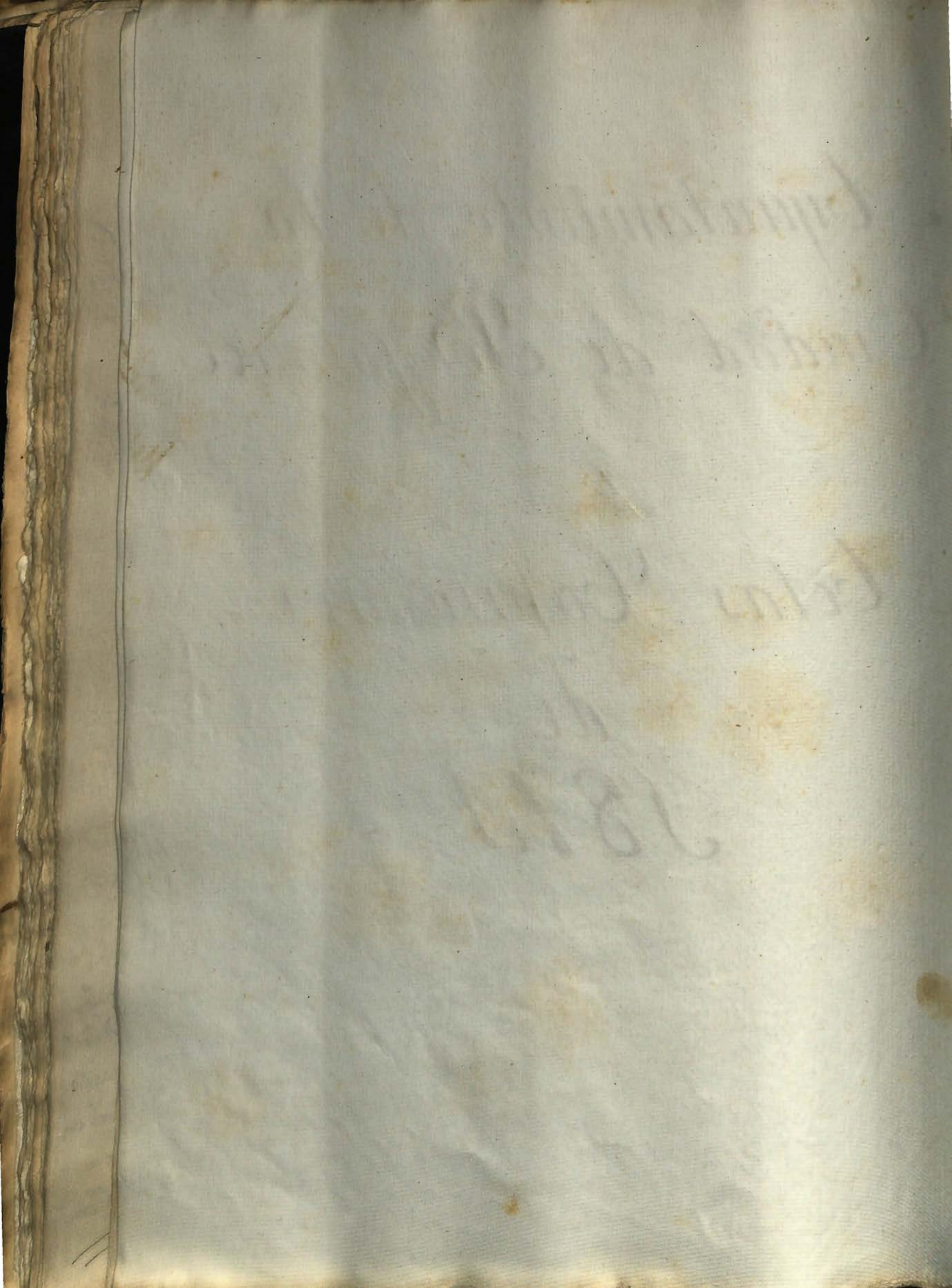


Ayuntamiento de la  
Ciudad de Bujalance

Actas Capitulares  
de  
1871.





Tres. concurretes

Alcalde 1.<sup>o</sup>

2.<sup>o</sup>

Cabello

Gonzalez

Calvo

Leña

Lieto

Garcia

Savarro

Barea

Fanguas

Benitez

Flores

Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes dos de Enero de mil ochocientos setenta<sup>y uno</sup> en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro, Alcalde primero Constitucional de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada

Diose cuenta de una circular de la Admon. Economica de esta Prov.<sup>a</sup> previniendo que en observancia de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1863 se proceda al sorteo de los individuos de la Juntas Periciales que han de continuar ejerciendo sus cargos en el proximo bienio de 1871 y 72: al nombramiento de la mitad de los que han de reemplazar a los que cesan y a proponer en terna la otra mitad cuya designacion corresponde a la Admon.<sup>o</sup> previniendo que estas operaciones se egecuten antes del 15 del corriente toda vez que aquellas Juntas deben quedar constituidas en el proximo mes de Febrero. En su virtud y teniendo presente lo dispuesto sobre el parti-

A. N.<sup>o</sup>

Proprietario  
de la Junta  
Pericial.

cular, en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1848 y ordenes posteriores, se procedió al sorteo por secciones de los individuos que debían cesar resultando designados por la suerte como respectivos a la 1.<sup>a</sup> seccion D. José M.<sup>a</sup> Coca = D. Antonio Castro Brillo = y D. Teodoro Espinosa Liques = Por la 2.<sup>a</sup> seccion = D. Fran. Castro Pbro. = D. Fernando Cañas Velasco = D. Juan Zurita Cabello = y por la 3.<sup>a</sup> seccion = D. Ant.<sup>o</sup> Gallardo Cerrillo = D. Juan Pareja Andujar = D. Andres Molleja Criado = Como Suplentes = D. Fernando Canales Coca = D. Domingo Lopez Pbro. = D. Fran.<sup>co</sup> Cañas Velasco = D. Juan Carpintero Jaen = En seguida ocupose el Ay.<sup>to</sup> de designar la mitad del número de los salientes, cuyo nombramiento le corresponde con arreglo a la ley, eligiendo desde luego por la 1.<sup>a</sup> Seccion a Don Bart.<sup>o</sup> Roman y Roman y D. Bernardo Loustalet = Por la 2.<sup>a</sup> seccion = D. Tomas Canales = Por la 3.<sup>a</sup> seccion = D. Ant.<sup>o</sup> Correalba vno de Cañete = Suplentes = D. Juan M.<sup>a</sup> Castro y Lara = D. Nicolas de Rojas = Pasose acto continuo a formar las ternas que han de elevarse a la Admon. Económica para el nombram.<sup>to</sup> de la otra mitad de Peritos, acordandose en la forma siguiente =

1.<sup>a</sup> Seccion

{ D. Ant.<sup>o</sup> Lara y Coca = D. Ramon de Coca  
Canales = D. Diego Torres y Coca =  
D. Fran.<sup>co</sup> Cañas Velasco = D. José Benitez

- 2.<sup>a</sup> Seccion Camacho = D. Rafael Castro Rojas =
- 2.<sup>a</sup> { D. Juan Linares Cantarero = D. Francisco  
Muñoz Cubero = D. Tomas Muñoz Blanco =
- 3.<sup>a</sup> Seccion { D. Bernardo Jimenez de N.<sup>o</sup> del Rio = D. Bartolomé  
García Cuellar de D. = D. Fran.<sup>co</sup> Canales Grande de id.
- 2.<sup>a</sup> { D. Francisco Pozas Olaya = D. Antonio Li-  
nares Pulido = D. Agustín Mellado Soriano
- 1.<sup>a</sup> Seccion { Suplentes = D. Ramon de Coca = D. Pedro More-  
no y Moreno = D. Fernando Canales =
- 2.<sup>a</sup> Seccion { D. José Benitez Camacho = D. Fran.<sup>co</sup> Mu-  
ñoz Cubero = D. José Arroyo Cabra =
- 3.<sup>a</sup> Seccion { D. Pedro Castro Flores = D. Miguel Cor-  
ral Salinas = D. Fran.<sup>co</sup> Calvo Mora

Terminado el acto se acordó remitir á la Superioridad las notas q. en un circular reclama.

N.<sup>o</sup> 2. Viose en seguida un oficio del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> inst.  
Reclamacion de Montoro participando que el Ilmo. Sr.  
contra el nombramiento de Presidente de la Aud.<sup>a</sup> del Territorio se habia  
servido declarar no admisible la reclamacion  
de Juez municipal. hecha contra el nombram.<sup>to</sup> de Juez Municipal  
de esta Ciudad conferido á D. Isidro del Castillo: y á pesar de que no se manifiestan los fundamentos en que ha debido apoyarse esta resolucion con arreglo á lo disp.<sup>to</sup> en el art.<sup>o</sup> 165 de la ley sobre organizacion del Poder Judicial: y tal marcha no esta en armonia con la practica legal establecida de noticiar á los reclamantes las razones en que se basa la negativa de sus

peticiones, y el proceder del Juzgado judicial  
ra interpretarse como un medio de que se  
prevale para privar al Ay.<sup>to</sup> de que en el re-  
curso que intente elevar á la Superioridad  
pueda combatirlas cual corresponde, para  
esclarecer la verdad: el Ay.<sup>to</sup> creyendo que  
en dichos fundamentos no há podido contra-  
decirse con verdad las razones en que apoya-  
ba su reclamacion, por cuanto estas proce-  
dian de actos tan públicos que negarlos se-  
ria una obsecacion sin limites: usando del de-  
recho que le concede el art.<sup>o</sup> 162 de la repe-  
tida ley, acuerdo elevar el correspondiente  
recurso al Ex<sup>mo</sup> Sor. Ministro de Gracia y  
Justicia, promiendole de manifiesto los funestas  
resultados que espera de aquel nombramiento  
y rogandole se digne revocarlo, no solo por  
el interes de este vecindario, sino tambien por  
el de la patria y la libertad en cuya conser-  
vacion estan interesados todos los Españoles com-  
prometidos en la Revolucion de Set.<sup>o</sup> de 1868

Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se levantó la sesion de que certifico -

Miguel Navarro      Juan Moreno  
y otro

Florez y Ramon Gonzalez  
Ant.<sup>o</sup> Liria      Aquilar

Jose Benito Lorenzo Castro

Juan José Nieto

Barca



Lucas Garcia

Villafraanca

Francisco Calvo

Villafraanca

Savarro

Janguas

Mariano Cabello

Vicente Jimenez

Tres

Alcalde 1.º

2.º

Cabello

Gonzalez

Calvo

Leña

Nieto

Garcia

Savarro

Barca

Janguas

Benitez

Flores

Castro

N.º 3.º

Entrada y juramento del Rey en Madrid.

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Martes tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero de la misma, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria previa citacion con espresion de causa los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Como unico objeto de esta reunion se dio cuenta del Boletin extraordinario del dia de ayer en que el Gob.º de la Prov.ª participa que a las cinco y media de la tarde acababa de hacer su entrada solemne en Madrid S.M. el Rey en medio de un inmenso entusiasmo, habiendo prestado juramento a la Constitucion de la Monarquia; y congratulandose el Ay.º con tan fausta noticia, dispuso que se anuncie inmediatamente al publico con un repique general de campanas y que se telegra

fue al Sr. Gobernador rogandole se digna  
 suplicar al Exmo. Sr. Presidente del Con-  
 sejo de Ministros que felicite a S. M. a  
 nombre de la Corporacion por si y como  
 representante del vecindario.

Con lo que se dio por terminada la  
 sesion de que certifico =

Navarro *Moseny* *Navarro*  
 Gonzalez *Leizaola* *Barca*  
 Castro *Nieto* *Flores*  
 Yanguas *Calvo* *Garcia*  
 Cabello *Benitez* *Virtobal Jimenez*

Señores  
 Alc. 1.<sup>o</sup>  
 Id. 2.<sup>o</sup>  
 Cabello  
 Gonzalez  
 Diaz  
 Calvo  
 Leña  
 Nieto  
 Navarro  
 Mena  
 Benitez  
 Flores  
 Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho  
 de la noche del Jueves doce de Enero de  
 mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas  
 Consistoriales y Sala Capitular bajo la  
 presidencia del Sr. D. Miguel Navarro  
 y Castro, Alcalde 1.<sup>o</sup> Const. de la mis-  
 ma, se reunieron para celebrar sesion ordi-  
 naria, los Sres. Concejales, cuyos nombres  
 se anotan al margen.

Leidas las actas anteriores quedaron





construccion de un muro de contencion del  
terraplen de la Carretera en la parte inme-  
diata a la Calle de Morente y cuya obra  
se hace indispensable egecutar con urgencia  
para evitar el peligro que los pasajeros cor-  
ren al pasar por aquel punto. Acto contu-  
to se pidian ca nos espuso el Sr. Alcalde que siendo esta to-  
ballos semen blacion jurramente agricola, en cuyas opera-  
tales p. esta ciones se invierte mucho ganado caballar y  
primavera mular, se notaba la falta de caballos semen-  
tales para la cria de esas clases, teniendo los  
labradores que acudir a otros puntos en bus-  
ca de este elemento de la riqueza publica,  
que existiendo en la Capital un Deposito  
de caballos con destino a su distribucion  
en la Prov. creia deber pedirse una parada  
para la proxima primavera, con objeto de  
facilitar este recurso a la clase agricultora  
y como medio de conseguirlo proponia al  
Ay. to que por cuenta de los fondos Municipa-  
les se costease el arriendo de una cuadra  
donde se coloquen los caballos y un corral  
que sirva de montadero, con cuyo pequeño  
sacrificio opinaba que podria conseguirse  
la venida de la parada, y con ella dispen-  
sar a la Poblacion los beneficios que son con-  
siguientes. El Ay. to despues de una detenida  
discusion, convencido de las ventajas que en



general ofrece este proyecto, lo aceptó por unanimidad confió al Sr. Alcalde la busca y contrato de la cuadra y local apropiados para recibir los caballos y autorizó el pago de la suma que importe con cargo al cap. de imprevistos del presup<sup>to</sup> vigente, toda vez que no hay en él, crédito destinado a su solvencia, y q. se oficie al Sr. Coronel de la Remonta encargado del Depósito en la Capital pidiendo le la venida de la parada y ofreciéndole cuadra y local apropiado.

A. B. Presentadas las cuentas de fondos Municipales respectivas al año económico de 1866 a '67, se acordó exponerlas al público con arreglo a la ley por término de un mes y que la Comisión de cuentas se ocupe de su examen e informe lo que sobre ellas se le ofrezca y parezca. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico =

~~Excmo. Sr. D. Juan~~  
Florez. ~~of. Visto~~ Benítez Calvo

~~Navarro~~  
74

Luna

Labellozo

General

Mena

Arriobal Jimenez

Señores  
Alc. 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Cabello  
Diaz  
Leña  
Nieto  
Garcia  
Navarro  
Barea  
Flores  
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde 1.<sup>o</sup> de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada

N.<sup>o</sup> 7  
Bloaca del  
V. del bono

Diose cuenta de un certificado del Arquitecto Municipal D. Manuel A. Capo manifestando que la obra de la cloaca de la C.<sup>o</sup> del Conde esta ejecutada por el rematante con arreglo a las condiciones facultativas y economicas que sirvieron de base en la subasta y por consiguiente que podia recibirse y el Ay.<sup>to</sup> aceptandola en debida forma dispuso q. se forme la oportuna liquidacion para conocer su importe y he.

cho y previa su aprobacion se proceda al pago con cargo a la suma consignada en el presup.<sup>to</sup> para sufragar este gasto.

A. D. En seguida se leyó otro oficio del mismo Ar.  
D.º Fernando Notario  
Notario C.º Fernando Notario y que segun su es-  
tado y circunstancias especiales de tránsito y rasantes no hay mas que dos medios para asegurar la estabilidad de su pavimento: el uno empedrando con cajones ensillados y cruzados de adoquines hechos sobre firme grueso y tomados con arena y el otro arrecifado con cuneta en caja profunda con capa de grava segun las reglas del arte y ambos bajo el supuesto de que es indispensable construir un caño subterráneo o madre vieja que recoja las aguas luvias y sucias de las casas. El Ay.<sup>to</sup> despues de una detenida discusion obtuvo por el sistema de arrecifado pero suavizandose en lo posible la pendiente que hoy existe en la parte alta de la C.º con objeto de hacer mas facil el acceso de los muchos carruages con cargo, que por ella transitan.

A. 9  
Por donde venimos  
Ultimamente se acordó inscribir en

padron vecinal á Ant. Castilla Lopez  
 que no consta en dicho documento por un  
 olvido involuntario de su familia al ha-  
 cerse aquel.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
 tar se levanto la sesion de que certifico-

- Señores
- Alc. 1.º
  - Id. 2.º
  - Cabello
  - Gonzalez
  - Diaz
  - Calvo
  - Siets
  - Garcia
  - Navarro
  - Benitez
  - Flores
  - Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo  
 las ocho de la noche del Lunes treinta  
 de Enero de mil ochocientos setenta y uno,  
 en estas Casas Consistoriales y Sala Ca-  
 pitular, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Miguel Navarro y Castro, Alcalde 1.º  
 de la misma, se reunieron para celebrar  
 sesion ordinaria, los Sres Concejales cu-  
 yos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.º quedo aprobada.

A lo Dios cuenta de una excitacion dirigida al  
 Municipio des Ay.º por el Sr. Gob.º Civil de la Prov.  
 por millones de pesetas



y otra por el For. Admor Económico, demostrando las ventajas que ofrece el Real Decreto de 17 del corriente por el que se abre una suscripción de cien millones de peseta en billetes del Tesoro y recomendando a la Corporación si le es posible se interese en ella, aplicando a tal objeto los intereses que tenga que cobrar del Erario y en cualquier concepto que sea: y el Ay.º después de una detenida y amplia discusión, convenido de que carece absolutamente de recursos pecuniarios para poderlos destinar a tan laudable objeto, toda vez que los créditos que tiene contra el Tesoro están aplicados a cubrir las atenciones del presup.º local, acuerdo manifestarlo así a una y otra autoridad y la imposibilidad en que se ve de suscribirse por suma alguna.

N.º 14. Leyeronse dos comunicaciones, una de D. Ant.º Periniáez de Lara y otra de D. Bernardo Loustalet, 2 periciales manifestando serles imposible, admitir el cargo de individuos de la Junta Pericial de esta Ciudad p.º el bienio de 1871 y '72 en aten-

cion a su avanzada edad y padecim.<sup>tos</sup> físicos que le impedían dedicarse a su desempeño; y convencido el Ay.<sup>to</sup> de esta verdad les admitió la renuncia y dispuso q. en su reemplazo se convoque a los suplentes con arreglo a lo prevenido en la ley.

N.<sup>o</sup> 12. Por mi el T<sup>rio</sup> se hizo presente que al trasladar al libro del Censo electoral la lista de los vecinos que tenían derecho y que habia estado al público por el término de la ley se habia padecido una equivocación involuntaria, dejando de comprender a Rafael de Castro Tapia y Pedro Juan de Priego, privándoles por lo tanto del derecho electoral sin motivo justificado, y deseando el Ay.<sup>to</sup> evitar todo perjuicio a los interesados, acordó que se inscriban en el libro del censo electoral por adición, espidiéndose las cédulas correspond.<sup>tes</sup>

N.<sup>o</sup> 13. Hallándose enfermo D. Ant.<sup>o</sup> Leña Giron, *Presid.<sup>te</sup> para la Mesa electoral en S. Pedro.* nombrado para que presida la mesa electoral interina del distrito de S. Pedro se acordó que lo reemplazara en este cargo el Sr. Regidor D. Leonardo Barea y que se anuncie al público en los términos prevenidos por la ley.

N.<sup>o</sup> 14. Dióse cuenta de una solicitud de D. Salvador de Castro Coca (menor) en que pide *boificación rural.* al Sr. Gob.<sup>o</sup> se le declare comprendido



en los beneficios que otorga la ley de 3 de Junio de 1868 con respecto a la posesion nombrada de Teja sita en este termino al pago de Miguel Rubio, mediante a haber construido en ella en el año proximo una Molina con destino a la elaboracion de los frutos q. en ella recolecta, y conformandose el Ay. to con el dictamen emitido por los individuos de la Junta Pericial en el informe que han evacuado en cumplim. to de la propia ley, acordó que se manifieste así al Sor. Gob. para los efectos q. en justicia corresponden.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de q. certifico =

Navarro <sup>no eno</sup>

Navarro

Cabello

Gonzalez

Castro

Garcia

J. Flores

Calvo

Benites

Victorbal Jimenez  
Sec. de

En la Ciudad de Bujalance siendo las

Señores  
Alc. 1.<sup>o</sup>  
D. 2.<sup>o</sup>  
D. 3.<sup>o</sup>  
González  
Leña  
García  
Navarro  
Barca  
Janguas  
Flores  
Castro  
Benites

ocho de la noche del Lunes seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesión ordinaria, los tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leída el acta ant. quedó aprobada

A 15 Diose cuenta de un oficio de la Admón Económica de esta Prov. manifestando la necesidad del Padron en que se ve por virtud de disposición superior, de rectificar el padron de la riqueza inmueble de esta Ciudad y en el deseo de obra de acuerdo con el Ay. to y Junta Pericial de la misma, invita para que el día diez del actual se presenten en su despacho dos individuos de cada Corporación con objeto de conferenciar y convenir en las bases que al intento hayan de adoptarse. En su vista y cumpliendo el Ay. to los deseos de la Admón facultó al Sr. Alcalde para que asistido del Sr. Regidor D. Ramon González concurre a la conferencia que se propone en representación de la Municipalidad y que se pase esta comunicación a la Junta Pericial para que por su parte designe las personas que han de concurrir.



vir á citado acto.

N. 16. De conformidad con lo informado por la Comisión de cuentas, el Ay.º acordó consignar su censura favorable á las que del Posito de esta Ciudad han rendido el Sr. Alcalde y el Deposit.º D. Aurelio Castro, respectivas al año económico de 1869 á 70, toda vez que están arregladas á las instrucciones vigentes y documentadas en forma tanto las de grano como las de metálico.

N. 17. En atención á que están llenos los requisitos que previene la instrucción de 31 de Mayo de 1864, el Ay.º acordó que se paguen al Deposit.º y Tr.º de por mitad el uno por ciento de las cantid.º recaud.º en dicho periodo, de conformidad con lo prevenido en la regla 9.ª de la misma.

N. 18. Vista la liquidación formada por la Sría de la cantidad que se adeuda al subastante de un tramo de cloaca desde la Calle del Conde á la esquina de la de Tinageros, y conformándose el Ay.º con el dictamen de la Comisión de cuentas, la aprobó en todas sus

partes autorizando al Sr. Alcalde para que libre su importe contra el cap. respectivo del presupuesto.

or. 19. El Sr. Alcalde Presidente espuso á la Com.  
de voluntades para que se agregasen á este censo electoral  
adicionar el censo electoral a la inscripción que varios naturales y vecinos de esta Ciudad se le habian presentado en las proximas elecciones, reclamando sus cédulas talonarias para emitir sus votos y no habian podido entregarseles por no estar comprendidos en el Censo electoral, en virtud á que no figuraban inscritos en el padron de vecinos que ha servido de base, con arreglo á la ley, para formar las listas electorales; y averiguada la causa de esta falta, resulta que al formarse los padrones no cuidaron los vecinos de las casas donde vivian, de inscribirlos en ellas, por cuanto estaban ausentes en posesiones de campo y solo vienen algunos dias del año a esta Ciudad; y desuso el Ay. to de evitar en lo posible estos defectos, acordó consultar á la Exma. Diputación Prov. si á pesar de lo dispuesto en la ley electoral vigente, hay terminos hábiles para adicionar al censo electoral, á lo que reclamen y se encuentren en el caso citado, facilitandoles de este modo un medio de que pueden usar del derecho que la

ley les otorga.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico-

Navarro Moreno Caballero

Benitez

Garcia

Castro

~~Castro~~

Hlores

General

Fanguas

~~Fanguas~~

Leña

Barca

Urbibald Jimenez

Señores  
Alc. 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Calvo 3.<sup>o</sup>  
Leña  
Garcia  
Navarro  
Barca  
Fanguas  
Hlores  
Castro  
Benitez

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Lunes veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero Const.<sup>l</sup> de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada

A 20 Diose cuenta de una Real orden fha 12 del Adicionese corriente en la que se dispone que todos los decanos de Ay.<sup>tos</sup> procedan inmediatamente a renovar los libros talonarios de las cédulas electorales

incluyendo en ellos á los electores que tengan acreditado su derecho en los términos que marca la ley para que las nuevas cédulas puedan repartirse antes de verificarse la proxima eleccion de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores. En su consecuencia se trajo á la vista una nota de las reclamaciones hechas desde las elecciones proximas anteriores por varios vecinos que no estaban comprendidos en el padron hoy vigente por las razones consignadas en el acta ant.<sup>o</sup>; y considerandolos el Ay.<sup>to</sup> justas por ser naturales y vecinos de esta Ciudad sin haber despedido su vecindad ni existir motivo alguno por el que pudiera considerarse que la habian trasladado de hecho, acordó comprenderlos en el padron & inscribirlos en el libro del Censo electoral y que en su dia se les expidan las cédulas respectivas para que puedan usar del derecho que les corresponde.

24. Viose una peticion de D. Isidro J. del Castillo y Herrera, de estado viudo, de 73 años, manifestando que vive en la Calle de las Monjas n.<sup>o</sup> 16 con su hijo D. Isidro desde primero de Enero del año pasado de 1840 y que desea ser inscripto en el padron de vecinos de esta Ciudad; mas como no justifique haber llenado el 2.<sup>o</sup> de los extremos que comprende el art.<sup>o</sup> 11 de la Ley Mu-

Reclamacion de vecindad



municipal vigente, el Ay.<sup>to</sup> suspendió su resolución hasta que lo acredite en debida forma.

N. 22 El Sr. Alcalde espuso enseguida que con motivo de las próximas elecciones, se presentaban trabajos de gran importancia que la Sría no podía soportar aun que dedicasen sus Empleados muchas horas extraordinarias, por lo que habia necesidad de ocupar manos auxiliares que ayudasen en aquellas faenas: y el Ay.<sup>to</sup> conociendo la exactitud de esta proposición, autorizó a S. S. p.<sup>o</sup> que nombre para esos trabajos los auxiliares que sean necesarios, abonandoles los haberes que debenguen con cargo al art.<sup>o</sup> respectivo del presup.<sup>to</sup>

N. 23 Accediendo el Ay.<sup>to</sup> a lo solicitado por Pedro Saizosustituye varro Escobedo, declaró en libertad una f.<sup>a</sup> de tierra calma, al pago de la Fuen Blanca, de la obligación en 9 de Dic.<sup>l</sup> de 1867 a favor del Posito.

le impuso el mismo para responder al Posito de esta Ciudad de 4 f.<sup>o</sup> de trigo q.<sup>l</sup> sacó del Establecim.<sup>to</sup> y su crez correspondiente, sustituyendo dicha obligación hipotecaria,

en una casa que el reclamante posee en la Calle Pintor de esta Ciudad, señalada con el n.º 11 y linde por la izquierda entrando con otra de D.ª M.ª Antonia Gutierrez y por la derecha hace esquina a la de las Vicentas; disponiendo que se anote así al margen de la Escra de que va hecho mérito y se entregue al interesado el certificado que necente para acreditarlo donde le convenga. Al mismo tiempo le concedió moratoria para pagar su descubierta hasta la proxima recoleccion que tendrá lugar en el verano del corriente año.

N.º 24 Concedida a esta localidad la venida de cuatro ~~veinte~~ tres caballos sementales para la cubricion de caballos remonta-  
tales. en la proxima primavera, se autorizo al Sr. Alc. para q. habilite convenientemente la cuadra donde han de establecerse y prepare el local para montadero satisfaciendo del cap. de imprevistos del presup.º los gastos q. en ello se originen, y que verificado se avise al Jefe de la remonta para que mande los caballos cuando guste.

Y no habiendo otro asunto de que tratarse levantó la sesion de que certifico =

Manuel Moreno  
Benito J





pertenecientes a dicho Establecim<sup>to</sup> los bienes  
en cuya equivalencia se dieron, el objeto fun-  
dacional de sus productos, el título por que  
las disfruta el Hospital y la razon legal  
de administrarlos el Ay.<sup>to</sup>, considerando  
que esto es lo que se deseaba, lo que el pro-  
tectorado necesitaba conocer y lo que se pro-  
puso el Decreto de 10 de Junio de 1870.  
S. M. se ha dignado acordar: Primero:  
que se devuelvan al Ay.<sup>to</sup> reclamante, por  
conducto de V. S. y exigiendo el correspond.  
recibo de la entrega, las inscripciones ins-  
transferibles de la Duda publica siguientes:  
números 3.985, 4.899, 5.256, 7.210, 10.651, 18.172  
y 23.506 de la obra pia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia  
Notario, cuatrocientos treinta y ocho mil, cua-  
trocientos treinta y ocho reales y cuarenta y  
cuatro centimos de capital y trece mil ciento  
cincuenta y tres reales setenta y siete centimos  
de réditos anuales: números 3.993, 10.652,  
11.732, 11.930, 12.004. y 23.521 de la Obra pia  
de D.<sup>a</sup> Marina de Priego, ciento cinco mil  
novecientos noventa y siete reales cincuenta  
y ocho centimos de Capital y tres mil ciento  
setenta y cinco reales noventa y dos centi-  
mos de réditos anuales: números 4.586,  
5.255, 18.805, 23.524 y 23.980 de la obra pia  
de Anton Muñoz Rubiano, doscientos  
diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y  
cinco reales setenta y siete centimos de ca-



pitul y seis mil quinientos ochenta y cuatro reales cincuenta y siete centimos de réditos anuales: y números: 10.650, 11.614, 11.749 y 11.961 del caudal de la Virgen de la Concepcion, cincuenta y tres mil ciento trece reales noventa y ocho cent. de capital y mil setecientos setenta y tres reales cuarenta y dos centimos de réditos anuales. Segundo: Que se reclamen del Director general de la Duda pública los valores expresados bajo el n.º anterior participandose a los efectos consiguientes al Deposit.º de la Beneficencia general y Patronatos. Tercero: Que se consigne este doble a cuerdo a V. S. para su conocim.º y el del Ay.º de Bujalance a reserva de remitirlos en su día las inscripciones reclamadas. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos indicados = Lo que traslado a V. para su conocim.º y efectos consiguientes = Dios que a V. muchos años = Córdoba 7 de Febrero de 1871 = P. D. = Enrique Fernandez = Sr. Alcalde de Bujalance = El Ay.º quedó enterado y dispuso que luego que se reciban las inscripciones se procedió al cobro de sus intereses, aplicandose sus productos a cubrir los gastos del Hospital segun que antes estaban destinados.

El Administrador de Patronatos pide de las cuentas del Hospital

En seguida se dió cuenta de otro of.º del Administrador de Patronatos y Obras pias transcribiendo la preinserta comunicacion y reclamando que se rinda cuenta de las obras pias a que pertenece las inscripciones de que va hecho mérito, por el período que no se hubiese efectuado, abonando además el 2 p.º de los ingresos y por el año ant.º de 1870 el 4 p.º que dispone el Decreto de S. A. el Regente del Reyno de 1.º de Dic.º de 1869 y la circular del Sr. Gob.º Civil de la Prov.ª inserta en el Boletín Oficial de 23 de Dic.º ult.º Traidas á la vista una y otra superior determinacion y considerando el Ay.º que ambas se refieren á las fundaciones piadosas que se administran por particulares y cuyos productos se destinan á los objetos de su fundacion, sobre las que tiene el Gobierno una Alta inspeccion, en cuya clase no parece estar comprendidas las obras pias de que se trata, por cuanto una vez aplicadas sus rentas á los gastos generales del Establecimiento entran en la clase de Benef.º Municipal sobre la que el Gobierno ha ejercido y ejerce otra inspeccion distinta por medio de la aprobacion de sus presupuestos y cuentas; que desde su adjudicacion al Establecimiento ni se ha vendido por separado

las de los bienes respectivos a citadas. Obras  
pías ni menos se ha satisfecho el imp.<sup>to</sup> del  
2 p<sup>o</sup> que determina la Real Cédula de 2 de  
Abril de 1829, por cuanto ningún trabajo  
ni gasto ha producido ni produce su Admón.  
a la seccion de patronatos, causa eficiente por  
que se les impuso aquel tributo, segun lo  
demuestra el contesto de los art.<sup>os</sup> 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de di-  
cho Decreto de S. A. de 1.<sup>o</sup> de Dic.<sup>l</sup> de 1869:  
considerando que es imposible formar las cuen-  
tas de citadas fundaciones por que sus ven-  
tas han ingresado en el acervo comun del  
Hospital y aplicándose en junto a cubrir las  
necesidades del mismo: considerando que en  
los presup.<sup>tos</sup> del Hospital, en que figuran  
como ingresos los productos de las obras pías,  
no se consigna cantidad alguna para sa-  
tisfacer el 2 y el 4 p<sup>o</sup> de que habla aquella  
reclamacion; dispuso el Ay.<sup>to</sup> contestar al  
Admón de patronatos de la Prov.<sup>a</sup> manifestan-  
do la imposibilidad en que se encuentra de  
acceder a sus deseos.

27 Diose cuenta del Decreto de 23 de Dic.<sup>l</sup> ult.<sup>o</sup> e  
instruccion de la misma fecha inserto en el  
Boletín Oficial de 15 de Febrero pp.<sup>do</sup> en que  
se dispone que todos los Ay.<sup>tos</sup> de la Peninsula  
e Islas Baleares y Canarias procedan in-  
mediatamente a señalar sus respectivos térmi-  
nos.

Amojonamiento del término.

nos Municipales con hitos ó mojones permanentes levantando acta de esta diligencia que remitirán original al Gobierno de Prov. quedando copia certificada en el archivo de cada Ay.<sup>to</sup> Y como esta operación se hubiese verificado en el mes de Dic.<sup>r</sup> ult.<sup>o</sup> por la 8.<sup>a</sup> Brigada del Instituto geográfico, observándose todas las formalidades prevenidas por dho Decreto con mas la asistencia de comisiones especiales de los pueblos limítrofes por cuya circunstancia es válida, se acordó acudir al Director del Instituto pidiéndole copia certificada de las diligencias que con tal motivo se extendieron: y sacándose otra copia de ella para su conservación en el archivo y se remita original al Sr. Gob.<sup>r</sup> en cumplim.<sup>to</sup> de lo prevenido en referido decreto.

28. En seguida se leyó un oficio del mismo Sr. Gob.<sup>r</sup> en que previene que para formar el mapa pecuario de la Prov.<sup>a</sup> en que se previene que para formar el mapa pecuario de la Prov.<sup>a</sup> en que se distinguen de una manera concreta y exacta los caminos pastoriles con las servidumbres que correspondan se le remitan á la mayor brevedad cuantos antecedentes

Caminos de  
carres de la  
Provincia.



existan en el archivo sobre deslindes de servidumbres públicas; y en su cumplimiento se dispuso que se busquen y envíen las noticias reclamadas.

29. Acto continuo se leyó el Real Decreto de 14 de Cédulas de Enero último, la instrucción para su cumplimiento de 14 de Febrero siguiente y la circular del Ministerio de Hacienda de 6 del que corre, relativos todos a la distribución y cobranza del imp.º de cédulas de empadronamiento y en su virtud se dispuso que atemperándose a las prescripciones citadas bajo la inspección del Sr. Alcalde se proceda a la estension y cobranza de dichas cédulas, llenándose este servicio por la mesa respectiva de la Sra.

30. Habiendo acreditado D. Cecilio Arellano y Ca. Inscripcion en bello haber cumplido 25 a. el día 1.º de Febrero último se acordó inscribirlo en el libro del Censo electoral para que en su día pueda ejercer el derecho que la ley le concede.

31. Enterado el Ay.º de que a virtud de la autorización concedida al Sr. Presidente en  
Sueldo del auxiliar de Sra.

la sesion ant.<sup>a</sup> habia nombrado a D Fran.<sup>ca</sup>  
Savarro auxiliar de los trabajos extraordi-  
narios para las ultimas elecciones, se le sena-  
ló el haber diario de diez reales durante  
los dias que ha estado prestando este ser-  
vicio.

32 El Sor. Presidente llamo la atencion del Ay.<sup>to</sup>  
apuro de sobre el estado angustioso de la Caja Muni-  
la caja mu- cipal por quanto el Gobierno no habia satisfe-  
nicipals. cho los intereses de las inscripciones ni los de  
los bonos del Tesoro, lo cual creia S. S. pro-  
ceder de que no se habia el Ay.<sup>to</sup> prestado  
a interesarse en la suscripcion de los cien  
millones hecha por el Gobierno en Enero an-  
terior; y como no hubiese fondos para pa-  
gar ni aun la mensualidad ultima de los  
Empleados, pidio a la Corporacion que adop-  
tara algun medio para salir de este apuro.  
En su virtud el Ay.<sup>to</sup> autorizo a S. S. para  
que conferenciando la Admon. Economica de  
la Prov.<sup>a</sup> le haga presente los apuros de la  
Corporacion y le ruegue que satisfaga las rentas  
devengadas de las inscripciones intransferibles,  
cuyos productos estan destinados a cubrir las neci-  
sidades locales.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levan-  
to la sesion de q. certifico =

Savarro  
Moxens  
Savarro



Garcia  
 Calvo  
 Languas  
 Leizaola  
 Flores  
 Castro  
 Barea  
 Benites  
 Cristobal Jimenez

Pres  
 Atal 1.<sup>o</sup>  
 Id 2.<sup>o</sup>  
 Gouvaler  
 Dian  
 Calvo  
 Garcia  
 Navarro  
 Benites  
 Flores  
 Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho  
 de la noche del Jueves veinte y tres de Mar-  
 zo de mil ochocientos setenta y uno, en estas  
 Casas Consistoriales y Sala Capitular se  
 reunieron para celebrar sesion ordinaria  
 los Tres. Concejales cuyos nombres se an-  
 tan al margen, bajo la presidencia del Sr.  
 D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde  
 primero Const. de la misma.

Leida el acta ant. quedo aprobada

33

Reposicion  
 del Juzgado  
 de 1.ª inst.  
 de esta Ciud.

Diose cuenta de un of.º del Juez Municipal  
 de esta Ciudad, preguntando si el Ay.º esta  
 dispuesto a satisfacer los gastos que ocasiona  
 la instalacion del Juzgado de 1.ª inst. de  
 esta Ciudad cuya reposicion esta acordada,  
 y si el local destinado para Audiencia y  
 Carcel se hallan en condiciones regulares  
 del servicio, y en su vista se acordó con-  
 testar que estos locales se encuentran en el  
 mismo estado que tenian cuando se supri-

mio el Juzgado y que la Corporacion es-  
ta disp<sup>ta</sup> a satisfacer los gastos de instalacion  
del mismo.

34  
Suscripcion de  
empréstito  
de 400. millo-  
nes pes.<sup>as</sup>

El Sr. Alcalde espuso en seguida que a consecu-  
cia de la autorizacion que se le diera en la  
ant<sup>er</sup> habia pasado a la Adm<sup>on</sup> Economica  
de esta Prov.<sup>a</sup> y tenido larga conferencia con  
su Jefe manifestandole el grande apuro en  
que el Ay.<sup>to</sup> se veia por falta de fondos con  
que cubrir sus mas perentorias obligaciones,  
todo a consecuencia de que por la Tesoreria  
no se le abonaban ni las rentas de las ins-  
cripciones de Propios y Benef.<sup>as</sup> ni las canti-  
dades a cuenta de las que estan por emitirse  
a virtud de la desamortizacion, ni los inte-  
reses de los bonos que a su favor tiene proce-  
dentes del Empréstito de mil millones, uni-  
cas rentas con que la Corporacion cuenta p.  
cubrir sus necesidades: que el Sr. Adm<sup>on</sup>  
le habia contestado que unicamente podia  
pagar a los Ay.<sup>tos</sup> con papel del Estado  
procedente de la emision de cien millones  
de pesetas ultimamente hecha por el Go-  
bierno por quanto estaba ya destinado el  
metalico que ingresase en arcas a cubrir  
necesidades preferentes del servicio y que si  
el Ay.<sup>to</sup> queria salvar sus apuros podia  
tomar papel de aquella clase sacarlo  
al mercado donde no faltan licitadores



por el interes que lleva del 12 p% anual: todo lo que ponia en cono-  
cimiento de la Corporacion para que resolviese lo que mejor le pareciera. En su vista y considerando el Ayt.<sup>o</sup> que no tiene fuerzas para contrarestar la actitud del Gobierno ni oponerse a sus resoluciones: que segun lo manifestado por la Administracion Economica no hay esperanzas de cobrar en metálico las cantidades que el Tesoro adeuda: que la necesidad de adquirir algunos fondos es imperioso para satisfacer las obligaciones atrasadas por servicios de la localidad: y deseoso de evitar pérdidas en la realizacion del papel con que se le brinda, acuerdo manifestar a la Admon.<sup>o</sup> que se suscribe por el importe de los intereses de los bonos, quedando en aptitud de cobrar en metálico los reditos de las inscripciones emitidas y por emitir, unico modo de salvar la crisis financiera que experimenta el Gobierno y la Municipalidad, sufriendo las menos pérdidas posibles en los intereses, cuya custodia le estan confiados.

Perjuicios en los olivares y siembras de este terr.<sup>o</sup> enseguida que habia notado que desde los principios de este año existia cierto disgusto entre los dueños de olivares y siembras de este término por los daños que con frecuencia advierten en sus heredades sin que sepan que á los causantes se les aplica el debido correctivo, lo cual atribuia los perjudicados á la falta de celo de parte de los Guardas, siendo esto mas de notar si se atiende á que cuando estaba pendiente el fruto de la aceituna, no se experimentaba tales daños por lo cual pedia al Ay.<sup>to</sup> adoptase alguna medida que hiciese que aquellos dependientes llenasen su cometido con la exactitud que requiere el delicado servicio que les está encomendado. El Sr. Regidor D. José Janguas, abundando en la misma idea manifestó que habia advertido con disgusto ser cierta la denuncia del D. Ramon pues habia visto olivares roídos de ganado cabrio contra lo terminantemente disp.<sup>to</sup> por las ordenanzas de esta Ciudad. En su vista el Ay.<sup>to</sup> facultó al Sr. Alcalde para que averigüe las causas que tales daños y si resultasen culpables los Guardas por su apatia dé cuenta para la resolución que convenga.

36

(compongan)  
el comun

Hallandose obstruido el comun de estas Casas Consistoriales se acordó habilitar

lo con intervencion de la Comision de obras.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico-

Navarro Moreno

Garcia

Villar

Castro

Navarro

Benites

Klous

Calvo

Cristobal Jimenez

Sres.  
Alc. - 1.<sup>o</sup>  
Id - 2.<sup>o</sup>  
Gonzalez  
Diaz  
Calvo  
Garcia  
Navarro  
Benites  
Klous  
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Viernes veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitulada bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, previa citacion con expresion de causa, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

37.

Dovedillo  
gratis a Sr  
M.ª Ana de  
S. Miguel

Como unico objeto de esta sesion manifesto el Sr. Alcalde que habia fallecido en la noche ant.<sup>a</sup> la Hermana del Colegio de Educandas de esta Ciudad M.<sup>a</sup> Antonia de S. Miguel cuyas virtudes en el largo periodo

que lleva en este Establecim.to la habian  
granjeado la unánime voluntad de los veci-  
nos por el esmerado celo y laudable perse-  
verancia con que se habia dedicado a la in-  
struccion de los niñas concurrentes a sus cla-  
ses, razones todas por las que se habia  
hecho acreedora a que la Corporacion  
le dispensase alguna honra despues de  
su muerte. Y El Ay.to deseando correspon-  
der a los señalados servicios que la difunta  
há prestado a esta localidad en la instruc-  
cion de la juventud y usando de las facul-  
tades que le concede en su art.º 18 el Regla-  
mento de Cementerios le concedió sepultura  
gratis en bobedilla, disponiendo que se ano-  
te así en la lápida que se le ponga para  
satisfaccion de los interesados. Con lo que  
se dió por terminado el acto de que cer-  
tifico =

Avano Moreno

Garcia

Sanchez

Calvo

Benito

Castro

Castro

Benito

En la Ciudad de Bujalance siendo



Sres

Atte.<sup>o</sup> — 1.<sup>o</sup>  
Id. — 2.<sup>o</sup>  
Gonzalez  
Diaz  
Calvo  
Garcia  
Savarró  
Benites  
Flores.  
Castro.  
Lera  
Grande

las ocho de la noche del Lunes veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const.<sup>e</sup> de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

38 Leidas las actas anter.<sup>es</sup> quedaron aprobadas.

U. Admón. de Patronatos  
iniste en la rend.<sup>a</sup> de esta del Hospit.<sup>o</sup>  
Se vio un of.<sup>o</sup> del Admón de Patronatos de esta Prov.<sup>a</sup> que dice así. = Esta Admón. Prov.<sup>a</sup> se ha enterado la comunicacion de V.S. de 17 del corte en la que dá conocimiento de el Ayuntamiento de 13 del mismo, impugnando la rendicion de cuentas y abono del 2 p<sup>o</sup> y del 4 por las respectivas a el año de 1870. Las razones que se aducen lejos de poder producir el conocimiento de la justicia de la oposicion que se hace, contrarian perfectam.<sup>te</sup> lo dispuesto en repetidas resoluciones superiores desde la primera en su clase o sean la Real Cédula de 2 de Abril de 1829 = En resumen el Hospital de S. Juan de Dios con las agregaciones de las Obras pias

y Patronatos componen un Establecimiento particular sugeto á las rendicion de cuentas y abono del 2 y 4 p% que se reclama y no puede reputarse de modo alguno de Beneficencia Municipal por que no hay resolucion superior que asi lo determine. En esta virtud de esperar es que el Ay.<sup>to</sup> que dignam.<sup>te</sup> preside reforme su acuerdo de 13 del presente mes, adoptando las medidas oportunas para que las cuentas sean rendidas al Excmo. Sor Gob.<sup>r</sup> de la Prov.<sup>a</sup> en el término de 15 dias contados desde la fecha, pues de otro modo aunque con sentimiento me veria en la necesidad de proponer á mencionada superior autoridad que pasara Comision de apremio contra quien haya lugar hasta que el servicio que se interesa en perfecta armonia con la Ley sea evacuado = Dios que á V.S. m. y a. Córdoba 20 de Marzo de 1871 = Felicísimo Maraver = Sor. Alcalde Const.<sup>l</sup> de Bujalance

En su vista y teniendose presente la legislacion que rige sobre la Beneficencia Municipal, á cuyas disposiciones ha estado y está sujeta la Admón del Hospital y Obras pias á él agregadas, sin que que pueda á la vez regirse por la de Patronatos de que habla el Admón en su



ant.º oficio, acordó el Ay.º contestarle insistien-  
do en su ant.º resolución, por la infinidad de  
disposiciones superiores que existen en armonía  
con la práctica que há venido observandose,  
y de que no puede separarse sin que lo ordene  
la Superioridad. Y con objeto de evitar cues-  
tiones con el Adm.º de Patronatos dispuso  
tambien que se dé conocim.º de este incidente  
al Sr. Gob.º de la Prov.º para que si aquel  
acude, como indica, á su autoridad, pueda  
resolver con pleno conocim.º de causa.

39

El Sr. Presidente espuso en seguida que habia  
recibido dos oficios uno del Alcalde de Canete  
y otro del de Morente para que se hiciese  
saber á los vecinos de esta Ciudad labrado-  
res en sus respectivos términos que presen-  
tasen allí relación de sus ganados para in-  
cluirlos en el amillaram.º de la riqueza terri-  
torial: que notificados los interesados segun  
se interesaba, han acudido manifestando los  
perjuicios que se les van á seguir de incluir  
sus ganados entre aquella riqueza, por cuan-  
to hallandose comprendidos en la de esta  
Ciudad, y pagando aqui sus contribuciones,  
se les vá á exigir por dos partes lo que  
no es justo y legal, y pidiendo que el Aj.º  
los defienda en este asunto: y en su vista se

Canete y Mo-  
rente preten-  
den incluir  
en un amilla-  
ramiento los  
ganados de  
estos vecinos.

acordó oficiar á los dos Alcaldes referidos manifestandoles que los ganados que pretenden incluir en sus respectivos amillaram<sup>tos</sup> están comprendidos en el de esta Ciudad con arreglo á la ley y por consiguiente no puede darseles las relaciones que solicitan por los vecinos de esta.

40  
Se aprueban el  
reglam<sup>to</sup> del  
Matadero y  
Carnicerías.

Trájose á la vista el Reglamento del Matadero y carnicerías formado por la Comisión del Ramo, y después de haberse leído y discutido con todo detenim<sup>to</sup>, quedó aprobado en los términos que aparece de la copia que se une á esta acta; disponiéndose que se fije un ejemplar en las carnicerías para conocimiento del público; que al Adm<sup>or</sup>. ó Alcayde del Matadero se dé otro para su inteligencia y gobierno: y que á los contadores se entregue copia de los art. que le son respectivos para su mas exacto cumplimiento.

41.  
Padron de  
vecinos.

A petición de José Estrada de esta naturalera y vecindad se acordó incluirlo en el padron de vecinos en la casa número nueve Calle de la Carcel, donde no consta por estar ausente de esta Ciudad cuando

Reglamento para el abasto de carnes en el Ma-  
tadero publico de esta Ciudad

Capitulo 1º  
Del abasto

Art. 1º Toda clase de carnes frescas, a' excepcion de la de cerdo y caza mayor y menor que se destine al consumo de esta Poblacion, se degollara' precisamente en el Matadero que hoy tiene la Municipalidad, o' en el edificio que en lo sucesivo dedique a' este objeto, en el cual sera' previamente reconocido por el Inspector que al intento nombre el Ay.º La que se encuentre expendiendose sin este requisito sera' decomisada y sus dueños sujetos a' las penas que marca el Código.

Art. 2º Siendo incumbencia de la Autoridad local el asegurar el abasto diario, se celebrara' todos los Jueves, a' la hora que señale la Alcaldia o' su Delegado, un registro semanal en el que los dueños del ganado que haya de matarse, manifestaran el precio a' que desean espenden su carne. La autoridad podra' anteponer este registro en el caso de que el Jueves sea dia festivo, o' celebrar registros extraordinarios cuando asi lo exija el interes de los vecinos. En este caso se anunciara' al publico con la debida oportunidad.

Art.º 3.º En el acto de la licitacion no se admitira oferta alguna de carnes que no sea hecha por su verdadero dueño o por su legitimo representante autorizado competentemente. La autoridad alejara de esta libre competencia a los postores simulados que intenten de cualquier modo vincular el trafico de carnes o entorpecer el ejercicio de la especulacion.

Art.º 4.º En el Registro referido contraen los licitadores las obligaciones siguientes:

1.º La de manifestar clara y terminantemente el numero de reses que ofrecen para el abasto, clasificandolas segun su especie y edad con distincion los carneros de los borregos.

2.º La de designar el punto en que se encuentra el ganado para que pueda inspeccionarse si se juzga conveniente.

3.º La de presentar en el Matadero una hora antes por lo menos de la en que se verifique el degüello, el numero de reses que se le pida segun su compromiso por haberle llegado el turno.

Art.º 5.º Los contratos pendientes sobre reses que no hayan sido sacrificadas durante la semana que comprende el registro, se consideraran fenecidos el dia siguiente a la nueva

licitacion.

Art. 6.º Los borregos y borregas se considerarán iguales hasta la semana del día de los Santos: desde esta en adelante se registrarán como carneros u ovejas segun la clase á que pertenezcan.

Art. 7.º Se prohíbe degollar carneros sementales durante los cuatro meses desde primero de Mayo hasta fin de Agosto, entendiéndose por tales los que tengan de dos años en adelante ó sea cuando hacen la segunda muda. Tambien se prohíbe matar machos cabrios no castrados. Serán preferidos para el degüello por turno riguroso las reses que ofrezcan mayores ventajas al público en el precio de menor á mayor hasta completar el número de cabezas necesarias para el abasto.

Art. 8.º En el Registro se admitirán las pujas y mejoras que ofrezcan ventajas en la baja de precio aunque sea solo de dos maravedis en libra de 32 onzas castellanas.

Art. 9.º El Presidente del registro, con presencia del resultado que ofrezca el acto, determinará el precio fijo á que ha de venderse la carne durante toda la semana siguiente.

Art. 10.º El resultado de la licitacion se pondrá de manifiesto en el Matadero y carnicerías dentro de las 24 horas de su celebracion, haciéndose constar clara y terminantemente

los nombres de los abastecedores, el número de reses ofrecidas (clasificadas según va dicho anteriormente) el precio en libra que cada uno haya estimado en uso del derecho que le concede la libertad del tráfico que reconocen las leyes y el que haya fijado la Autoridad a cada una de las clases para su expendición.

Art.º 11 A pesar de no haberse registrado en la licitación semanal se admitirán y degollarán el día de su presentación, si fuese en horas hábiles, o en el inmediato siguiente, las reses dolientes o inutilizadas que resulten de buena calidad a juicio del Perito Inspector de carnes. Estas reses se abonarán a sus dueños al precio de cuatro maravedís menos en libra de la proposición mas ventajosa que resulte en el último registro del ganado de su clase.

## Capítulo 2.º

### Del Matadero

Art.º 12 Interin y hasta que el Ay.º construya un nuevo matadero con las condiciones higiénicas que reclaman los conocimientos científicos de la época, servirá el que hoy existe sin perjuicio de las mejoras que en él puedan hacerse.

Art.º 13 Todas las reses mayores o menores que se destinan al consumo deberán entrar en el edi-

ficio por su pie, á menos que un incidente fortuito le haya producido parálisis ó la fractura de un remo que les obligue á verificarlo de otro modo. Esta circunstancia deberá justificarse ante el Jiel y apreciarse pericialmente antes de procederse al degüello.

Art.º 14 Solo á presencia del Jiel alcayde y previo el reconocim.º pericial, podrá hacerse la matanza de todas las reses mayores y menores destinadas al abasto.

Art.º 15 Estas operaciones principiaron á las nueve de la mañana en los meses desde Octubre á Marzo, inclusivos: á las tres de la tarde en los de Abril, Mayo y Setiembre; y á las cuatro en los de Junio, Julio y Agosto.

Art.º 16 Despues de degollada la res, se dara principio á su desuello por el vientre y el pecho, sin sacar de esta ultimo parte cebo ni piltraca. Seguirá el corte de patas y manos por la primera coyuntura desde la pesuña al corbejon y rodilla. La azadura se sacará dejando la roadura pegada á las costillas. El cebo del hilo, caña y viñonada se dejarán en la res. La piltraca de la bragada y la capadura se sacarán con limpieza y sin estraer nada de cebo. La cabeza se cortará por la articulacion llamada de la muez á corte derecho. El huevo se es

traerá levantando la tapa y sacando solo el pultraco del despojo sin que lleve carne alguna de las tapas y sobre-venas. Los rabos serán precisamente cortados por la 2.<sup>a</sup> coyuntura. Se prohíbe que los pellejos lleven en el cogote cebo alguno.

Art.º 17 Si después de hecha una res vacuna pareciere que por su estado de flaqueza su hueso excede de la cuarta parte del peso total, el Inspector del matadero en union del cortador que no esté de vaca determinará el número de libras que debe bajarse al espendidor por el hueso eccedente. Si entre los dos no hubiere conformidad, el Alcalde ó quien lo represente nombrará un tercero para disminuir la discordia. El hueso que produzca esta baja se entregará al dueño de la res á presencia del Alcayde, dentro de las 48 horas de haberse recibido la carne.

Art.º 18 Las carnes se romanearán en el Matadero á presencia del dueño ó encargado de ellas y del Alcayde á la media hora precisamente de quedar terminadas las operaciones de degüello y cuarteo.

Art.º 19 Su valor al precio de registro se satisfará en monedas de oro ó plata dentro de las 48 horas siguientes al romaneo, deduciéndose únicamente doscientas mil.<sup>rs</sup> de escudo por cada res vacuna que pese hasta cuarenta libras.



trescientas mil.<sup>4</sup> por las que no pasen de ochenta; y cuatrocientas por las que excedan, entendiendose que estas cantidades serán entregadas por mitad al Jiel y al Inspector. Las reses lanares solo pagarán un real para dichos empleados y en la misma forma. Tambien se descontará el cinco por ciento por razon de enjugo, cuchilla y refraccion de moneda que se abona al cortador segun se dirá mas adelante.

### Capitulo 3.<sup>o</sup> Del Alcayde ó Jiel

Art. 20 Habrá en el Matadero un Alcayde nombrado p.<sup>o</sup> el Ay.<sup>to</sup> que disfrutará de la ovencion que va dicha, teniendo las obligaciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Velar por la conservacion del edificio y de sus enseres, dando parte al Alcalde de todos los que se inutilicen para que se repongan con otros á excepcion de los casos en que fuesen inutilizados por descuido de los operarios, que se repondran á costa del que los hubiese deteriorado.

2.<sup>a</sup> Cuidar bajo su mas estrecha responsabilidad que se observen todas las obligaciones que se imponen en este reglamento, como las demas ordenes que por conducto competente se le diesen para el mejor servicio del Establecim.<sup>to</sup>

3.<sup>a</sup> Presenciar el peso de las reses sin permitir se les rebaje cantidad alguna por dañosa; pues en caso que apareciere con contusion ó golpe, se hará la limpia previamente, inutilizando la que resulte á juicio del Perito ó Inspector.

4.<sup>a</sup> Entregar, en virtud de certificado facultativo, con el visto bueno del Alcalde, los redaños que se soliciten con aplicación á los enfermos, anotando el nombre, apellido y domicilio de las personas que los demanden.

5.<sup>a</sup> Asistir al registro semanal todos los Fines, y á los extraordinarios para el abasto público, recibiendo del Presidente nota autorizada del resultado de este.

6.<sup>a</sup> Estender inmediatamente de celebrado el registro las órdenes á los interesados que se hayan comprometido en el mismo, para la presentación de los ganados según el turno rigoroso de estala que hubieren fijado las mismas proposiciones.

7.<sup>a</sup> Llevar un registro diario de las clases de reses que se deguellen; de su peso; del dueño del ganado, y del cortador que se la entregan para su espendicion.

8.<sup>a</sup> Liquidar y pagar á los dueños el importe de las reses vendidas.

9.<sup>a</sup> Entregar á los Oficiales ó tablageros

las carnes que estos necesiten para su despacho y recibir de los mismos su producto ó importe.

### Del Inspector

Art. 21. Habrá un Inspector destinado al reconocim.<sup>to</sup> de las reses que entren á la muerte en el Establecim.<sup>to</sup>, nombrado entre los Profesores de Veterinaria, que será el de mas categoria, con las ovenciones que señala el art. 19 de este Reglamento.

Art. 22 Las obligaciones del Perito Inspector son:

1.<sup>a</sup> Reconocer diariamente el ganado antes de la matanza, con el objeto de cerciorarse del estado de salud de las reses sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.<sup>a</sup> Hacer un escrupuloso reconocim.<sup>to</sup> de las vísceras, pulmones, hígado y riñones para extraerle los cálculos u otras alteraciones que tengan: y particularmente el bazo cuando lo tenga congestionado, con el objeto de evitar las reclamaciones y graves perjuicios que podrian seguirse al abastecedor ó con-  
tante.

3.<sup>a</sup> Poner en noticia del Interventor cualquier foco de infección que notare en el Establecim.<sup>to</sup>, para que se evite ó corrija al momento: e igualmente de las carnes que conceptue insanas que serán, bajo su responsabilidad, quemadas ó enterradas, ó se

le entregarán á su dueño para la salazon si su estado lo permite.

4.<sup>o</sup> Ejercer además la parte facultativa de cuantas prescripciones se establezcan para la salubridad.

5.<sup>o</sup> Verificar los reconocim.<sup>tos</sup> especiales que le ordene el Alcalde fuera del Establecimiento.

6.<sup>o</sup> Visitar diariamente los mercados y denunciar á la Autoridad todas las carnes y pescados que conceptue corrompidos ó insalubres, incluso los cabritos lechales.

7.<sup>o</sup> No permitir la entrada en el Matadero de ninguna res con heridas recientes causadas por perros, lobos u otros animales carnívoros; ni que se torreen ó capoteen las reses destinadas á la matanza, ni que se les echen perros ó se martiricen antes de la muerte, procurando por el contrario que sean muertas en completo reposo y con los instrumentos destinados al efecto.

Art. 23 Los interesados que no estén conformes con el resultado ó el reconocim.<sup>to</sup> que al Perito se le ordena en la obligación 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> ant.<sup>o</sup> podrán elegir otro Perito que en union de aquel proceda á la nueva inspeccion. Este deberá ser facultativo con título competente; si no hubiere conformidad se dirimirá por un tercero nombrado por el Alcalde.

Art.º 24 El Inspector que faltare al cumplim.º de su obligacion, o que cometiere algun fraude o amañó con los tratantes, por la primera vez será reprendido, y la segunda suspenso o privado del empleo segun la naturaleza o gravedad de la falta.

De los oficiales cortadores o tablageros.

Art.º 25 Para la venta de las carnes se admitirán los cortadores que reúnan las condiciones siguientes.

1.ª Justificar competentemente su buena conducta moral.

2.ª No padecer enfermedad alguna cutánea que le imposibilite para este servicio.

3.ª Haberse matriculado en el registro abierto por la Municipalidad.

Art.º 26 Los vendedores de carnes, una vez llenos los requisitos anteriores, quedan sujetos a las obligaciones siguientes.

1.ª Tener siempre exactos los pesos y pesas que usen para la venta, reselladas por el Fiel marcador, segun establecen los reglamentos del ramo.

2.ª Fijar diariamente delante de los puestos a la vista del comprador, un anuncio que espese la clase de carne que espese y el precio de cada libra con la competente firma del Fiel.

3.ª Establecer entre si, o del modo que la Autoridad designe, un turno a fin de que a

las horas extraordinarias no falte la venta para el vecindario.

4.<sup>a</sup> Verificar la venta de las carnes de vaca sujetandose a la base de un cuarteron de hueso en cada libra

5.<sup>a</sup> No esponder carne sin hueso bajo la multa media que marca el Código por primera vez: el doble por la segunda, y suspensión del empleo si reincidiere.

6.<sup>a</sup> Pedir al <sup>Pro</sup> Interventor las carnes que crean poder esponder, quedando responsables de su valor, que entregarán en metálico al mismo al día siguiente. No sucede lo mismo con la de vaca, que a juicio del Inspector podrá mandar suspender su espendición, si la encontrase en condiciones de insalubridad, entregando al dueño lo sobrante previo su juramento ante el Inspector.

7.<sup>a</sup> Tener un aseo esmerado tanto en el Matadero como en la Carnecería, ejecutando la limpieza simultaneamente todos los oficiales encargados en dichos Establecimientos.

8.<sup>a</sup> Avisar a los abastecedores a quienes por turno corresponda el número de reses que para el siguiente día hayan de presentar en el Matadero.

Art.<sup>o</sup> 27 Los cortadores tendrán por premio de su trabajo los menudos, cabezas y patas de las reses que espendan, siendo de su cuenta la conducción de las carnes desde el Matade

ro á las Carnecerías.

Art.º 28 Los tablageros se harán cargo de las carnes en el acto del romaneo con la deducción del cinco por ciento por razon de enjugo, cuchilla y refraccion de moneda con arreglo á lo dispuesto en el art.º 19.

### Capitulo 4.º

#### De la venta pública

Art.º 29 La venta de carnes destinadas al abasto diario se verificará precisamente en la carnicería ó en los sitios que designe la Autoridad y toda la que se encuentre espendiéndose en otro punto, será decomisada quedando además sus dueños sujetos á las penas que marca el Código, como infractor de las disposiciones de policía sanitaria.

Art.º 30 Con arreglo á lo prevenido en el art.º 9.º las carnes se espondrán durante la semana al precio que señale la Autoridad al terminarse el Registro; y como este no pueda ser igual en todos los ganados que hayan de venderse, se establece un fondo que se donominará, de quiebras, en el cual ingresarán las diferencias que resulten sobrantes del tipo de la subasta al de la venta; y con el mismo se cubrirán las que aparezcan faltar por haberse comprado á mas alto precio.

Art.º 31 Para la claridad de esta cuenta y razon, el Interventor llevará un libro en que conste

el nombre del abastecedor, la clase de res,  
su peso líquido, precio de la subasta de la  
venta, su diferencia en pró o en contra, y  
la suma que debe ingresar en el fondo  
ó abonarse por el mismo.

Art. 32. En el acto del Registro deberá presentar  
el Fiel un estado demostrativo de la can-  
tidad que haya existente en dicho fondo,  
á fin de que teniendolo á la vista la Au-  
toridad que presida, pueda designar el pre-  
cio á que ha de venderse la carne en la  
semana siguiente, cuidando que sea por un-  
dades cuyas fracciones menores puedan  
pagarse con moneda corriente.

Art. 33. Siendo este fondo de la pertenencia exclusiva  
del público, se prohíbe disponer de él  
para objeto alguno que no sea en su be-  
neficio.

Art. 34. La carne que procedente del Registro ante-  
rior hayan tomado los cortadores y no pro-  
dido espender dentro de la semana respec-  
tiva se venderá en la siguiente al precio  
marcado en el último á los de su clase,  
siendo de cuenta de los vendedores la uti-  
lidad ó pérdida que le resulte por la  
alteracion de precios en la subasta

### Capítulo 5.º

#### Disposiciones generales

Art. 35. Queda prohibida la admision en el Ma-



Matadero para su degüello de los ganados que se encuentren en estado marasmódico, sarnoso ó con otra enfermedad contagiosa. Siendo el Pe-rito el representante legitimo de la Autoridad, facultado para el reconocim<sup>to</sup> de las reses que hayan de degollarse en el Matadero, se prohíbe toda cuestion que el interes privado pueda suscitar sobre sus resoluciones, reservandose la Autoridad determinar acerca de los agravios que se le reclamen, con pleno conocim<sup>to</sup> de causa.

Art. 36 También se prohíbe introducir en la degolladura de las reses, brazos ó piernas á persona alguna, aun cuando lo solicite como medicina prescrita por el facultativo de su asistencia. En este caso podrá comprar la sangre y bañarse con ella la parte afectada, valiendose de basijas construidas al intento, pero esta sangre una vez destinada á tal uso, no podrá bajo las penas mas severas aplicarse á la confeccion de los embutidos que se espenden al público.

Art. 37 Queda así mismo prohibida la entrada en el Matadero de perros u otros animales carnívoros, lleven ó no bozales que le impidan tocar á la carne.

Art. 38 Siendo el abasto y venta de carnes uno de los objetos mas importantes de la Admon local queda facultado el Alcalde para en caso extraordinario resolver las dudas que en la

practica de este reglamento puedan ocurrir,  
consultando siempre el interés público,  
sin perjuicio de que despues se dé cuenta  
al Ayto para su aprobacion definitiva.

Buj. 5.º de Abril de 1871

Miguel Navaró

Y luto



se hizo el padron.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de q<sup>ta</sup> certifico =

Navarro  Leria   
 Garcia  Benites  Castro   
 Calvo  Flores   
 Jose M.<sup>a</sup> Grandessa  Benito Jarama 

Sr<sup>tes</sup>.  
 Alc. — 1.<sup>o</sup>  
 Id — 2.<sup>o</sup>  
 Id — 3.<sup>o</sup>  
 Gonzalez  
 Diaz  
 Calvo  
 Leria  
 Garcia  
 Navarro  
 Barca  
 Sanguay  
 Mena  
 Benites  
 Flores  
 Castro

En la Ciudad de Pujalance siendo las once de la mañana del Jueves treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarero y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion ord.<sup>a</sup> los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada.

42 El Sr. Alcalde manifestó que el día 28 del  
el Jurgado de actual se le habia notificado una provid.  
Montoro supra Jurgado de Montoro en que mandaba su  
de todo procedi- pender todo procedim<sup>to</sup> en la demanda in  
niento en la cohada allí por D. José M.<sup>a</sup> Escrivano y  
demanda de D. Morales y otros consortes contra el Ay<sup>to</sup>  
José M.<sup>a</sup> Lano. de esta Ciudad, a' virtud de la competen  
cia provocada p.<sup>r</sup> el Sr. Gob.<sup>r</sup> de esta  
Prov.<sup>a</sup> y el Ay<sup>to</sup> quedó enterado.

43. En seguida dijo S. S. que segun habia  
representado el Jurgado, se pide venga pronto.  
entendido, el Ex<sup>mo</sup> Sr. Ministro de Gracia y Justicia habia acordado la reposi  
cion del Jurgado de esta Ciudad y otros  
pueblos a' virtud de las justas y reitera  
das reclamaciones que se le han dirigi  
do; pero que esta deseada resolucion no po  
dria tener cumplido efecto hasta 1.<sup>o</sup> de  
Julio proximo venidero, por cuanto en el  
pres<sup>ente</sup> presupuesto general del Estado del cor  
riente año no hay crédito alguno con des  
tino a' sufragar los gastos que se ocasionen  
y como sea su restablecim<sup>to</sup> de grande in  
terés para todos los vecinos, por los mu  
chos perjuicios que se evitan, existiendo  
el Jurgado en esta Ciudad, lo participa  
ba al Ay<sup>to</sup> por si queria adoptar al  
guna medida en beneficio del Pueblo. En  
su consecuencia la Corporacion desosa  
de dispensar a' sus convecinos todo el be

beneficio posible, facilitando la pronta ve-  
nida del Jurgado, acordó manifestar al  
Excmo. Sor. Ministro de Gracia y Justicia  
hallarse disp.<sup>to</sup> a satisfacer todos los gastos  
que se originen en el personal y material  
del Jurgado hasta fin de Junio próximo, por-  
tal que cuanto antes se lleve a efecto la re-  
posicion decretada. Y puesto que este gasto  
se hace en beneficio de la poblacion, acordó  
que esta resolucion se someta a la sancion  
de una Junta de contribuy.<sup>tes</sup> en n.<sup>o</sup> triple  
al de Concejales, a fin de el sacrificio que  
la Poblacion haga, lleve el sello de la con-  
formidad de los representantes llamados por  
la ley a resolver todas las cuestiones que se  
rosen con los intereses procomunales.

44 Hallandose enfermo el Sor. Regidor D. Ant.<sup>o</sup> Le  
Se agrega a na se nombró al de igual clase D. José Raf.  
la Com.<sup>o</sup> de Savarro para que le sustituya en la Comision  
cuentas a D. de cuentas a que aquel pertenece, prestando los  
trabajos que le estan confiados.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se levanto la sesion de que certifico-

Moreno Cabello  
Gonzales Viqueza Ant. Meno  
Barca Castro Lerio

Navarro Calvo Flores  
 # Garcia Benites  
 D. Cristobal Jimenez

Tres Concejales  
 Alc. 1.<sup>o</sup>  
 2.<sup>o</sup>  
 3.<sup>o</sup>  
 Jovales  
 Diaz  
 Calvo  
 Lena  
 Nieto  
 Grande  
 Garcia  
 Navarro  
 Barco  
 Yangua  
 Alena  
 Benites  
 Flores  
 Castro  
 H. S.

En la Ciudad de Bujalance, siendo la  
 doce del dia tres de Abril de mil ochocientos  
 setenta y uno, en estas Casas Consu-  
 toriales y Sala Capitular lajola pre-  
 sidencia del Sor. D. Miguel Navarro  
 y Castro Alcalde primero Const. de  
 la misma, se reunieron para celebrar  
 sesion extraord.<sup>a</sup> los Tres Concejales, aso-  
 ciados y contribuyentes cuyos nombres se  
 anotan al margen.

Reposicion  
 del Jurg.<sup>o</sup>  
 Su contribu-  
 yentes y arriados  
 D. M. Castro y Lara  
 D. M. de Castro  
 D. Fran. Aguado  
 Juan Jose Rodrig.  
 Fran. Martin  
 Pedro Poras Olalla  
 Juan Jose Flores  
 Pedro Castro Flores  
 H. def. Alcaide  
 Juan Simon Serrano  
 Ant. Jordano  
 Nicolas Almoquist  
 Man. Valero  
 Diego Flores Jim.

Como unico objeto de esta reunion el Sor  
 Presidente espuso a la Junta que segun  
 noticias oficiales estaba acordada la repo-  
 sicion del Jurgado de 1.<sup>a</sup> instancia de esta  
 Ciudad; pero que no podria restablecerse  
 se hasta primero de Julio proximo ve-  
 nidero, por cuanto en el presupto general  
 del Estado no existia credito alguno para  
 satisfacer los gastos que se ocurrieran,  
 durante el presente año economico; por cu-  
 ya razon la Ciudad iba a verse priva-  
 da de los muchos beneficios que reporta,  
 hasta aquella epoca: Todo lo cual po-



<sup>ra.</sup>  
P. Valera y Mest. nra en su conocimiento de la Junta por si  
queria adoptar alguna medida que abrevia-  
se la venida del Juzgado en pro de estos  
vecinos. Varios Sres concurrentes espusieron  
la conveniencia de hacer cualquier sacrifi-  
cio con tal de conseguir el objeto apetecido, to-  
da vez que habia de redundar en beneficio de  
la Ciudad, evitando las incomodidades y gas-  
tos que constantemente se estan causando a los  
vecinos por que el Juzgado de Montoro les  
llama a declarar con mucha frecuencia  
en cualquier asunto en que interviene, irro-  
gando a veces perjuicios de consideracion a  
los que ningun motivo dieran para sufrir  
tales vejámenes. Por estas fundadas razo-  
nes todos los Sres concurrentes convinieron  
por unanimidad en hacer una reverente  
exposicion al Exmo. Sr. Ministro de Gra-  
cia y Justicia, pidiendole, que desde luego  
nombre el personal que ha de constituir  
el Juzgado de esta Ciudad, ofreciendole  
abonar los gastos que con tal motivo se oca-  
sionen hasta terminar el presente año econo-

- P. D. Pneco
- Ant. Poma
- Salv. Castro Pneco
- Juan Aguina
- Pedro Herrera
- D. M. Torrealva
- Nicolas Rojas
- José M. Lora
- J. Lora Stier
- José Benites
- Diego de Torres
- P. J. Penalba
- Salv. Castro Lora
- J. D. Lora y Lora
- M. Savonny Lora
- J. Espinosa Delombes
- Berinto Garcia
- Ant. Benalá
- Leop. Martinez
- Juan. J. Penalba
- Pedro Nieto
- M. Marin
- Juan. Linares
- Juan Linares
- Ant. Linares
- Juan Palom.
- Juan Linares
- José Savonny Lora
- Ant. Savonny Lora
- Ramon de Lora
- Juan José Lora
- Pedro Olave
- José M. Olave
- Ramon Ceballos

B.º Loustaleot  
 D.º Pinedo  
 J.º Jordano  
 D.º Savano  
 gran.º Adamuz  
 Andres de Castro  
 Blas.º Montes  
 Alonso Blanco  
 Luis Rojas  
 Pedro Arroyo  
 Jacinto Conde  
 D.º Garcia Villafra  
 Domingo Jimenez  
 J.º Canales  
 Juan.º Loco  
 Joa.º Lope Ferrer  
 Monte Jimenez  
 Sebastian Carabaca  
 Mariano Sal

mico, y que el Estado entre satisfaciendo  
 los posteriores luego que en su presup.<sup>to</sup>  
 tenga credito autorizado al intento: acor-  
 dandose al mismo tiempo que se abonen  
 del cap.º de imprevistos de esta Ciudad  
 todos los que se originen en virtud de esta  
 resolution. Con lo que se dió por termina-  
 do el acto que firmarán los Tres concurren-  
 tes de que certifico =

Navarrete  
 Moxey  
 Caballero  
 Gonzalez  
 Yanguas  
 Mene  
 Signa - conit.º

J.º Crespo  
 Luis de la Rosa  
 Blas.º Garcia  
 Juan.º Perea  
 D.º Moxey  
 D.º Molinos  
 Juan.º Salinas  
 J.º Garcia Maruelo  
 Juan.º Canas Velasco  
 Juan.º Montoro  
 Pedro Lou de Castro  
 Lucas Ramo  
 Pedro Madueno  
 J.º Mellado  
 Luis Velasco  
 Juan Valero  
 Juan Blanco  
 Pedro Moreno  
 Pedro Gonzalez  
 Felipe Lopez  
 Tomas Gonzalez  
 D.º Castro Villa  
 Mateo Morales  
 Melchor de Flores  
 Tomas Martinez  
 Pedro Romero

Barca  
 Castro  
 Leizaola  
 Navarrete  
 Calco  
 Benito  
 Flores  
 Garcia  
 Nute  
 Diaz  
 Grande

Juan M.º Castro y  
 Lara  
 Juan e Izquierdo  
 Fernando de  
 Castro



Juan J. Rodriguez y Fran<sup>co</sup> Martinos

Pedro Ponce

Moya

Juan J. Flores

Pedro Castro

Flores

Yldfonso Alcázar

Juan Jivon  
Barraco

Antonio Sordant

Diego Amagosa

Man. Valero Diego de Flores y

Pedro Valera y  
Cristina

Pedro Mesa  
Priego

Jimenez

Anto. Porras

Salvador de Castro  
y Priego

Juan Esquivas

Pedro de Herrera

Diego M. Torrealba

criollos de Nojales

José de Coca

Juan de Yvon  
y Mesa

Diego de Torres  
y Coca

José Benítez

Pedro José Benalba

Salvador de Castro

Juan José de Lara  
y Coca

Diego  
Pedro Esquivas  
y Esquivas

Miguel Barraco  
y Mesa

Bento Guvia / Ant. Beurala  
Francisco Peradua

Pedro Lugo / Alonso Marin  
Joaquín Lugo / Juan Linarez  
Antonio Lugo / Ant. Linarez  
Juan Palomino / Juan Lugo  
Lara

José Navarro y Castro / Antonio Navarro y Castro

Manon de Coca Canale / Juan José Navarro  
Pedro Navero

José M. Navero / Manon Ceballos  
Bernardo Lugo

José Jordano / Bento Priego  
Francisco Adame Gimenez / Antonio Navarro Moreno - Guera

Antonio de Castro / Caspary Monte



Alfonso Alvarez

Luis de Rojas

Pedro Anaya

[Signature]

Jacinto Corda y Lopez

Antonio Garcia  
y de la Franca

Benito Gimenez

Francisco Gonzalez  
de la y de la Franca

Juan de la Cruz  
y de la Franca

Josquin Lopez  
y de la Franca

Martin Jimenez  
y de la Franca

Sebastian Cobaco

Mariano Navarro  
Castro

José Coupro

[Signature]

Luis de la Plaza

Agustín Garcia

Juan Mig<sup>l</sup>. Perez

Antonio Moreno

Antonio Moliner  
y de la Franca

Luis y  
[Signature]

Juan Garcia  
Manuel de

Fran<sup>co</sup> de la Cruz  
Melano

Francisco Montoro

Pedro Jose de Castro

Encas de Ramos

Pedro Madueño

Luis Delasce

Fran<sup>co</sup> Mellado

Juan Galea

Juan Blanco

J. Lanza

Jones

Pedro Moreno y moreno

Felipe Lopez

Pedro Gonzalez

Tomas Gonzalez  
Canales

Antonio Castro  
Trillo

Mateo Morales

Melchor de Flores

Tomas Martin

Pedro Romero

Christobal Jimenez

Act. 1.<sup>o</sup>  
D. 2.<sup>o</sup>  
D. 3.<sup>o</sup>  
Diaz  
Calvo  
Nieto  
Garcia  
Lavarro  
Barea  
Benitez  
Lena  
Fanguas  
Morez.

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Jueves trece de Abril de mil ochocientos setenta, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Miguel Lavarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

46

Cañete quiere incluir en su repertorio los ganados de los vec. de aquí q. labran en su termin.

Leida el acta anterior quedó aprobada. Diose cuenta de un of. del Alcalde de Cañete de las Torres insistiendo en que deben incluirse en el amillaram. de la riqueza de aquel pueblo los ganados que los vecinos de esta Ciudad y labradores en su término tienen ocupados en las faenas de sus tierras; y pidiendo que se les escluyan del de esta y se intime a sus dueños presenten allí sus relaciones correspond. En su vista y considerando el Ayto. que los ganados a que hace referencia el ant. oficio, estan comprendidos en el amillaram. de esta Ciudad como trashumantes, por que unas épocas del año residen en este término, otras pasan a los de Montoro y Adamuz y otras en el de Cañete, circunstancia que por si solo los coloca en la clase en que estan considerados, acordó manifestarlo así al Alcalde requirente, y que por esta fundada razon no

47  
Reglam.<sup>to</sup> del Matadero

puede de modo alguno eliminarse de este amillaram.<sup>to</sup> para que se incluyan en el suyo. El Sr. Alcalde expuso al Ay.<sup>to</sup> que los cortadores de carnes se le habian acercado manifestando, que si bien admitian todas las obligaciones que le impone el nuevo reglam.<sup>to</sup> del Matadero, veian que le era imposible cumplir la reduccion de moneda que el mismo previene, por quanto la calderilla abunda en este mercado y no hay comercio para el cambio de plata u' oro, como en otras poblaciones: ademas de que siendo los abastecedores vecinos de esta Ciudad, á veces les conviene tomar calderilla para el pago de sus operarios y no se les causa perjuicio alguno en cobrar las carnes en esta clase de moneda: por cuyas razones suplicaban que se les relevase de esta obligacion, estando conformes en que en vez de abonarles el 5 p% del peso de las carnes, se les baje solo el 4 p% por aquella circunstancia. El Ay.<sup>to</sup> apreciando, cual corresponde, las reflexiones expuestas p.<sup>a</sup> el Sr. Alcalde, accedió á la peticion de los cortadores, autorizandoles para que paguen las carnes en la moneda que cobren en la espendicion, y disponiendo que, segun proponen, solo se les abone el 4 p% del



peso bruto de las carnes desde la semana proxima.

48. En seguida manifestó el Sr. Presidente que á consecuencia de la venta en parcelas que el Estado está verificando de la Dehesa del Monte Real, algunos rematantes, sin esperar á que se aprueben sus expedientes y hacer el pago de los primeros plazos, han pretendido tomar posesion de los terrenos rematados, mandando operarios que empiezen á desmontar y hacer plantaciones y privando á estos vecinos de los aprovechamientos de leñas que puedan tener hasta hasta que se formalice el contrato de venta; por cuyo motivo habia sido preciso disponer que uno de los Guardas de campo se situe constantemente en aquel predio para evitar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio de estos vecinos y de los compradores de buena fé; pero que este guarda no podia cuidar de su distrito cual corresponde, quedando á merced del que quiera hacer daño en el arbolado y en las siembras, lo cual ocasionaba perjuicios de consideracion á los propietarios y colonos del pago que

como los demas contribuyen al sostenim<sup>to</sup> del  
cuerpo de guardas. El Ayto en el deseo  
de evitarlos, acordó nombrar otro que  
tenga el encargo especial de vigilar que no  
se desmonte ni roture terreno alguno en  
la Dehesa citada sin que previam<sup>te</sup> su com-  
prador acredite estar en posesion de él, y  
al intento teniendo presente las buenas cir-  
cunstancias que concurren en D. Alejan-  
dro Torres, le nombro tal guarda, con  
el haber de 638 peset. 75 cent. annos, dis-  
poniendo que este nuevo gasto se abone con  
cargo al cap. de imprevistos del presup.<sup>to</sup>  
vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se levanto la sesion de q. certifico =

Navarro	Moreno	Calafate
Languas	Senia	Barea
Moreno	Calvo	Berites
Garcia	Uribelal Jimenez	

En la Ciudad de Bujalance siendo la



Atto. 1.<sup>o</sup>  
Yd. - 2.<sup>o</sup>  
Yd. - 3.<sup>o</sup>  
Gonzalez  
Diaz  
Lena  
Garcia  
Covarro  
Yanguas  
Flores.

doce del día del Jueves veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const<sup>te</sup> de la misma, se reunieron p.<sup>a</sup> celebrar sesion ordinaria (bajo la pres) los Sres. cuyos nombres se anotan al margen.

49  
Poblacion rural  
Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada  
Diose cuenta de una solicitud de D. Juan F. Beque y Diego de esta vecindad, dirigida al Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> pidiendo que se declare comprendida en la ley de 3 de Junio de 1868 para disfrutar por 20 años la esencion del pago de la Contrib.<sup>o</sup> territorial una casa que ha construido en su posesion del Chaparral: Visto el informe que en sentido favorable han presentado los individuos de la Junta Pericial que han reconocido el terreno, conformandose el Ay.<sup>to</sup> con su contenido acordo evacuar su dictamen en iguales terminos por considerar comprendida en los beneficios de la ley la expresada casa

50  
Elecciones  
Viose en seguida otra inst.<sup>a</sup> de D. Fran.<sup>co</sup> de P. Corredor y otros vecinos solicitando que se incluyan en el censo electoral varias personas que segun afirman deben disfrutar el derecho que la ley les otorga: y no acompañando a esta peticion los comprobantes que justifiquen el derecho que se alega, dispuso el Ay.<sup>to</sup> que

58  
Carro

luego que se presenten, se determinará lo que corresponda.

A petición de Domingo Carro Melgar se acordó inscribirlo en la casa n.º 6 C.º de Timberos, donde tiene su morada y no figura en el padrón por hallarse constantemente ocupado en las faenas del campo y no estar en la Ciudad cuando se hizo aquel documento: disponiendo al mismo tiempo que se incluya en el censo electoral como tal vecino.

59  
Benef. y Hospitales

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Gob.º de la Prov.ª fha 4 del corriente á virtud de queja del Admor de Patronatos de esta Prov.ª previniendo que se rindan cuentas y se pague el 2pº del Hospital de S. Juan de Dios y Obras pias que le estan agregadas, por conceptuarse como fundaciones particulares: y como esta comunicacion no se refiera á la consulta hecha por la Alcaldia en 31 de Marzo ultimo sobre este mismo particular: y los bienes de que se trata esten considerados como de Benef.º municipal desde 1836 en que se encargó de su Admon. la Junta del ramo con anuencia y consentimiento del Gobierno de Provincia acordó el Ay.º manifestar al Sr. Gob.º estas circunstancias especiales, á fin de



que pueda tenerlas presentes al resolver la consulta que se le tiene hecha, indicandole al mismo tiempo la imposibilidad de rendir cuentas, por cuanto ya se formaron en su día y obran en el Tribunal mayor de las del Reino, consiguiente al sistema de Admon que se ha observado en aquellos bienes.

53  
Daños  
en los sembrados  
y  
olivos

Por último el Sr. Alcalde espuso á la Corporación que á virtud del encargo que se le hiciera en la sesión de 23 de Marzo ult.º habia examinado á los Guardas de campo, con objeto de averiguar las causas de los daños que se advierten en las sementeras y arbolados de este término resultando según manifestacion de los mismos que aunque denunciaban al Sr. Juez Municipal los hechos punibles que notaban en las fincas de sus respectivas comarcas, no se celebraban los juicios de faltas con la perentoriedad que debiera y cuando al mes ó á los dos meses se trataba de conocer el daño pericialmente ya no podria apreciarse por el trascurso del tiempo, y con esta impunidad se alentaban los causantes y no cesaban de cometer las faltas que son objeto de las quejas

de los vecinos, añadiendo que el Guarda Miguel Palomino, habiendo advertido que D. Julian Romero habia roturado una gran parte del camino viejo del Carpio, linde con un olivar de su pertenencia y plantado estacas en él, obstruyendo su tránsito, lo habia denunciado hace mas de 70 dias al Juez Municipal, quien no habia celebrado el respectivo juicio de faltas ni practicado diligencia alguna, sin duda por ser el D. Julian tío Carnal político suyo. En su vista el Ayto dispuso que se pongan tales hechos en noticia del Sr. Presidente de la Aud. de Sevilla, á fin de que desaparezca el estado de abandono en que se encuentra la Admon de justicia en esta Ciudad con perjuicio de los intereses de los vecinos: y que tambien se participe al Sr. Gobernador de la Prov.ª para su conocimiento y efectos correspondientes la rotura del camino.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de q.º certifico =

Avila Moreno Lina  
Heras  
Garcia  
Yanguas

Cabellos

Vintobal Jimenez  
de Cuna B

Sres.  
Mellé 1.<sup>o</sup>  
Yd. 2.<sup>o</sup>  
Yd. 3.<sup>o</sup>  
Lena  
Savarró  
Bana  
Zanguas  
Mena  
Flores  
Castro.

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del día del Lunes veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesiones ordinaria, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedó aprobada.

54

Padron  
de vecinos

Vista una solicitud de Miguel Huertas Alcalá, natural y vecino que ha sido de la Villa de Lopera, pidiendo se le admita la vecindad que de aquella Villa trata de trasladar a esta Ciudad, estableciendose en la casa n.<sup>o</sup> 28 Plaza de Barba, y justificando su despedida y buena conducta con el documento que acompaña, se acordó admitirselo y q.<sup>e</sup> se inscriba en el padron de vecinos, con todas las consideraciones que la ley le otorga.

55

Antigua  
de bonos a  
mortizadon

El Sr. Presidente dijo enseguida que en

trece del actual habia recibido la comunicacion siguiente = El Ilmo. Sr. Director general de Admon con fha 31 del mes ant.<sup>r</sup> me dice lo siguiente = Vista la instancia del Ayto de Bujice en esa Prov.<sup>a</sup> solicitando se le entreguen cuarenta Bonos del Tesoro, que de su pertenencia tiene en la Caja general de depositos y han sido amortizados, he remetto acceder a lo pretendido por dicho Municipio; previniendole que haga el nuevo deposito de Bonos del tiempo de recibir los amortizados = Lo digo a V.S. para conocimiento del Ayto de Bujalance = Lo que traslado a V. para su inteligencia y cumplim.<sup>to</sup> = Dios que a V. m. a. Córdoba 12 de Abril de 1871 = Eugenio Alan = Sr. Alcalde de Bujice

Que en vista de este oficio habia escrito al apoderado de la Corporacion en Madrid el Exmo Sr. D. Esteban Leon y Medina rogandole se sirviese gestionar la cobranza de los cuarenta bonos, a lo que ha contestado, que el Gobierno solo ha acordado la entrega de el valor de los amortizados, con tal que en su lugar ponga el Ayto otro numero igual, resultando que solo va a tener la ventaja de el precio en que se puedan comprar



los nuevos al importe que abone el Tesoro, teniendo para ello que practicar muchas diligencias para las cuales convendria valerse de un agente de Bolsa que por el uno o' uno y medio por ciento del valor de ellos se encargue de esta operacion. En su vista considerando el Ay.<sup>to</sup> que la concesion otorgada no está en armonia con la peticion: y que de hacer el cange que se propone, solo va a obtenerse una pequeña ventaja, de la cual habrá que abonar los gastos del nuevo agente, resultando muy corto o' ninguno el beneficio que se alcance, acordó desistir de la peticion y que corran los bonos amortizados la suerte de los demas, segun disponga el Gobierno.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Navarro

Morero

Castro

Flores

Lina

Yanguas

Savarró

Labello

Mena

Barca

Witobal Jimenez  
Senor

Sres.

Alc. 1.<sup>o</sup>  
 Id. 2.<sup>o</sup>  
 Id. 3.<sup>o</sup>  
 Diaz  
 Calvo  
 Sena  
 Garcia  
 Savarro  
 Mena  
 Benites  
 Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del dia del **Jueves** veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant. quedo aprobada

56  
 Cuentas de  
 Propios de  
 1866 a 67

De conformidad con lo informado por la Comision de cuentas, al examinar las de Fondos Municipales respectivas al año economico de 1866 a 67 se acordó consignar censura favorable por hallarlas corrientes y conformes con su documentacion.

57  
 Id de 1867 a  
 68: de 68 a 69:  
 de 69 a 70:

Habiendo presentado los respectivos depositarios las cuentas de propios desde 1867 a 1870 se acordó pasen a la misma Comision para su examen e informe y que se espongan al publico tramitandose con arreglo a las prescripciones de las leyes de 8 de Enero de 1841 y 25 de Octubre de 1868.

58  
 Pasion

Vista una solicitud de D. Manuel Fernandez



Perez natural de Marmolejo y residente en esta Poblacion hace mas de quince meses pudiendo se le inscriba en el padron de vecinos de ella donde egerce su ocupacion de confitero en la C.<sup>a</sup> de la Carcel n.<sup>o</sup> 2 se acordó acceder a su peticion y que se le guarden las consideraciones de tal vecino

59

En seguida se dió cuenta de otra solicitud de Don *Mecciones* Fran.<sup>co</sup> Feijoo y Alvarez y D. Fran.<sup>co</sup> de P. Corredor y Moreno, electores y vecinos de esta Ciudad pudiendo que se incluyan en el censo electoral a varias personas que dicen habitan en diferentes puntos de la Poblacion y no se encuentran empadronados a pesar de llevar muchos años de continua residencia y vecindad en este pueblo; asi como a otros que aunque inscritos en el padron de vecinos, aparecen con menos edad de la que exige la ley para usar del derecho electoral, presentando al intento los documentos que acreditan haberla ya cumplido: y por ultimo que se rectifiquen la equivocacion padecida al incluir a Diego de Torres con el nombre de Pedro en la casa n.<sup>o</sup> 4 C.<sup>a</sup> de los Castros: y considerando el Ay.<sup>to</sup> que los que no figuran en el padron no pueden reputarse tales vecinos ni por consiguiente incluirse en el censo electoral, al menos que usando ellos mismos de su derecho, pidan su inscripcion

en el 1.º acreditando reunir las circunstancias que la ley exige: que este derecho no es dado ejercerlo á ningun otro vecino, por cuanto la eleccion de vecindad es peculiar y esclusivo del interesado con arreglo á los art.ºs 10 y 11 de la ley Municipal: considerando que la inclusion en el censo electoral es una consecuencia de la vecindad; y que sin existir esta no procede aquella: denego la solicitud en la parte respectiva á los que no resulten inscritos en el padron de vecinos, dejandoles á salvo sus derechos á los interesados para que lo reclamen por sí, si lo tienen por conveniente: y en atencion á estar justificada la mayor edad de Juan José Linares Rojas, Fran.º José Molina Casas, Ant.º Gavilan Saer, Fran.º Moreno Perez, y Juan F.º Martinez Valera requisito que faltó para incluirseles en el censo electoral, dispuso el Ay.º que se adicionen al mismo con arreglo á la ley: y por ultimo que se emmiende el nombre de Diego Torres segun se solicita.

60  
Padron

Y por ultimo accediendo el Ay.º á lo solicitado por Ant.º Rodriguez Millan, se acordó inscribirlo en el padron de vecinos, C.º Rodrigo Perez n.º 18 en



que habita, atendido el tiempo que lleva de residir en esta Poblacion.

Con lo cual se levanto la sesion de que certifico =

Navarro Moreno

Calvello

Mena

Navarro

Castro

Flora

Leira

Calvo

Garcia

Alcalde primero

Sres  
Alc. 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Id. 3.<sup>o</sup>  
Calvo  
Leira  
Garcia  
Navarro  
Barea  
Ganguas  
Rios  
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del dia del Inves cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se ven

mieron para celebrar sesion ordinaria los  
Tres Concejales cuyos nombres se anotan  
al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada

64.  
Vacante del  
Ayudante de  
escuelas.

Habiendo renunciado D. Jose Romero Lopez el  
cargo de Ayudante de la escuela publica ele-  
mental de niño, el Ay.<sup>to</sup> le admitio la dimi-  
sion, acordando se publique la vacante convo-  
cando por el termino de quince dias a los  
que aspiren a obtener dicha plaza y esten  
adornados de los conocimientos indispensables  
para su desempeño.

62

Perdron Accediendo el Ay.<sup>to</sup> a lo solicitado por Jose Be-  
llido Regalon, natural de esta Ciudad, acordo  
inscribirlo en el padron de vecinos en la  
casa n.<sup>o</sup> 15 de la Calle Nueva donde actual-  
mente tiene su morada con arreglo a lo  
que determina el caso 1.<sup>o</sup> del art. 17.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se levanto la sesion de que certifico=

*Castro*  
*Calvo*  
*Garcia*  
*Moreno*  
*Caballo*  
*Jares*  
*Wittobal Jimenez*  
*Secretario*

En la Ciudad de Bujalance siendo la

Atte. 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Id. 3.<sup>o</sup>  
Gonzalez  
Calvo  
Garcia  
Savarro  
Mena  
Benites  
Flores

doce del día del Lunes ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion ord.<sup>a</sup> los Tres cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedó aprobada.

63  
Parron

Dada cuenta de una solicitud del Sr. D. Miguel Riera de los Angeles, Arcipreste de la Iglesia de esta Ciudad, pidiendo se le declare vecino y se inscriba en el padron en la casa n.<sup>o</sup> 3 E.<sup>a</sup> Empedrada donde habita desde que tomó posesion de su cargo, el Ay.<sup>to</sup> en uso de las facultades que le otorga el art.<sup>o</sup> 9 de la ley organica Municipal vigente, le declaró tal vecino y mando que se anote en la casa y calle que van expresadas.

64  
Amillanamiento

Viose un oficio del Alcalde de Cañete insistiendo en que se mande a los vecinos de esta Ciudad, y labradores en su término que le presenten las relaciones de los ganados correspondientes a sus labores, apoyandose en una orden de la Admon económica de esta Prov.<sup>a</sup> en que con referencia a la de 17 de Marzo pp.<sup>do</sup> le previene que la lleve a efecto: y considerando el Ay.<sup>to</sup> que la reclamacion que aquel Alcalde hace procede de una mala interpretacion de la resolucion de la Superioridad, pues

nunca pueden calificarse como estantes los ganados de estos vecinos que ya estan en un termino ya pasan a otro, acordó manifestarle la imposibilidad de acceder a sus deseos; y con el fin de evitar mas contestaciones, acudir a la Admon economica, haciendole un esacto y fiel relato de los hechos y circunstancias en que se encuentran dichos labradores y rogandole resuelva esta duda en terminos que cada pueblo sepa sus facultades y no haya cuestion entre ellos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Navarro  
 Moreno  
 Cabello  
 Calvo  
 Garcia  
 Flores  
 Yoncalas  
 Mena  
 Benitez  
 Cristobal Jimenez  
 Benitez

Pres.  
 Alcalde — 1.<sup>o</sup>  
 Id. — 2.<sup>o</sup>  
 Id. — 3.<sup>o</sup>

En la Ciudad de Pujalance siendo las doce del dia del Jueves once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, en estas



Gonzales  
Diaz  
Calvo  
Lena  
Garcia  
Navarro  
Yanguas  
Alonso  
Hores  
Castro

casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

69

Leida el acta ant. quedo aprobada

Nuevos padrones  
mes devecinos.

Diose lectura al Real Decreto de 6 del corte inserto en el Boletin Of. del dia de ayer, en que se previene la formacion de nuevos padrones con arreglo a los modelos que acompaña; la de las listas electorales en vista del resultado que arrojen y que las elecciones de Ayto se verifiquen en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre proximo, todo con arreglo a la ley electoral vigente, a la Municipal de 20 de Agto de 1870 y al reglamento para su ejecucion cuyos articulos le acompañan: en su vista el Ayto acordó su cumplim.º y que desde luego se adquirieran las hojas impresas de que habla el art.º 2º del reglamento para su distribucion, facultando al Sr. Alcalde para adop-

tar cuantas medidas conduzcan a llenar este servicio con la exactitud y regularidad que de suyo demanda, en los plazos que señala el citado Real Decreto.

66  
Cuentas del  
Hospital

A la Comision de Benef.<sup>a</sup> se acordó pasar para su examen e informe una cuenta de gastos hechos en el Hospital de S. Juan de Dios que ha presentado el Director del Establecim.<sup>to</sup>

67  
Nuevo Cortador  
de carnes

Se vio una instancia de José Gonzalez Sarrar. ro de estos vecinos de oficio cortador de carnes, pidiendo ocupar uno de los puestos de espendicion en las Carnecerias, y ofreciendo pagar anticipadamente el valor de las que tome para la venta diaria y el Ay.<sup>to</sup> usando de sus facultades, acordó acceder a la pretension con tal que ademas del pago anticipado que ofrece presente un fiador de responsabilidad y abono a juicio del Sr. Alcalde que asegure el cumplim.<sup>to</sup> exacto de su compromiso; y que el Gonzalez llene todos los requisitos que el Reglamento exige para desempeñar el cargo que se le confia quedando como los existentes en el deber de practicar las obligaciones que el mismo impone a los de su clase.

68  
Bandolero  
p.<sup>o</sup> el guarda

Habiendo sido preciso comprar una bandolera para insignia del Guarda Municipal cuya plaza se creó en la sesion del 13 del



corriente, el Ay.<sup>to</sup> acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

69.  
d. d. d. d. d. d.  
encumbros

Tambien se acordó poner en la puerta de Jesus una tabla con una inscripcion prohibiendo arrojar escombros en los caminos que de ella parten, bajo las penas establecidas en la legislacion vigente.

70  
Condiciones  
p. el alumbrado  
y pesos

Por último se vieron y quedaron aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo del servicio del alumbrado y el de los pesos y medidas de uso voluntario en el mercado público, disponiendose que se remitan á la Superioridad para su aprobacion si las merecieren.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Navarro Moreno

Flores Castro Garcia

Navarro Diaz Mina  
Calvo

Christobal Jimenez

En la Ciudad de Bujalance siendo

Tres  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Id 2.<sup>o</sup>  
 Id 3.<sup>o</sup>  
 Gonral  
 Calvo  
 Garcia  
 Navarro  
 Mena  
 Flores  
 Castro

las doce del día del Viernes diez y nueve  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y uno  
 por ser día feriado el Jueves diez y ocho,  
 en estas Casas Consistoriales y Sala Capi-  
 tular bajo la presidencia del Sr. D. Mi-  
 guel Navarro y Castro Alcalde prime-  
 ro Const. de la misma se reunieron para  
 celebrar sesion ordinaria los Tres Concejales  
 cuyos nombres se anotan al margen

71

Presumptos  
 adicionales

Leida el acta anterior quedó aprobada  
 El Sr. Alcalde presentó el presupuesto adi-  
 cional al ordinario del corriente año econó-  
 mico, en el cual no se incluyen nuevos gas-  
 tos de ninguna clase: reduciéndose solo a  
 traer las resultas del año anterior tanto  
 en ingresos como en gastos pendientes de  
 cobro y de pago con arreglo a las instruc-  
 ciones de contabilidad vigente: su total in-  
 greso asciende a la suma de 58.360, 94  
 Siendo los gastos pendientes la de 26.731, 79  
 Resulta un sobrante de 31.629, 15

En su vista y hallandolo el Ay.º conforme  
 en todas sus partes con lo prevenido en  
 dichas instrucciones, lo aprobó disponiendo  
 pase al Sr. Alcalde p.º su cumplim.º

72

Padrones  
 vecinos

Enterada la Corporacion de que ya se habian  
 recibido las cédulas impresas para hacer  
 el padron de vecinos con arreglo a la ley  
 dispuso que se proceda a repartirlas



en los términos que dispone el art.º 25 del Reglamento para la ejecución de la de 20 de Agosto de 1870; y designó para esta operación en el 1.º Cuartillo a los Sres Fanguas y Garcia, en el 2.º a los Sres Cabello y Calvo: en el 3.º a los Sres Gonzalez y Flores: y el 4.º a los Sres Savarro y Castro.

73 El Sr. Alcalde llamo la atención del Ayto  
sobre los obstáculos que se tocan al repartir las cédulas de vecindad y cobrar su importe, por cuanto hay muchos vecinos que no tienen propiedad, ni industria de ninguna clase y solo ganan su sustento y el de sus familias con el reducido jornal que, cuando trabajan, obtienen en las faenas agrícolas, debiendo por esta causa considerarse pobres, o al menos insolventes, pues aunque se quisiera obligarles al pago, no tienen mas bienes muebles que los exceptuados de embargo por la ley: y toda diligencia que se practicara con objeto de cobrarles, seria infructuosa respecto a esta clase. El Ayto despues de una detenida discusion, usando de la facultad que le otorga en su art.º 4.º la

Cédulas de  
vecindad

instruccion de catorce de Febrero ultimo,  
declaró pobres á todos los comprendidos  
en las circunstancias que van expresadas,  
disponiendo que de esta determinacion se dé  
conocim.<sup>to</sup> a la Admon. Económico de la  
Prov.<sup>a</sup>, pidiéndole que remita ochocientas  
cédulas de su clase para poderles habi-  
litar de ellas á los que efectivamente lo  
sean á juicio del Sr. Alcalde.

74  
Empiezos  
Hallandose en mal estado la Calle de la  
Concepcion, se acordó componerla, así co-  
mo todas las que recorre la procesion  
del S<sup>mo</sup>. Corpus Cristi.

75  
El Síndico  
remunera  
El Sr. Regidor Síndico D. Diego de Flores  
y Solís espuso al Ay.<sup>to</sup> que ademas de  
las ocupaciones y trabajos que le propor-  
ciona su cargo, está desempeñando hoy  
el pesado servicio de la Fiscalia del Juz-  
gado Municipal, por que el nombrado  
para eggercerlo por el Señor Presidente  
de la Audiencia del Territorio no se pre-  
senta á tomar posesion de él: y distrajen-  
dole tales ocupaciones de sus naturales  
negocios, con que adquiere su sustento,  
le es imposible continuar, al menos que  
no abandone por completo su industria  
y el cuidado de su casa: y que por lo  
tanto se veia en la necesidad de pedir al

Ay.<sup>to</sup> le relevase de aquel cargo, atendidos los graves perjuicios que a sus intereses está causando. La corporacion en su vista acordó pedir al Sr. Presidente de la Audiencia nombre una persona que se encargue de la Fiscalia con arreglo a la ley, y alivie al Sr. Sindico de la pesada carga que está sufriendo, rogando al Sr. Solís continúe en su ejercicio interin se remedie el mal de que se queja.

76 Trascurrido el plazo de quince dias por que se anunció la vacante de la Ayudantia de la Escuela que regenta D. Ramon Garrido, trageronse a la vista las solicitudes presentadas por los aspirantes a ella; y despues de examinarlas el Ay.<sup>to</sup> atendidas las circunstancias que concurren en D. Juan José Camacho y Gañan, le agració con su nombram<sup>to</sup>.

Con lo cual se levató la sesion de que certifico =

Navarro

Moreno

Caballero

Navarro

Cabeo

Garcia

Moreno

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Id. — 2.<sup>o</sup>  
Id. — 3.<sup>o</sup>  
Gourenal  
Diaz  
Calvo  
Garcia  
Cavano  
Daza  
Gangras  
Flores.

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Lunes seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde 1.<sup>o</sup> Const.<sup>e</sup> de la misma se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

77  
Prop.<sup>ta</sup> de maestra  
tra p.<sup>a</sup> una escuela  
de niñas

Lida el acta ant.<sup>o</sup> quedo' aprobada  
Diose cuenta de un oficio de la Junta Prov.<sup>e</sup> de  
primera ensenanza fha 20 de Mayo ulti-  
mo, remitiendo una terna de Maestras para  
que el Ay.<sup>to</sup> elija la que haya de ocupar  
la vacante de Directora de una Escuela de  
niñas que segun la misma Junta existe  
en esta Ciudad y remita copia del acta de  
eleccion: y considerando la Municipalidad  
1.<sup>o</sup> Que en Bujalance no hay vacante clas  
alguna costada de los fondos publicos. 2.<sup>o</sup> Que  
en caso de que se considere tal la Plaza de  
Directora del Colegio, por que no ha jurado  
la Constitucion: no corresponde al Munici-  
pio su nombram.<sup>to</sup> por ser de la exclusiva



competencia del Exmo. e Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, según la fundación del Establecimiento.

3.º Que aunque por no jurar la Constitución se la prive de la subvención que disfrutaba de los fondos Municipales, no por eso dejará de facilitar gratis la instrucción que dispuso el fundador, a todas las niñas pobres que asistan a su clase.

4.º Que en esta Ciudad hay ocho maestras dedicadas a la educación de niñas número mayor que el que exige la ley.

5.º Que por lo tanto no hay necesidad de crear otra clase.

6.º Que aunque se creara, no produciría efecto alguno benéfico a la localidad por la preferencia que todos los vecinos dan al Colegio para que sus hijas sean educadas en él por la esmerada instrucción que se facilita a las alumnas que a él concurren: y por último que se carece de fondos para sufragar los gastos que ocurrirían en la creación de una nueva escuela, aun dado caso de que se creyera preciso establecerla; se acordó suspender la elección que ordena la Junta Prov. de primera enseñanza y poner en su conocimiento las anteriores razones.

Septem annos  
p. los voluntarios

nes a fin de que con su superior ilustracion se digne resolver lo que estime mas conforme a justicia.

El Sr. Alcalde hizo presente enseguida que los Voluntarios de la libertad estan sin armas a pesar de haberlas pedido varias veces al Gobierno de S. M. y que habiendo observado que los enemigos politicos se agitan en sentido reaccionario, se le han acercado varios de los comprometidos en la Revolucion de Set. de 1868, por si ya a nombre de sus companeros, manifestando sus deseos de armarse, para demostrar que son suficientes a contener cualquier movim<sup>to</sup> que se intentara contra la voluntad de las Cortes. otros Sres. Concejales hablaron tambien en el mismo sentido: y abundando el Ay<sup>to</sup> en estas ideas, por conocer la inapreciable ventaja que ofrece tener una fuerza armada que defienda las actuales instituciones acordó pedir al Ex<sup>mo</sup>. Sr. Ministro de la Gobernacion doscientos fusiles con el objeto indicado, remitiendo la solicitud a la Excelentisima Diputacion Provincial a fin de que con su favorable informe se sirva elevarle a la Superioridad.

Y no habiendo otro asunto



to de que tratar se levanto la sesion de  
que certifico =

*Lavarro* *Morera* *Caballero*  
*Flores* *Diaz* *Garcia*  
*Lavarro* *Languas* *Calvo*  
*Barca*

*Antotal Jimenez*

Sres concurrentes

Alc. 1.<sup>o</sup>  
D. 2.<sup>o</sup>  
D. 3.<sup>o</sup>  
Gonzalez  
Diaz  
Calvo  
Garcia  
Lavarro  
Barca  
Languas  
Diaz

En la Ciudad de Bujalance siendo las once  
de la mañana del Miercoles siete de Junio de  
mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consis-  
toriales y Sala Capitular se reunieron para ce-  
lebrar sesion *extraordinaria* los Sres Concejales  
cuyos nombres se anotan al margen bajo  
la presidencia del Sr. D. Miguel Lavarro  
y Castro Alcalde 1.<sup>o</sup> Const. de la misma

79. Como unico objeto de este cabildo presentose  
el proyecto de presump.<sup>to</sup> general de gastos e  
ingresos Municipales para el año economi-  
co de 1871 a 72 en los terminos que la Co-  
mision del ramo lo tiene discutido con arre-  
glo a lo prevenido en el art. 124 de la ley

Presump.<sup>to</sup> de  
gastos univ.  
de 1871 a 72

orgánica Municipal vigente. En seguida procediose a su examen y despues de una de-  
tenida discusion quedo' aprobado en los ter-  
minos siguientes =

Importan los gastos del Ay. to - - - 69.175, 43

Lo se consignan como deficit Prov.º

sin perjuicio de la suma que en su

dia se señala por la Diput.ª - 22.904, 56

Total de gastos - 92.079, 99

Importan los ingresos - - - 58.083, 24

Deficit - 33.996, 75

Con lo que se dió por terminado el acto, acor-  
dandose que se cite la Junta de asociados  
para el Miercoles proximo a fin de que  
pueda discutirse y aprobarse definitivam.º  
el presup.º con arreglo al art.º 32 de la ley  
de ingresos Municipales de que certifico =

Navarro

Moseny Labella

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Flores

Díaz

García

Navarro

Yanguas

Calvo

*[Signature]*  
Barea

Witobal Jimenez  
Sens.º

En la Ciudad de Bujalance siendo las



Concejales

- Alcalde 1.<sup>o</sup>
- Id. 2.<sup>o</sup>
- Calvo
- Cabello
- Janguas
- Garcia
- Gonzalez
- Flores
- Savarro
- Mena

once de la mañana del Miercoles catorce de Junio de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde 1.<sup>o</sup> Const. de la misma se reunieron para celebrar sesion extraordinaria los Tres Concejales y asociados cuyos nombres se anotan al margen.

80

Preup.<sup>to</sup> de 1871 á 72

Asociados

- D. Felipe Lopez
- " Juan Mig.<sup>o</sup> Perez
- " Pedro Moreno
- " Juan Valera
- " Luis de Rojas
- " Fran.<sup>co</sup> Salinas
- " Fran.<sup>co</sup> Aguado
- " Ant.<sup>o</sup> Molinera
- " Salvador Coledano
- " Pedro Piedras
- " Melchor de Flores
- " Fran.<sup>co</sup> J.<sup>o</sup> Penalba
- " Luis Velasco
- " Ant.<sup>o</sup> Porras
- " Benito Garcia

Presentose el preup.<sup>to</sup> ordin.<sup>o</sup> de gastos e ingresos Municipales correspond.<sup>ta</sup> al año economico proximo entrante, en los terminos que lo tiene discutido el Ay.<sup>to</sup> en la sesion de 7 del corriente: y despues de haberse leido para la mejor inteligencia de los Tres concurrentes, fue discutido con todo detenim.<sup>to</sup> y teniendose presente el tipo que definitivamente ha fijado la Exma. Diputacion Prov.<sup>e</sup> por el deficit que en el preup.<sup>to</sup> de la misma resulta quedo aprobado en los terminos siguientes =

Gastos

De Ayuntam. <sup>to</sup>	14.502, 30
Policia de Seguridad	3.306, 25
	<hr/>
	17.808, 55

D. Ant. Linare	anterior	17.808, 55
" Nicolas Amog. <sup>a</sup>	Policia Urbana	14.482, "
" Alonso Céspedes	Instruccion pública	6.255, "
" Pedro Gonzalez	Beneficencia pública	9.714, 20
" Rafael Salmoral	Obras públicas	11.225, "
" Lucas de Ramos	Correccion pública	3.165, 68
" José Martinez	Cargas	21.478, 37
" Juan Blanco	Imprevistos	5.000, "
" Sebastian Carabaca		
" Alonso Merin	Total de gastos	<u>89.128, 80</u>
" Lázaro Gallardo	Ingresos	
" Benito Calero	Productos de propios	49.671, 30
" Pedro Romero	Impuestos establecidos	1.880, "
" Fran. <sup>co</sup> Montoro	Instruccion pública	3.506, 19
" Fran. <sup>co</sup> Cañas.	Beneficencia pública	3.025, 75
	Importan los ingresos	<u>58.083, 24</u>
	D. los gastos	<u>89.128, 80</u>
	Déficit	<u>31.045, 56</u>

Para cubrir este deficit se acordó utilizar el medio que autoriza el art. 3.º de la Ley de ingresos Municipales, ó sea el reparto vecinal en los terminos modo y forma que la misma ley ordena con arreglo á la instruccion y disposiciones sobre la materia. El Sr. Alcalde espuso enseguida que para la formacion del reparto vecinal acordado al

aprobarse el presupto del corriente año se  
habian observado los trámites prevenidos en  
la ley hasta el art. 13 y era llegado el ca-  
so de cumplimentar lo dispuesto en el 14, á  
cuyo intento era preciso reunirse constante-  
mente por espacio de algunos dias hasta  
terminar esa operacion tan delicada como  
precisa para establecer la posible equidad  
en la distribucion de las cuotas á cada uno  
de los vecinos que han de figurar en el re-  
partimto. Varios Sres concurrentes manifes-  
taron en seguida serles imposible una asi-  
stencia constante á prestar este servicio,  
por que su subsistencia y la de sus familias  
depende de su trabajo personal; por lo  
que opinaban que para llenar el encar-  
go de la ley podria nombrarse una  
Comision compuesta de individuos que  
en concepto de Síndicos representen todas  
las secciones, á fin de que los egecuten  
y verificado se dé conocimto á la Jun-  
ta gral para resolver lo que corres-  
ponda. Aceptada esta proposicion, se  
nombró la Comision compuesta de los Sres.  
D. Fran. Salinas y Mateo Morales por  
la 1.<sup>a</sup>, D. Sebastian Carabaca por la 2.<sup>a</sup>,  
D. Fran. Penalba p.<sup>a</sup> la 3.<sup>a</sup>, D. Ant. Li-

res Pulido p.<sup>r</sup> la 4.<sup>a</sup> D. Fran.<sup>o</sup> Aguado por  
la 5.<sup>a</sup> y D. Alonso Céspedes Rodríguez p.<sup>r</sup>  
la 6.<sup>a</sup>

Con lo cual se dió p.<sup>r</sup> terminado el acto  
de que certifico =

Miguel Navarro Juan Moreno

Y tantos Mariano Caballero

José Prof. Suarros

Costo

Ramon Gouroler  
Aguilar

Francisco Calvo  
Villafraanca

Lucea Guccio  
Villafraanca

Diego Flores  
Solís

José Langues

José Martin

Don. Aguado

Vim. Salinas  
y Montros

Vicente Amoguer

Luis de la Haza

Juan Miguel Pez

Sebastián Carabaca

Pedro Moreno y Moreno

Felipe Lopez

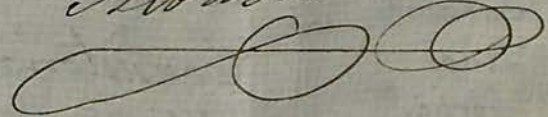
Antonio Moliner



Fran.º Ten Penabaz

Alonso Marin

Melchor Letores



Juan Palau

Sucas de Ramos

Benit Garsa



Antonia Carran

Fran.º de la Cruz



Blanco

Luis de Rojas



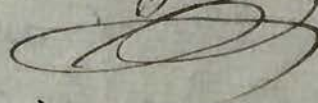
Juan Blanco

Ant.º Linarez

José

Pedro Gouzales

Mica



Urbator Jimenez  
Senia

Sres concurrentes

Alcalde 1.<sup>o</sup>

D. 2.<sup>o</sup>

D. 3.<sup>o</sup>

Gonzalez

Calvo

Lina

Garcia

Lavarro

Osarea

Fanguas

Mena

Flores

Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Jueves quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Lavarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma se reunieron para celebrar sesion ord.<sup>a</sup> los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leidas las actas anteriores fueron aprobadas.

84

Compto de  
una maestra  
p.<sup>a</sup> escuela de  
niñas.

Diose cuenta de un oficio de la Junta Prov.<sup>l</sup> de S.<sup>a</sup> enseñanza en que trascribe lo resuelto por la Direccion general del ramo acerca de los Colegios de Educandas que existen en el Carriz, la Rambla y Bujalance, para que si sus Directoras se niegan a jurar la Constitucion, se les prive de las subvenciones que perciben y se creen las escuelas publicas de niñas que deben funcionar en cada uno de dichos pueblos; añadiendo que el Ay.<sup>to</sup> no tiene que hacer nuevos gastos, por cuanto la subvencion que cobraba el Colegio, era suficiente para el sostenimiento de aquella clase; y con estas aclaraciones se promete que la



Municipalidad designe una de las Maestras incluidas en la terna que remitió en 20 de Mayo último para que se encargue de regentar la clase que debe sostenerse en la localidad de los fondos públicos. En su vista el Ayto considerando obviadas las dificultades que se le ocurrieron en la sesión de 6 del actual, procedió a la elección de la maestra en los términos que le están prevenidos: leída la terna y teniendo en consideración las circunstancias que concurren en D.<sup>a</sup> Eustaquia Caballero y Castillejo, propuesta en primer lugar, la nombró para que ocupe la vacante de que vá hecho mérito, disponiendo que se remita copia certificada de este acuerdo a la Junta Provincial según la misma interesa.

82 *Padron de vecinos.* Ocupose en seguida el Ayto de la clasificación que debe hacerse de vecinos, domiciliados y transeuntes, a todas las personas que aparecen inscritos en las cédulas de padron que se han repartido y llenado los vecinos con arreglo a la ley: y teniendo a la vista las disposiciones relativas a este asunto, se acordó clasificar en los términos que las mismas previenen; y que hecho así se anuncie al público estar de manifiesto en la Sra hasta fin del presente mes, para que las personas que se

Dehesa del  
Monte R.

crean agraviadas puedan deducir dentro de este plazo las reclamaciones que a sus derechos convengan.

El Sr. Presidente manifestó en seguida, que previo aviso del Alcalde de Cañete, habia venido una Comision de este Pueblo a conferenciar con la del Ay.<sup>to</sup> sobre el modo de terminar definitivamente el convenio y transaccion celebrados entre ambos y aprobados por el Gobierno en 1868 respecto a la dehesa del Monte Real a fin de que Cañete pueda entrar en el disfrute de las inscripciones que Bujalance esta obligado a entregarle procedentes de la venta de mitad de dicho dehesa que le tocó en el reparto primitivo; asi como Bujalance entro a poseer la otra mitad de la adjudicada a Cañete. Fue en su virtud se le habia manifestado la imposibilidad de elevar a Escritura pública el convenio o transaccion cuyas bases aprobó la Superioridad, por que estando Bujalance en posesion de aquel terreno, D. Alonso Valenzuela, vecino de Lopera, habia roturado una parte de él inmediata al Cortijo nombrado de Abajo de su propiedad, alegando parte



recerle tambien y aunque se habia partici-  
pado al de Cañete este suceso, a fin de que  
se esclareciese la verdad, no habia contestado  
cosa alguna sobre este particular, estando por  
lo tanto perjudicado Bujalance en el valor  
del terreno que se le desmembra. Fue a esta ob-  
servacion habia contestado la Comision de Ca-  
ñete que se habian hecho sus averiguaciones  
para conocer si corresponde o no al Cortijo  
de D. Alonso Valenzuela el pedazo de tierra  
de que se trata, resultando que en efecto  
le pertenece y por consiguiente que estuvo  
mal comprendido en la division como de la  
propiedad de la dehesa; y que lo haria pre-  
sente a su Ay.<sup>to</sup> a fin de que acordara el  
medio de indemnizar a Bujalance de este  
perjuicio. Fue a su vez Cañete pide que se  
le abone la renta de la dehesa por la par-  
te que los vecinos de Bujalance entraron  
a poseer desde 1.<sup>o</sup> de Junio de 1868, hasta  
15 de Set.<sup>bre</sup> del mismo en que fue aprobado  
el convenio por el Sr. Gobernador de la Pro.

vincia, toda vez que desde esta fha empre-  
rá Cañete á cobrar las rentas de las ins-  
cripciones, segun acuerdo de la Dijutacion  
Provincial, añadiendo que para esta pror-  
rata puede tomarse por base, el produc-  
to liquido que á la Dehesa se fija en el  
amillaramiento para la contribucion ter-  
ritorial en aquel año. Fue á vista de es-  
tos dos incidentes, las respectivas comi-  
siones habian convenido en ponerlos en  
noticia de sus Ay.<sup>tos</sup> para que determi-  
nasen lo que tubieran por conveniente con  
el fin de que luego que llegaran á un  
acuerdo comun se pudiese elevar el conve-  
nio á Escritura publica para la mu-  
tua seguridad de ambos pueblos. Y por  
ultimo que habia recibido una comunica-  
cion del Alcalde de Cañete que dice así.  
Dado cuenta al Ay.<sup>to</sup> de mi presidencia del  
resultado de la conferencia habida en esa  
Ciudad por las Comisiones respectivas que  
entienden de los asuntos del Monte Real,  
y enterados de los particulares sobre que  
versó dicha, en senon del dia 9 acordó lo que  
en extracto y á continuacion digo á V. Que  
para evitar gastos por parte de ambos  
Municipios en el arreglo de las diferencias

suscitadas con motivo de la instruccion del Monte en propiedad particular o falta de terreno que lleva Bujalance en la mitad que por la division convenida se le designó, el Ay.<sup>to</sup> de Cañete indemnizará a Buj.<sup>ce</sup> en metalico el importe de la mitad de la cabida que resulte ser propiedad de D. Alonso Valenzuela vecino de Lopera segun certificacion expedida por los Peritos Don Pedro Torres y D. Antonio Lafra, cuya indemnizacion podra hacerse con arreglo al justiprecio señalado por el Perito D. Fernando Alcántara á cada fanega de tierra respectiva á aquella zona: que á su vez Buj.<sup>ce</sup> indemnizará á Cañete el usufruto de la antedicha mitad de Monte desde el día 1.<sup>o</sup> de Junio de 1868 en que tomó posesion hasta el 11 de Set.<sup>bre</sup> del mismo año en que fué aprobado por el Consejo la division y convenio de ambas corporaciones, con arreglo á las utilidades liquidas imponibles que le resulten á dicha Dehesa en el amillaram.<sup>to</sup> de dicha Ciudad. —

Que considerando este acuerdo susceptible de aceptacion por parte de Bujalance se le participe así para que con su conformidad pueda pasarse al arreglo de los demas pormenores y datos que sean precisos al otorgamiento de la Escra que ha de formalizarse por las Corporaciones ya enunciadas. — Igualmente se

acordó que debiendo gestionarse por ambos Ayun-  
tamientos con arreglo á las bases establecidas  
por las Comisiones que acordaron el conve-  
nio de division del Monte, el que se suscriba  
á nombre de cada pueblo la mitad del im-  
porte de los intereses que por el total del  
Monte vendido corresponda á Buja, elvase  
por ambas Corporaciones una instancia á la  
Direccion gral de contabilidad con objeto de  
que reclamadas por dicho centro las relaciones  
que produjeron aquellos créditos y recogi-  
dos estos disponga se formalicen otras para  
emitir nuevas inscripciones en la forma que se  
determine por la Direccion general de la Deuda  
pública, para que el Ay.º de Cañete entre  
en posesion de la mitad de referidos intereses  
como Buja lance quedó poseionado de la mi-  
tad del Monte correspondiente á Cañete en  
virtud de la transacion del pleito habido en-  
tre repetidos Ay.ºs y mandada llevar á efec-  
to por Real orden de 5 de Noviembre de  
1867. Consiguiente al acuerdo que antecede  
remitase minuta de la instancia que han de  
autorizar las enunciadas Corporaciones á fin  
de que si la encuentra conforme en lo pacta-  
do lo espese así á este Municipio á la bre-  
vedad posible para su remision al centro que



se determina = No dudo pues que en la sesion in-  
mediata dara V. cuenta al Ay.<sup>to</sup> de su presidencia  
del precedente acuerdo y particulares a que se hace  
referencia para que participando a su vez la re-  
solucion que adopte en Municipio sobre los estre-  
mos consignados, usar del derecho que da lo conveni-  
do por referidas Municipalidades y proceder en  
la forma que dentro del pacto convenga mas a los  
intereses de este pueblo = De su recibo espero me-  
de aviso interesandole a V. la mas pronta reso-  
lucion de este asunto = Dios que a V. m. a. Cañete  
las Torres 10 de Junio de 1871 = Rafael Cant.

Por. Alcalde de Bujalance

En su vista el Ay.<sup>to</sup> acordó admitir la indemnización  
ofrecida por el de Cañete pero a condicion de que  
D. Fernando Alcantara Perito Agronomo mida el ter-  
reno que resulta ser de la propiedad de D. Alon-  
so Valenzuela y estaba incluido en la parte de la  
Dehesa adjudicada a Buj.<sup>ce</sup> siendo de cuenta de  
aquel pago, de los derechos que por esta operacion  
devenque. El Ay.<sup>to</sup> de Buj.<sup>ce</sup> ofrece abonar al de Ca-  
ñete la renta que corresponda a su parte adjudi-  
cada desde 1.º de Junio de 1868 hasta el 31 de Set.  
del mismo año, con arreglo a las utilidades liqui-

das e' impronibles que resulten en el amillaramiento de aquella época para el reparto de la contribucion trat: y que arreglados así estos dos incidentes se proceda al otorgam.<sup>to</sup> de la Escra que corresponde para la seguridad de ambos pueblos, verificado lo cual se elevará la oportuna peticion firmada por ambas Corporaciones, á la Direccion gral de contabilidad á fin de que mande hacer una liquidacion gral en que se incluyan todos los productos de la renta de la mitad del Monte Real hecha en 1860 y dividiendola en dos partes iguales se hagan en los libros de Hacienda las respectivas anotaciones por las que consta que la mitad corresponde á Cañete y la otra mitad queda á favor de Buj.<sup>ce</sup> quedando así terminado este envejecido negocio.

84  
Padron

Accediendo el Ay.<sup>to</sup> á lo solicitado por Rafael Benitez y Limones, casado y residente en esta Ciudad con su familia hace mas de un año, el Ay.<sup>to</sup> acordó que se inscriba en el padron como vecino con arreglo á lo prevenido en la vigente ley.

E no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Juan Flores  Carlos Mena 



- Concejales  
 Alcalde 1º  
 D. 2º  
 D. 3º  
 Diaz  
 Calvo  
 Leña  
 Nieto  
 Garcia  
 Navarro  
 Flores

- Sres. Periciales  
 D. Fran.º Cañas  
 " Pedro Pozas  
 " Juan Linares  
 " Sebastian de Priego  
 " Ramon Ceballos  
 " Miguel Navarro  
 " Tomas Canales  
 " Pedro Nieto  
 " Salvador Castro  
 " Ant. Fernz. Molina

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del dia del Sabado diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, los Sres Concejales y los individuos de la Junta Pericial cuyos nombres se anotan al margen.

Diose cuenta a la Junta de que la Admon economica de la Prov.ª habia aprobado el apéndice al amillaram.º de la riqueza inmueble para la contribucion territorial formado en el presente año para el economico de 1871 a 72, con la condicion de que la riqueza pecuaria se eleve a la suma de 38.500 pesetas que aparecen en el amillaram.º de 1869 a 70 puesto que no se ha justificado la baja que hoy aparece, segun esta provenido, y que por lo tanto la masa imponible por que ha de contribuir, sera la de 604.907 peset. sin perjuicio

85  
 aprobam.  
 del apéndice  
 ce condicio  
 malinte

del resultado que ofrezca la rectificación que de la misma ha de practicar la Admon. En su vista y considerando el Ay.<sup>to</sup> que la baja que se advierte en aquella riqueza es hija natural de las escasísimas cosechas que se experimentaron hasta el año de 1869, en virtud de las cuales varios vecinos de esta Población labradores en otros términos, que no pudieron resistir tan terribles golpes, se vieron en la necesidad, unos de abandonar sus labores y otros de vender sus ganados para adquirir fondos con que poder continuar, aunque en escasa esfera: considerando que la baja empezó a sentirse en el apéndice formado para el año económico de 1869 a '70 y continuó en el amillaram.<sup>to</sup> de 1870 a '71; cuyos dos documentos los aprobó la Superioridad sin exigir la formación de expediente, en justificación de estos hechos: Considerando que también ha contribuido a la baja el haberse dividido en pequeñas haras el Cortijo de Belmonte, que contenía por sí solo casi la cuarta parte del ganado que se echaba de menos: considerando que la Admon. Económica ha aprobado también dos expedientes de fallidos que representan aun mayor cantidad, por haber en ellos justificado D. Ant.<sup>o</sup> y D. José Leon y D. Jacinto Conde que



habian enagenado en ganados dentro del año económico de 1868 á '69. Considerando que el apéndice para el año proximo contiene la misma riqueza pecuaria que el amillaramiento de 1870 á 1871 para cuya formacion se publicaron en su dia los oportunos edictos pidiendo á los contribuyentes las relaciones respectivas, sin que se hubieren presentado otras que las incluidas en el padron: considerando: que la época en que se piden estas relaciones no es apropiado para hacerlas comprobaciones debidas, por que durante el invierno estan generalmente los ganados fuera de los Cortijos á que pertenecen. Considerando que hoy es absolutamente imposible justificar los extremos que la Admon. interesa, con arreglo á la circular de S.<sup>o</sup> de Marzo de 1869, por que los vecinos á quienes se hizo la baja, no han dicho á quienes se las vendieron, ni es facil que lo sepan, habiendolas enagenado en las ferias: Y considerando por ultimo que la Junta ignora absolutamente á quien há de cargar ese aumento de riqueza, pues si algun vecino lo tubiera oculto, el solo será el

responsable por no haberlo declarado en su  
día segun esta obligado, y sobre él deben pesar  
las consecuencias de su ocultacion; la Junta acor-  
dó acudir á la Admon rogándole que en vista  
de tan poderosas razones se sirva relevarla de  
la condicion impuesta al aprobar el apendice  
para el año próximo, toda vez que en la com-  
probacion que trata de hacer muy en breve se  
descubrirá la verdad y el responsable de cual-  
quier falta que aparezca, sufrirá la pena de  
que se haya hecho acreedor.

Con lo que se dió por terminada la se-  
sion que firman los Tres concurrentes de que  
certifico =

Miguel de Navarro Juan Moreno  
y Castro

Antonio Leta

Mariano Labello

Juan Jose Nieto

Francis Calero  
Villafraanca

Diego Flores y  
Pols

Juan Torres  
Castilla

Lucas Garcia  
Villafraanca

Tomás Gonzalez Canales

Pedro Posa  
Castro

Miguel Navarro y Lora

*[Signature]*

Ramon Ceballos

José Prof. Navarro  
Castro

Sebastián de Priego

*[Signature]*

Pedro de la Torre

Juan Navarro  
Castro

Juan de Canas  
Melanc

*[Signature]*

Salvador de Castro  
y Priego

Leontobal Sanchez  
Tomo B

Sres  
Alc. 1º  
Id. 2º  
Id. 3º  
Diaz  
Calvo  
Lena  
Garcia  
Navarro  
Fanguas  
Mena  
Flores  
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las once y  
de la mañana del Jueves veinte y dos de Junio de  
mil ochocientos setenta y uno, en esta Sala Capitular  
y Casas Consistoriales se reunieron para celebrar  
sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero  
Const. de la misma, los Señores Concejales cuyos nombres  
se anotan al margen.

Leida el acta ant. quedo aprobada

26 Se vio un oficio de la Junta Provincial de 1.ª enseñanza  
com. de la ra, manifestando su conformidad con el nombramiento

la maestra  
aprobada.

hecho de Maestra de la Escuela de niñas de esta Ciudad a favor de D.<sup>a</sup> Eustaquia Caballero y Castillejo por hallarlo arreglado a la legislacion vigente, previniendo que se ponga en posesion de su cargo espidiendosele el oportuno titulo, y se de cuenta el dia en que esto se verifique. En su vista se acordó su cumplimiento en todas sus partes.

87

Vacante en la  
Junta de 1.<sup>a</sup>  
enseñanza.

El Sr. Presidente manifestó que por muerte de D. Fran.<sup>co</sup> Rafael Bordalonga, Arcipreste de las Iglesias de esta Ciudad, ha quedado vacante el cargo de individuo de la Junta local de primera enseñanza que desempeñaba en virtud del nombram.<sup>to</sup> que a su favor se hizo en la sesion ordinaria del dos de Enero de 1869; y que por consiguiente se estaba en el caso de nombrar persona que le sustituya en dicho cargo. El Ay.<sup>to</sup> en su vista atendiendo a las recomendables circunstancias que concurren en D. Miguel Pieras de los Angeles, tambien Arcipreste, le confirió el nombramiento para que lo reemplazara.

88

Callejuela  
del Callejón  
Notario.

Viose una solicitud de Martin Jimenez y Cejudo, vecino de esta Ciudad a la Calle de Fernando Notario n.<sup>o</sup> 14, pidiendo se le conceda para edificar una casa, una Calleja que hay en la misma Calle, sin nombre ni puerta principal de otra alguna, entre las de los n.<sup>os</sup> 15 y 13 propias de D. Fran.<sup>co</sup> Javier de Castro y Valle y de D. Antonio Martinez Lopez.



de estos vecinos, la cual solo sirve para deposito de escombros y escenas que ofenden la moral publica, por lo que es de muy poco tránsito y ofrece a los pasajeros un feo aspecto y mala idea de la cultura de esta Poblacion: obligandose el peticionario a mejorar el ornato público con la fachada principal que pondrá a la referida Calle de Fernando Notario, y una puerta falsa a la de Pector viejo. En su vista y deseoso el Ay.<sup>to</sup> de que se introduzca en esta Poblacion toda mejora que contribuya a embellecerla, atendiendo al propio tiempo al aumento de casas de que se carece, le concedió la gracia que solicita, con la condicion de que obtenga por escrito el consentimiento y beneplácito de D. Fran.<sup>co</sup> Javier de Castro y D. Ant.<sup>o</sup> Martinez por la parte de medianeria que va a adquirir con ellos, que en el término de seis meses de concluida la fachada de la casa que va a construir la cual sera con arreglo a la inmediata de D. Fran.<sup>co</sup> Javier de Castro: que a este ha de facilitar salida por la Calle de Pector viejo de modo que no se le prive del derecho que hoy tiene adquirido por la puerta,

falsa que hay en dicha Calleja: y por ultimo que en las nuevas construcciones respete las luces y vista de los vecinos, cuidando de no perjudicarlos en sus derechos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =


 A collection of handwritten signatures in cursive script, arranged in three rows. The names are: Navarros, Moreno, Cabello, Coluo, Lina, Garcia, Flores, Mena, and an unlabeled signature.

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Id. 2.<sup>o</sup>  
 Gonzales  
 Diaz  
 Coluo  
 Lina  
 Nieto  
 Garcia  
 Navarro  
 Yanguas  
 Mena  
 Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce de la mañana del Jueves veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

89

Leida el acta anterior quedo aprobada.

De conformidad con lo informado por la Comision de cuentas acordó el Ay.º consignar su censura

Fuentes de  
 1867 a 68



favorable en las del Deposit.º y Alcaldia respectivas al año económico de 1867 a 68, disponiendo se remitan a la Exma Dignitacion Prov.ª a fin de que las dé el curso correspondiente.

90.  
Posito

Tambien se aprobaron dos cuentas una del Secret.º y otra del Mayordomo del Posito, respectivas a los gastos naturales del establecim.º, disponiendose su pago con cargo al fondo del mismo.

91  
D. Juan  
Beque

Viose de nuevo el expediente que D. Juan Beque ha instruido para que se le declare comprendida en la ley de 23 de Mayo de 1845 y en la de 4 de Junio de 1868 una posesion dividida en dos suertes, al pago del Chaparral que tiene plantada de olivar, y en la que ha construido una casa de nueva planta el año pp.º y hallandolo el Ay.º exacto en sus relaciones, conformandose con el dictamen emitido por los individuos de la Junta Pericial, acordó elevarlo a la Admón. Económica de la Prov.ª con su informe favorable.

92  
Exámenes  
de las escuelas  
públicas.

El Sr. Presidente manifestó en seguida que por disposicion de la Junta Prov.ª de 1.ª enseñanza, deben celebrarse en el presente mes exámenes públicos en todas las escuelas costeadas de los fondos procomunales, a cuyo intento se habia reunido previamente la Junta local del ramo: y que está en el deseo de dar a la instruccion todo el fomento posible, habia propuesto repartir algu-

nos premios a los niños y niñas que mas se distinguiesen en aquellos actos solemnes, como medio de producir entre ellos el estímulo a la aplicación, pero que no habiendo en el presupt.<sup>o</sup> cantidad alguna para sufragar este gasto, se necesita autorizacion especial del Ay.<sup>to</sup> para verificarlo: y la Corporacion abundando en la misma idea acordó que se haga a juicio de la Junta disponiendo que se pague con cargo al capi.<sup>o</sup> de imprevistos del presupt.<sup>o</sup> vigente.

93.  
Uniformes Careciendo la Guardia Municipal de ropa de verano y siendo la estacion de verano calurosa, se acordó hacer a cada individuo dos pares de pantalones de lienzo aplomado, cuyo valor se satisfaga con cargo a su art.<sup>o</sup> y capi.<sup>o</sup> respectivo del presupt.<sup>o</sup> vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion. de q.<sup>o</sup> certifico =

Savarró

Morero

Mena

Langua

García

García

Flores



Alcalde 1.<sup>o</sup> En la Ciudad de Bujalance, siendo las doce  
Yd. 2.<sup>o</sup>  
Yd. 3.<sup>o</sup> del día del Jueves seis de Julio de Mil ocho-  
gonrales cientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales  
Calvo y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr.  
Lena D. Miguel Savarro y Castro, Alcalde primero  
García Const. de la misma, se reunieron para celebrarse  
Savarrs sion ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres  
Fangua se anotan al margen.  
Mena

94  
Damos Dióse cuenta de un bando publicado por el Sr. Goberna-  
de incendios dor de la Prov.<sup>a</sup>, inserto en el Boletín Oficial del Jue-  
ves 29 de Junio último, dictando varias medidas pa-  
ra precaver los incendios y extinguirlos en el caso  
de que ocurran y dando así mismo instrucciones  
de las formalidades que hayan de observarse para  
conseguir el objeto apetecido. En su vista y cum-  
pliendo lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la citada ins-  
trucción y en el 5.<sup>o</sup> del bando, el Ay.<sup>to</sup> autorizó al Sr.  
Alcalde para que nombre 6 guardas temporeros  
con el haber diario, los cinco de siete r.<sup>o</sup> y el cabo  
ocho entre las personas que juzgue mas aproposi.

to para llenar el servicio que se les encarga poniendose de acuerdo con los rurales permanentes de la Municipalidad y demas personas que segun citadas ordenes deben intervenir en el caso de alguna catástrofe, a fin de que con el auxilio de todos pueda remediarse cualquier desgracia con toda prontitud, acordando al propio tiempo que se abonen estos gastos del cap. de imprevistos.

95  
Bombas  
inundios y  
zapadole

Con este motivo el Sr. Alcalde recordó a la Municipalidad que en la sesion de 26 de Julio de 1869 habia acordado componer la bomba de apagar incendios que hoy existe y comprar otra nueva toda vez que, si bien la actual ofrece resultados satisfactorios, no tanto que se estingan los incendios con la prontitud que fuera de desear para evitar los daños que causa, sino se sofocan inmediatamente: que en la sesion de 9 de Agosto siguiente se suspendió la compra de la nueva bomba por la necesidad de reservar en lo posible el fondo de imprevistos para atender a cualquier calamidad que pudiese presentarse, si bien se aplazó su adquisicion para cuando hubiese mayor oportunidad: y que siendo esta la época en que mas se necesita el auxilio de dichos útiles puesto que hay una consignada en el premp.<sup>to</sup> para ello creia se estaba en el caso de proceder a su compra, para estar preparados en cualquier caso que

ocurra. El Ay.<sup>to</sup> atendiendo á estas justas consideraciones y deseoso de evitar á los vecinos en lo posible tales perjuicios, acordó que se proceda inmediatamente á su adquisicion y que se organice el cuerpo de bomberos en los terminos acordados en las sesiones de 15 y 28 de Julio del año ultimo, á fin de que estén dispuestos para el primer caso que ocurra, facultando á la Comision entonces nombrada para que lleve á efecto este acuerdo con la exactitud que demanda tan importante servicio.

96

Paseo en la plaza  
Llamose la atencion del Ay.<sup>to</sup> sobre el proyecto que hace tiempo existe en esta Ciudad de formar en la plaza mayor un Paseo, dejando dos Calles laterales para el tránsito de Caballerias y carruages, toda vez que el de S.<sup>ta</sup> Ana no es bastante capaz para contener los vecinos que allí afluyen, con especialidad en las noches de verano. Abierta discusion sobre este punto, varios Ires indicaron sus deseos de que se llevara á efecto esta mejora que indudablemente contribuiria á embellecer aquel sitio, facilitando á los vecinos un punto céntrico de solar y recreo, y propusieron que formando un rectángulo en el centro con arboles y asientos de piedra, queden á su lado Calles capaces para el tránsito: y el interior se prepare con arena y picadura para que el piso sea cómodo cual exige el objeto á que se destina. Admitida esta idea, se acordó

llevarla á efecto previas las formalidades legales prevenidas.

96

Sumaria  
turno de los  
C. Fern. Diaz

En seguida el Sr. Presidente manifestó que en 14 de Agosto de 1822 habia fallecido en la Ciudad de Sevilla siendo Obispo auxiliar de aquel Arzobispado, el Ilmo. Sr. D. Fr. Miguel Fernandez y Flores, hijo de Brj.<sup>ce</sup> persona digna de toda estimacion y aprecio, no solo por su profunda ilustracion, sino por sus virtudes nada comunes, que le habian hecho acreedor á varios puestos eminentes en la Sociedad y á todas las consideraciones del público en los diferentes puntos donde egerciera su ministerio; y que habiendo sido una gloria para su patria, justo era que su memoria se perpetuase del modo posible, dandole su nombre á la Calle en que nació, que es la que hoy se conoce con el de Fernando Diaz. El Ay.<sup>to</sup> de seando rendir á tan eminente patricio un justo respeto á su memoria dispuso que la referida Calle se llame en adelante, "Del Obispo Fernandez." poniendose en ella su rótulo que así lo distinga: y que el de Fernando Diaz se traslade al tramo que media entre la esquina alta de la Calle Ferreros á la de Morales, que hoy está comprendido en la Plaza de Santa Cruz, abonandose del capi.<sup>o</sup> de impre-  
vistos los gastos que ocurran para llevar á



99

efecto esta resolucion.

Despedida  
de vecindad

Accediendo a lo solicitado por Manuel Bellido, acuerdo admitirle la despedida de vecindad que hace para pasarla a la Villa de Porcuna, disponiendo se le facilite certificado de este acuerdo y de su buena conducta, todo sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle con arreglo al caso 3.º art.º 11 de la Ley Municipal de 21 de Oct.º de 1868.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce

Alcalde - 1.<sup>o</sup>  
Id - 2.<sup>o</sup>  
Id - 3.<sup>o</sup>  
Gonrale  
Calvo  
Lena  
Garcia  
Cavarró  
Mena  
Flores  
Castro.

del día del Jueves trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Don Miguel Navarro y Castro, Alcalde primero Constitucional de la misma, se reunieron para celebrar sesión ordinaria, los Tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

98

Casa para la  
Maestra de  
niñas.

Diose cuenta de un oficio de la Junta Provincial de primera enseñanza, manifestando que á D.<sup>a</sup> Custodia Caballero y Castillejo, Maestra nombrada para desempeñar la Escuela pública de niñas de esta Ciudad debe facilitarsele habitación decente y capax para si y su familia, además de su sueldo, dotacion para material y retribuciones de niñas pudientes con arreglo á lo dispuesto en el n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 191 de la ley de 9 de Set. de 1857.

El Ay.<sup>to</sup> en su vista acordó abonarle doscientas pesetas por via de renta de casa, toda vez que no hay edificio que cederle; librandose este gasto del cap.<sup>o</sup> de imprevistos del presupuesto vigente, puesto que en el suyo respectivo no hay consignada suma alguna para ello.

99

Informe sobre  
la extranjeria  
de Buenos Aires  
Damián.

En seguida se leyó un decreto del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de una comunicacion que le há dirigido el Agente Consular de las dos Sicilias, quejandose de que este Ay.<sup>to</sup> ha declarado soldado sugeto al reemplazo de este año á



Fran.<sup>co</sup> Antonio Damian, Subdito de aquella Nacion:  
y en su vista se acordó manifestar á su S<sup>ra</sup> que  
á pesar de haber este interesado exhibido en el  
juicio de exenciones un certificado del Consul de  
Cadix su fecha 21 de Junio de 1862 para jus-  
tificar este extremo, no se habia tenido por bas-  
tante ni subsistente, toda vez que el padre ha  
ejercido en esta Ciudad derechos politicos que  
solo son inherentes á Españoles; y cuando los  
extrangeros los ejercitan se considera por este  
solo hecho que renuncian su fuero.

100

Diligencia del  
Monte Real

Visto un oficio del Alcalde de Cañete manifestan-  
do que se encargue á D. Fernando Alcan-  
tara, Perito Agrónomo que practique la men-  
sura y justiprecio del terreno que pertencien-  
te á D. Alonso Valenzuela vecino de Lopera  
se incluyó en la mitad de la dehesa del Mon-  
te Real que aquel Ay.<sup>to</sup> cedió en el convenio  
celebrado: y pidiendo se le avise el dia en que  
haya de efectuarse esta diligencia para asistir  
á ella, se dió Comision á los S<sup>res</sup> Gonzalez y  
Mena para que poniendose de acuerdo con el  
Perito, designen el dia en que haya de tener  
lugar aquella operacion, avisandose oportu-  
namente al Alcalde oficiante para que al  
acto se dé la solemnidad debida.

101

La comision especial nombrada en la sesion  
organizase el anterior para que arreglase el cuerpo de  
Cuerpo de Dombros

Bomberos en términos que estubiere pronto en caso de algun incendio, espuso que ya estaba cumplido su encargo, habiendo quedado constituido el cuerpo en los términos siguientes = Alcañiles = Martín Gimenez Cejudo = Pedro Juan Gimenez Lara = Fran.<sup>co</sup> Palomino Mellado = Fran. Febras Abril = Luis Calzado Rubiano = José Lozada y Juan Andres Soriano = Carpinteros Rafael Garcia Romero = Juan Palomino Lara Fran.<sup>co</sup> Valera Leon = y como Herrero, Ramon Gimenez Cespadosa. El Ay.<sup>to</sup> en su vista aprobó el nombramiento de estos individuos, concediéndoles las garantías acordadas en las sesiones de 11 de Julio del año pp.<sup>do</sup>

102  
Se abren las  
Paneras del  
Pósito.

Siendo llegada la época oportuna para cobrar las cantidades que se deben al Pósito por prestamos de años anteriores, se acordó abrir las paneras, y anunciarlo al público por edictos y pregones para que los deudores acudan a pagar, invitándoles además por medio de cedula en los terminos prevenidos por instrucción.

103  
Mencion por  
ocurrir a título  
de Navarra.

Diose cuenta de una carta oficial del Ay.<sup>to</sup> de Guipúzcoa de Navarra fecha 28 de Junio ultimo fijando se abra una suscripción voluntaria en esta Ciudad en favor de aquella población que ha sufrido grandes perjuicios en sus bienes.



y haciendas á consecuencia de las dos inundaciones seguidas que han ocurrido en Mayo y Junio ultimos los rios, Ebro, Tago y Mediarvilla, asolandoles los campos, destruyendo multitud de casas, y llevandose hasta las existencias de granos y caldos que tenian procedentes de años anteriores. En su vista se acordó excitar los filantropicos sentimientos de estos vecinos por medio de una suscripcion, á fin de que acudan al alivio de aquellos desgraciados, dandoseles noticia del resultado que ofrereca.

104 Escaseando las aguas en algunas fuentes publicas de esta Ciudad, se acordó reservarlas para el alivio de los vecinos dejando para los ganados las del Pilar, Pozomero, Soria y S. Alverto, autorizando al Sr. Alcalde para que abone del capitulo respectivo los gastos que con tal motivo se ocurran, asi como en la limpia ó composicion de cualquiera de ellas.

Y no habiendo otro asunto de q. tratar se levanto la sesion de q. certifico =

Moreno

Flores

Caballero

Garcia

Leizaola Calvo Mena Gonzalez

Alcalde - 1.<sup>o</sup> En la Ciudad de Bujalance siendo las doce  
Id. - 2.<sup>o</sup> del Jueves veinte de Julio de mil ochocientos  
Id. - 3.<sup>o</sup> setenta y uno, en estas Casas Consistoriales  
y Sala Capitular, se reunieron para cele-  
brar sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Al-  
calde primero Const. de la misma, los Tres  
Concejales cuyos nombres se anotan al margen  
Leida el acta ant. quedo aprobado

105  
Habiendose presentado las cuentas de la Alcaldia  
Cuentas del P. y Deposit. del Pozito de esta Ciudad respec-  
tito de 1870 a 71. tiras al año economico de 1870 a 71, se acordó  
exponerlas al publico por el plazo de 30 dias,  
anunciandose por medio de edictos y Boletines  
Oficial de la Prov. en los terminos prevenidos  
por instruccion, y que la Comision del ra-  
mo las examine e informe.

106  
Viose en seguida un estenso informe de la Comi-  
sion especial nombrada en la sesion de tres  
Sobre crear un Banco de preta de Mayo de 1869, demostrando las ventajas  
que podrian facilitarse a este vecindario  
las desamortizac.  
unos con los capita-  
les procedentes de

estableciendo un banco agrícola industrial y de préstamos para solo estos vecinos, con el capital de las inscripciones expedidas y por expedir a favor de este caudal de propios, Benef. e instrucción pública; con el de los bonos del Tesoro que hoy se poseen, y con el producto que arroje la venta ultimamente hecha por parcelas de la parte que a Dujalance ha correspondido en la Dehesa del Monte Real de Cañete a virtud del convenio y transacción hechas con el Ay. to de esta Villa del pleito que ambos pueblos tenían sobre su división. El Ay. to despues de una determinada discusion de todos y cada uno de los puntos que comprende, lo hizo suyo y acordó pedir la entrega de dichos Capitales, a cuyo efecto se eleva a la Exma Diputación Prov. este expediente a fin de que por su parte se digne acordarlo en los términos prevenidos en el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Avance


Moreno

García

Vicente

Moreno

Langar

Gonzales Calvo  


Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Id. 3.<sup>o</sup>  
Gonzales  
Dian  
Calvo  
Lerica  
Garcia  
Navarro  
Yanguas  
Mena  
Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del día del Martes primero de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, por no haberse celebrado en el día de ayer por falta de número, se reunieron para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo Const. de la misma, por estar ausente el primero, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

107.

Creación sobre el Hospital de S. Juan de Dios es de Beneficencia

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedó aprobada. Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup> fecha 19 del actual en que resolviendo la consulta que se le hizo en 25 de Abril ultimo participa que el Hospital de S. Juan de Dios y las obras pias que le han sido agregadas, no pueden considerarse como de Benef.<sup>a</sup> Municipal por ser fundaciones particulares cuya Admon. no está encargada al Ay.<sup>to</sup> por los fundadores; y por consiguiente que deben regirse por la Real Cédula de 2 de Abril de



1829 que trata de Patronatos, memorias y obras pias, en cuya virtud previene S. S. que se rindan las cuentas de dicho Hospital desde 1835 a 1870 abonando el 2 p/o de los productos y el 4 p/o que dispone el Decreto de S. A. de S. de Dic. de 1869. En su vista y considerando el Ay. to que el aserto del Admor. de Patronatos, en que se apoya la resolucion del Sr. Gobernador, esta destituido de toda verdad, por cuanto el Hospital fue fundado con limosnas recogidas de todos los vecinos y despues la piedad de los fieles han ido donandole en distintas epocas algunos bienes, que son los que constituyen hoy su caudal, ademas de las obras pias que por voluntad de sus fundadores se le han agregado en armonia con las disposiciones del Gobierno. Considerando que la citada resolucion esta en contradiccion con lo dispuesto por S. M. en la Real orden de 25 de Enero ult. por la que se declara haber probado el Ay. to de Bujalance su legitima representacion; la inversion que se da a las rentas de las obras pias citadas, con arreglo a las voluntades de sus fundadores, y la

legal posesion en que se encuentra el hos-  
pital de las rentas de dichas fundaciones, por  
cuya razon manda devolverle las inscripcio-  
nes que en Julio de 1869 recogió el Delega-  
do del Gobierno; y teniendo presente lo disp.<sup>to</sup>  
en el art. 164 de la ley de 21 de Octubre  
de 1868, acordó acudir al Sor. Gob. esponien-  
dole estas nuevas razones y pidiendole refor-  
me su acuerdo, como fundado en una base  
inesacta, en el sentido que le tiene indicado  
el Ay.<sup>to</sup> en sus anteriores comunicaciones.

108

Sitis p.<sup>a</sup> edificar

Vista una solicitud de Juan Mellado Flores de  
este domicilio, pidiendo se le conceda para  
edificar una casa la Calleja que de la Calle  
de los Castros se dirige al Llanete del Car-  
men, inmediata al Convento de Carmelitas,  
se acordó denegarla en atencion a ser de  
mucho tránsito para los vecinos que pasan  
de una Iglesia a otra evitandose el pasar  
particularmente en epoca de lluvias por la  
parte baja de la de Fernando Notario.

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se levantó la sesion de que certifico =

Navarro

Morales

Flores

Garcia

Diaz

Tanguas



Gouzales *[Signature]*

Calvo *[Signature]*

Atto 1.<sup>o</sup> En la Ciudad de Bujalance siendo las doce  
Fol. 2.<sup>o</sup> del dia del Lunes catorce de Agosto de mil  
Gouzales ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consi-  
Diaz riales y Sala Capitular bajo la presidencia  
Calvo riales y Sala Capitular bajo la presidencia  
Lena del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Al-  
Garcia calde primero Conit. de la misma, se reunieron  
Navarro para celebrar sesion ordinaria. los tres Conce-  
Fanguas jales cuyos nombres se anotan al margen.  
Mena  
Flores  
Castro

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada.

Se vio un oficio de la Junta Provincial de pri-  
mera ensenanza pidiendo informe acerca de  
una comunicacion que le ha dirigido la Maes-  
tra de niñas de esta Ciudad D. Custodia Ca-  
ballero manifestando que este Ayto por no tener  
casa que facilitarle le habia señalado docien-  
tas pesetas como renta anual para que buscara  
la que mas le acomodara pero que no habia  
podido hallar ninguna decente y capaz por esa  
cantidad pues todas las que habia encontrado  
eran de alquiler mucho mas alto. En su vista se  
acordó informar que esa renta es la mas alta

109

Escuela de  
niñas

que han percibido los maestros y que si por  
ella no encontraba casa a proposito no era culpa  
del Ay.<sup>to</sup> sino de la epoca en que ha venido  
a esta Ciudad, que no es la en que se acostum-  
bra a arrendar, pues aqui se hace por sa-  
vidad en atencion a que no hay edificios sobran-  
tes para colocarse todos los vecinos, y con tiem-  
po procura cada uno asegurar su habitacion:  
añadiendo por ultimo que por casualidad ha  
encontrado casa y esta establecida en ella, hasta  
que para el año proximo venidero pueda ha-  
llarse otra con mas amplitud.

110

Presumpt. de gastos  
p.<sup>a</sup> establecer la  
aula.

Viose otro oficio de la misma Maestra, remitiendo  
el presupt.<sup>o</sup> y nota de los utiles y enseres que  
necesita para establecer la clase, en su vista se  
dio Comision al Sr. Alcalde para que le  
provea de ellos en cuanto alcancen los 500 r.  
que al intento estan consignados en el presupt.<sup>o</sup>

111

Exped.<sup>to</sup> de D. Josef  
M.<sup>e</sup> Escribano

Diose cuenta del expediente instruido por el Sr.  
Alcalde segundo sobre averiguar el destino  
dado por D. Jose M.<sup>e</sup> Escribano a varios efec-  
tos del Posito; en el que habiendose llamado  
a este a declarar sobre tal extremo ha ma-  
nifestado que siendo hermano politico del Sr.  
Alcalde, con objeto de alejar toda sospecha  
de parcialidad de este asunto pedia se inhibi-  
viese del conocim.<sup>to</sup> de el y pasara el espe-  
diente al que por ley le correspondiese. En



su vista el Ay.<sup>to</sup> cometió al Sr. Alcalde Presidente la continuacion de aquellas actuaciones.

182 Presentose enseguida el presup.<sup>to</sup> y pliego de condiciones facultativas formado por el Arquitecto titular D. Manuel A. Capo para el arreglo y composicion del pavimento de la Calle Fernando Notario importante 5.195 peset.<sup>as</sup> 62 cent.<sup>avos</sup> y en su virtud se acordó pase a la Comision de obras, a fin de que se sirva formar el pliego de condiciones economicas que ha de servir de base para la subasta: y en atencion a que el presup.<sup>to</sup> Municipal vigente no tiene cantidad bastante para cubrir este gasto, se acordó se someta a la deliberacion de los asociados si ha de egecutarse o no esta mejora con los nuevos recursos que vengan en el presupuesto adicional luego que llegue la época oportuna de formarlo.

183 Diose cuenta de una proposicion que al Ay.<sup>to</sup> dirige D. Serafin Alvarez Catedrático de Ma-  
cer en esta Ciudad un Instituto libre.  
Drid por si y a nombre de otros Profesores, ofreciendo establecer en esta Ciudad un Instituto libre de 2.<sup>a</sup> enseñanza bajo ciertas garantías y condiciones, con objeto de que en esta Ciudad se facilite a la juventud sin grandes

dispendios la instruccion superior con completa independencia del de la Prov. puesto que en el podran verificarse exámenes y conferirse los grados de bachiller. El Ay.º desde luego reconoció las innumerables ventajas que esta Poblacion ha de reportar de tan útil Establecimiento y aceptando la idea como beneficiosa, dió Comision á los Tres Regidores D. Antonio Leña y D. Diego Flores y Solís, para que explorando la voluntad de aquellos vecinos que por su posicion estan llamados á facilitar á sus hijos la brillante carrera literaria que el Instituto puede prestarles, espongan lo que de su cometido resulte y los medios que crean conducentes para realizar este pensamiento.

114  
Plantacion del Cortijo Zapico y Roman manifestando que en el presente año ha plantado de olivos 40 f.º de cuerda de las 153 que posee en el Cortijo nombrado Zapico situado en este término bajo ciertos y conocidos linderos y pidiendo se le admita informacion con arreglo á la circular de 31 de Enero de 1854 y hecho se le entregue original á fin de que presentada á la Admon. Económica de la Provincia le declare comprendido en los beneficios que la plantacion dispensa la disposicion 4.ª del art.º 4.º del Real Decreto de 23 de Mayo de

1845. Estando esta solicitud arreglada a las disposiciones legales se acordó pase al Sr. Alcalde a fin de que se sirva instruir las diligencias prevenida por instrucción.

145  
Habitacion para un ayud. de escuela.

A una solicitud de D. Juan José Camacho y Gañan, Ayudante de la Escuela pública que regenta Don Ramon Garrido, pidiendo se le conceda una habitacion en el local donde estan establecidas las Escuelas, se acordó denegarla toda vez que esta destinada para habitacion de los Maestros.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

~~Navarro~~ ~~Moreno~~

García Díaz

Yanguas

J. Flores

Gonzalez

Suñer

Calvo

Act. n.º  
Ed. 2.  
Gonzalez  
Dña. Lena  
García  
Navarro  
Urena  
Flores  
Cartio

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del día del Jueves diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia

del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde  
primero Const. de la misma, los Srs. Concejales  
cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> fue aprobada.

116  
Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza

La Comision especial nombrada en ella para que  
explorando la voluntad de las personas acomoda-  
das de esta Poblacion informase sobre el modo  
de llevar a cabo el pensamiento de establecer un  
instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, manifestó que en  
el dia de ayer há reunido un considerable nú-  
mero de vecinos, leyendoles la proposicion hecha  
por D. Serafin Alvarez; y despues de enterarse  
de su contenido y discutir ampliamente sobre  
todos y cada uno de los extremos que compren-  
de, habian convenido por unanimidad en la  
indudable ventaja que ese Establecimiento ofrece  
a la Poblacion en todos conceptos, raron por la  
que todos se mostraron en disposicion de prote-  
gerlo, mandando a sus hijos a que recibiesen  
en él la instruccion debida, con tal que las  
doctrinas que en él se propalen sean confor-  
mes en un todo con la Religion Católica Apos-  
tólica Romana, que en esta Ciudad profesa y  
desea conservar incólume transmitiendola del mis-  
mo modo a sus hijos, a pesar de que el Gobier-  
no permita la libertad de cultos; añadiendo  
por último que de todo habia estendido su  
respectiva acta que presentó firmada por los  
concurrentes. El Ay.<sup>to</sup> en su vista dió las



gracias a la Comision por su eficacia en este tan interesante asunto; y al mismo tiempo se felicitó por la manifestacion explicita que hacen los vecinos de no admitir otra doctrina que la de nuestros padres; y temiendo en ello la Corporacion una singular complacencia, acordó que se conteste al D. Serafin Alvarez, que desde luego se admite su proposicion, pero bajo la base imprescindible de ese punto religioso; manifestandole que si su mision está en armonia con esta justa exigencia puede desde luego venir, segun ofrece, autorizado competentemente, para convenir en las condiciones del contrato, y que en seguida se establezca el Instituto y empiece a dar los frutos apetecidos.

117 A propuesta de la Comision de Beneficencia, se acordó limpiar y profundizar el pozo que hay Limpia del pozo del Hospital de S. Juan de Dios, con objeto de ~~del~~ = habilitarlo para que tenga manero de agua suficiente a sostener todo el año el consumo del Establecimiento; a cuyo fin el Maestro de la Ciudad forme el presupuesto del gasto que podrá producir esta mejora.

118 Tambien se acordó limpiar las Fuentes del Adalid

Limpia de val-  
rias fuentes pueas.

S. Alberto y Buen blanquilla con objeto de  
que los vecinos puedan surtirse de ellas en  
la presente estacion que escasea ese alimento  
tan indispensable de la vida.

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se levanto la sesion de que certifico=

Navarro <sup>Molina</sup> Flores  
Diaz <sup>Jovellar</sup>

Alcalde. 1.<sup>o</sup>  
Yd. 2.<sup>o</sup>  
Diaz  
Leña  
Garcia  
Navarro  
Yanguay  
Mena  
Flores  
Castro.

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce  
del dia del Jueves veinte y cuatro de Agosto  
de mil ochocientos setenta y uno, en estas  
Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo  
la presidencia del Sr D. Miguel Navarro  
y Castro Alcalde primero Const.<sup>o</sup> de la mis-  
ma, se reunieron para celebrar sesion ordi-  
naria, los Sres. Concejales cuyos nombres se ane-  
tan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada



119  
Resolución de S. M. con los alpedineros.  
Diose cuenta de una comunicacion concebida en estos terminos = El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en comunicacion de 29 de Julio ultimo, me dice lo que copio = Remitido a informe de la Junta superior consultiva de Sanidad, el expediente instruido en ese Gobierno de Provincia, a instancia del Ay. to de Bujalance, en demanda de la revocacion del acuerdo de V. S. permitiendo correr por las Calles de esa Ciudad de los alpedineros de aceite, aquella Corporacion ha emitido entre otras cosas el siguiente dictamen = Considerando, que la cuestion que se ventila es conocida tanto de la Municipalidad de Bujalance, como de los particulares que impugnan la manera de resolverla, y de la Autoridad superior de la Provincia de Cordoba, que revoca la resolucion de la local, y todos desean el mas pronto medio de adoptar medidas, que a la par que ostenten la cultura y ornato de la Poblacion, sean una garantia de salubridad = Considerando que el Gobernador Civil de la Provincia de Cordoba, al revocar el acuerdo de la Municipalidad de Bujalance, se fundó en apreciaciones opuestas a las de la seccion, en el importante ramo de la Policia sanitaria, cuales son: que los dueños de Molinos aceyteros puedan verter en la via publica los alpedineros, a pesar de los gravámenes consiguientes de los intereses comunales, por la reparacion

de empedrados, la incomodidad para el tránsito del vecindario, el perjuicio de la salud pública, por la evaporación de las aguas sucias que han de detenerse; y aun otras varias consideraciones que podrían añadirse; y que la circunstancia de no haberse desarrollado el tífus, sea razón bastante para no adoptar precauciones especiales, tratándose de evitar emanaciones mepíticas en las Calles = La sección, desfiriendo de las ideas administrativas, y aun de derecho asentadas por el Gobernador de Córdoba, puesto que contra la opinión de dicha autoridad reconocen en el dueño del Molino aceytero, como en el Industrial de cualquier otro punto, el deber de no perjudicar á los demas con las operaciones que en su establecimiento se practiquen, y de hacer por consiguiente los gastos necesarios á evitarlo, sin dar valor alguno al consentimiento, que la costumbre haya dado para establecer el derecho, encuentra muy plausible las medidas tomadas por dicha Municipalidad, para procurar la disecación de las Calles de la Población = Unicamente su aplicación, es lo que dificulta hasta cierto punto las resoluciones de este asunto; empero atendida la buena disposición de aquel Ay.<sup>to</sup>, há de verse pronta y facilmente terminado: en tal concepto la



seccion ojuna, que el Gobierno de S. M. puede servirse prevenir al Gobernador Civil de Córdoba que disponga lo conveniente para que el Ay.<sup>to</sup> de Bujalance, active la construccion de cloacas en la mayor parte de la Poblacion, prohibiendo el curso de aguas sucias por las calles, y que las que descendian de los Egidos, sean alpechines o de otros usos, a ser posible, las recojan los dueños de los edificios de donde procedan, dandolas otra salida que no sea en direccion de la Ciudad, hasta que se construya la Alcantarilla general, en la que los alpechines del exterior puedan desaguar; debiendo se hacer entender a dicha Autoridad, que no ha de consentir la menor demora por parte de dicho Ay.<sup>to</sup>, en la egecucion de las obras necesarias; a cuyo efecto facilitarán por los medios que estan a su alcance la Diputacion Provincial, el despacho del presupuesto adicional que con tal objeto forma, ni tampoco que los dueños de los Molinos aceyteros dejen de contribuir al saneamiento de la Poblacion, impidiendo la salida a la via publica en sus alpechines, hasta tanto que puedan correr por las cloacas que se han de

construir = De acuerdo en un todo el Rey que Dios que con lo contenido en el presente dictamen de la Junta, de Real orden lo comunico a V. S. como resolucion del expediente, y a fin de que se cumpla en todas sus partes = Lo que traslado a V. para su inteligencia y cumplimiento = Dios que a V. m. a. Cordoba 22 de Agosto de 1879 = Eugenio Alan = Sor. Alcalde de Bujalance

En su cumplimiento se acordó publicar esta resolucion por medio de bandos y edictos que se fijen en los sitios publicos de costumbre, intimando su mas estricta observancia bajo las penas que marca el Código: y que se cite a cabildo extraordinario con asistencia de la Junta de asociados, a fin de que enterándose de las obligaciones que a la Corporacion se digna S. M. imponer respecto a la **construccion** de cloacas, se determine lo que mejor conduzca a su cumplimiento.

120  
Cancelen la fianza  
del alumbrado de  
1869.

Viose una solicitud de Bart. Palacios Moya de estos vecinos, pidiendo se le otorgue la oportuna escritura de cancelacion de la fianza que presto para servir el alumbrado publico de esta Ciudad en el año de 1869, que lo llevo en arrendamiento; y resultando de los informes tomados que el peticionario ha cumplido su compromiso con toda exactitud

sin que le haya quedado responsabilidad alguna que cubrir, autorizó al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la Escritura que se pretende.

124 La Comision de obras espuso en seguida que a fin de  
Impresos de  
la calle de  
R.º Notario  
formar el pliego de condiciones economicas que se le habia encargado en sesion de catorce del actual para la subasta de la obra de composicion de la Calle Fernando Notario, habia estudiado, con algun detenimiento el resultado que iba a ofrecer su egecucion en los terminos propuestos por el arquitecto; y no podia menos de conocer las grandes y continuas incomodidades que ha de producir a los vecinos en todas épocas el arrecifado de la calle que por su estrechez en algunas partes obliga a los carruages a pasar siempre por un mismo punto, causando el detrimento que es consiguiente en la via: por cuya razon ademas del considerable gasto que va a producir la egecucion de la obra proyectada, creia la Comision que deberia variarse el pensamiento de arrecifado, empedrando la calle con cajones de piedra bien condicionada y construyendo y caño subterráneo con la capacidad bastante a conducir las aguas sucias que de continuo salen de algunas casas, y el Ay.º despues de una detenida discusion, aceptó este pensamiento y acuerdo pedir al Arquitecto el presupuesto y pliego de condiciones bajo las bases indicadas por la Comision.

Y no habiendo otro asunto de

que tratar, se levanto la sesion de que yo  
el Sr. D. certifico =

~~Navarro~~

Diaz

Yanguas

Flores

~~Yanguas~~

Sres de Ayuntamiento

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
ya 2.<sup>o</sup>  
yd 3.<sup>o</sup>

Gonzalez  
Diaz  
Calvo  
Lopez  
Criso  
Gonzalez  
Garcia  
Navarro  
Yanguas  
Berritel  
Flores  
Castro

En la Ciudad de Bujalance, siendo las ocho de la noche del Jueves treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, previa citacion con expresion de causa, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro Alcalde Const. de ella, los Sres Concejales y asociados cuyos nombres se anotan al margen.

Abierta la sesion se dio cuenta del expediente instruido para crear en esta Ciudad un banco de prestamos con el importe de todas las cantidades que le correspondan procedentes de la desamortizacion y venta de los bienes que constituyan el presupuesto local, ya sean de propios, de Beneficencia ó de instruccion publica: y despues de una detenida discusion, todos los Sres. concurren

122.

Sobre creacion de un banco.

Sres. Asociados

Aguado  
Salinas  
Montes  
Morales  
Flores  
Perez  
Gonzalez



Banco  
 Parada  
 Toléano  
 Jimine  
 Peralta  
 Toléano  
 Velasco  
 Reyes  
 Salinoral  
 Pinos  
 Moreno  
 Blanco Gomez  
 Ramos  
 Linare  
 Gallardo  
 Almagro  
 Cañas  
 Martinez  
 Amayo  
 Rojas  
 Valera  
 Garcia Pedregosa  
 Moreno Mor.

tes reconocieron como util y beneficioso el proyec-  
 to por los incalculables beneficios que estos vecinos  
 han de reportar de su egecucion, á virtud del gran  
 desarrollo que ha de sufrir la riqueza rústica y ur-  
 bana como consecuencia de las mejoras que en ella pro-  
 dran introducirse con el auxilio de las cantidades que  
 el Establecimiento facilite. Por lo cual aprobando desde  
 luego el pensamiento y el acuerdo de la Corporacion  
 Municipal de veinte de Julio último, acordó se pi-  
 da al Gobierno por conducto de la Exma Diputa-  
 cion Provincial la entrega de aquellos intereses, con-  
 arreglo á lo que previene el art. 19 de la ley de  
 desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

123  
 Instituto de  
 2.ª enseñanza

Romero  
 Piernas  
 Nová  
 Lopez Orgaz

En seguida manifestó el Sr. Alcalde que en doce de  
 Agosto ult.º habia recibido una carta oficial de Don  
 Serafin Alvarez Catedrático de ciencias en Madrid,  
 proponiendo establecer en esta Ciudad un Instituto li-  
 bre de 2.ª enseñanza con cuatro catedráticos autoris-  
 zados legalmente, con tal que el Ay.º le preste su  
 nombre y proteccion, abonandole dos mil pesetas  
 en cada uno de los seis primeros años y setecientas  
 cincuenta por razon de casa, á falta de edificio don-  
 de establecerse: que vista por el Ay.º esta propuesta,  
 nombro una Comision que esplorase el animo de

todas las personas acomodadas en esta Ciudad, cuyos hijos estubiesen en disposicion de entrar en él a recibir la instruccion ofrecida e informase sobre ella lo que se le ofreciere: que reunido un respetable numero de vecinos, reconocieron desde luego el gran beneficio que la Poblacion ha de reportar de tener aqui un Instituto donde sus hijos reciban la educacion necesaria sin hacer los gastos de consideracion que se ve precisado a sufragar todo el que a sus hijos quiere dar una esmerada educacion, ademas de la incalculable ventaja de poder egercer sobre ellos una constante vigilancia, a fin de que no se perviertan con las doctrinas que desgraciadamente se esparcen hoy en los grandes centros de concurrencia, ofreciendo desde luego proteger el Establecimiento con la asistencia de sus hijos con tal que en él no se enseñen mas ciencias que las que esten enteramente conformes con la Religion Catolica Apostolica Romana que es la que profesa esta culta Ciudad, y la que desea conservar incólume, y transmitir a sus hijos, sin mezcla de ninguna otra secta: que adoptado este noble pensamiento por la Municipalidad desde luego contesto al proponente que podia venir a tratar y convenir sobre las bases, a fin de que cuanto antes empezara a recibir esta Poblacion el conocido beneficio que aquel



Establecimiento ofrece: y por ultimo que aunque todavia no se ha celebrado la conferencia previa y el contrato correspondiente, como este ha de ofrecer un nuevo gasto que no figura en el presupuesto vigente, lo promia en noticia de los Tres Asociados, a fin de que, si lo conceptuaban util, autorizasen al Ay.to para comprenderlo en el presupuesto adicional que ha de formarse muy en breve y para hacer en el interin cualquier gasto que se origine. Y despues de una detenida discusion, la Junta aprobó por unanimidad todo lo actual sobre este punto, y con la misma salvedad de que en el Instituto solo se enseñen las doctrinas que esten en rigorosa armonia con la Religion Catolica Apostolica Romana, facultó desde luego al Sr. Alcalde para la celebracion del contrato respectivo y para el pago de cualquier gasto que ocurra a causa de ese nuevo compromiso que se incluire en el presupuesto adicional que debe formarse con arreglo a la ley.

124  
calle Fernando  
Notario.

Otro de los negocios de que se trató en esta sesion fue la composicion y arreglo de la Calle de Fernando Notario, cuyo mal estado reclama con urgencia su composicion, si no ha de prohibirse en absoluto que puedan entrar al interior de la Poblacion los carruages de toda especie que lleguen por la carretera del Carpio. Al intento dijo el Sr. Alcalde que despues de una conferen-

cia habida con el Arquitecto Municipal se habia tratado de arrecifarla con todas las condiciones del arte a fin de que desapareciera por completo su mal estado: porque al discutir con detenimiento este importante asunto, se habian tocado ciertos obstaculos que era necesario vencer, resolviendo sobre ellos lo que mejor pareciese: Fue en primer lugar, formado el respectivo presupuesto resultaba necesitarse para ejecutar el arrecifado cinco mil ciento noventa y cinco pesetas cantidad muy respetable si se atiende a la corta suma que para el empedro general de todas las calles de la Poblacion figura en el presupuesto vigente y a la falta de fondos que hay en la Caja Municipal por que el Tesoro no paga sus obligaciones con la puntualidad que debiera, hallandose hoy adeudando mas de cincuenta mil pesetas por los r ditos de las inscripciones y por los intereses de los Bonos que el Ayto posee: que adem s se habia previsto que arrecifada la calle, no habia de faltar en ella en tiempo h medo barro y lodo; y en tiempo seco, polvo que incomode a los vecinos y les cause las molestias y perjuicios que son consiguientes, porque su estrechez y su mucha pendiente no son las condiciones mas a proposito para



el arrecife; y que por consiguiente en el deseo de evitar tamaños males el Ay.<sup>to</sup> había optado por empedrarla formando cajones de piedra labrada a fin de contener el empiedro y darle mas solidez y firmeza, construyendo antes en el centro de la calle un caño cubierto que recoja las aguas que salen de las casas y las conduzca a la Alcantarilla existente al final de dicha Calle. La Junta consideró esta resolución muy acertada y acordó que se verifique la recomposición de la Calle en los terminos indicados, autorizando su gasto como aumento a la suma consignada en el presupuesto vigente para empiedro de las Calles de la Poblacion.

125 Por ultimo enterose a los asociados de lo resuelto por  
Cloacas p.<sup>a</sup> S. M. en el expediente sobre prohibir que corran  
recoger los por las calles los alpechines procedentes de los  
alpechines Molinos aceyteros, y de la obligacion que impone  
al Ay.<sup>to</sup> de construir cloacas, con objeto de recoger y conducir a las afueras todas las inmundicias de la Ciudad, haciendo desaparecer los daños que, corriendo por las calles, causan en su parabimento, y el peligro constante de la salud pública por el estancamiento de materias en

putrefaccion que solo emanan evaporaciones mofeticas. Convencidos de la necesidad de hacer que se remedien estos males, y despues de conocerlos escasos fondos con que se cuenta para atender a tan importante mejora, entrose a resolver cual de los puntos era el que con mas justicia debia recibirla, conviniendo-se por unanimidad en que lo era la Calle Valverde, cuyo mal estado reclama con urgencia una preferente atencion; y en su vista se autorizo para consignar en el referido precepto adicional que ha de formarse, la suma de cinco mil pesetas con destino a esta obra, que podra egecutarse hasta donde alcance a invertir esta suma, sin perjuicio de continuarla en los años sucesivos segun lo permitan los fondos locales.

En cuyo estado y no habiendo otro asunto de que tratar en Junta general, el Sr. Presidente levanto la sesion extraordinaria de que certifico =

Miguel Navarro Juan Moreno  
y Castro

Pedro Arroyo Jose Pas. Navarro  
Grandes Castro

Mariano Calles

Lucas de Ramos

Ant. Lina

José Tanguas

Lucas Garcia  
Villabuen

Francisco Lopez

Juan Diaz Leonardo Bared Lorenzo Cortio  
Ramon Gonzalez

Diego Flores y  
Solis

Jose Benites

Benito Gimenez

Juan Balera

Pedro Romero

Benito Garcia

Luis de la Cruz

Fran. Jose Penabaz  
Miguel Muroguera

Luis de Rojas

Juan Mig. Parez

Pedro Moreno y moruno

Felipe Lopez

Juan Salinas  
y Moruno

Fran. de Camar  
Melares

Munir del Pmo

Sebastian Carabaca

Juan Blanco Gomez

Benito Moreno

Arribas Jimenez

Melares de Flores

Quedo sin embargo el Ayto. constituido en sesion ordinaria para tratar de los asuntos de esta indole, y habiendose leido el acta anterior, fue aprobada.

126 Diose cuenta en seguida de una comunicacion del Admor. de Patronatos y Obras pias de esta Provin. el Hospital

cia, concebida en los términos siguientes —  
„ Resuelto por el Sr. Gobernador Civil la rendi-  
cion de las cuentas del Hospital de S. Juan de  
Dios como las de las fundaciones agregadas al  
mismo en 19 de Julio pp.<sup>do</sup> y trascurrido mas  
de un mes para este servicio, me veo en la ne-  
cesidad de manifestar a V. S. que si en el térmi-  
no de 15 dias no ha cumplimentado este servi-  
cio así como el satisfacer en esta Admon. provin-  
cial el 2 p/o para el Protectorado, tendré que  
acudir al Sr. Gob.<sup>r</sup> en queja proponiendoles  
un planton de apremio para que por este me-  
dio se consiga el mas pronto despacho — Dios  
que a V. S. m. a. Cordoba 29 de Agosto de  
1871 = Felicísimo Maraver = Sr. Alcalde Cons-  
titucional de Bujalance

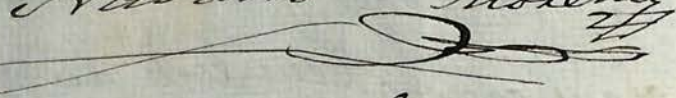
Y considerando el Ay.<sup>to</sup> que si bien el Sr. Go-  
bernador comunicó en 19 de Julio ultimo su  
resolucion de que el Hospital y sus agregados  
no podian considerarse de Beneficencia Mu-  
nicipal, este acuerdo está basado en suposi-  
ciones gratuitas desnudas de toda verdad, in-  
ventadas por el Admon. de Patronatos a esti-  
mulo de su propio interes con el fin de in-  
clinar en su favor el ánimo del Sr. Gob.<sup>r</sup> di-  
trayendole de la verdadera natural y genui-  
na inteligencia de las leyes por que aquel  
Establecimiento há venido rigiendose hace  
mas de treinta y cinco años con el consenti-




miento del Gobierno y en cumplimiento de sus ordenes: Considerando que se ha reclamado de esta resolucion, en los terminos prevenidos por la ley organica municipal vigente, para que se considere el Hospital como de Benef. local segun que el Gobierno lo ha declarado por Real orden de 25 de Enero ult., cuya disposicion debio' disipar cualquiera duda que pudiera tenerse sobre su verdadera clasificacion: Considerando que si el Gob.<sup>o</sup> insiste en su acuerdo, el Ay.<sup>to</sup> en uso de sus facultades se vera' obligado a recurrir a S. M. en queja de que su disposicion no merece respeto toda vez que se trata de poner en tela de Juicio lo que el Gobierno ha resuelto acerca del Hospital con vista de documentos irrecusables: Considerando que en vista de esta oposicion legal, no puede considerarse egecutiva la resolucion del Sor. Gob. hasta que se resuelva definitivamente como y por quien corresponda la cuestion suscitada, ni por consiguiente obligarse al Ay.<sup>to</sup> a que presente las cuentas y pague el 2%: Considerando que aun cuando fuese egecutoria la providencia del Sor. Gob.<sup>o</sup> esta prohibido por el art. de

la ley Municipal vigente, apremiar a los Ay.<sup>tos</sup> por cantidades que adenden, cuando no las tengan incluidas en sus presupuestos como sucede con la presente; acordó contestar al Adm<sup>or</sup> de Patronato que es imposible satisfacer sus deseos; y que tenga entendido que sus conminaciones de nada sirven, cuando el Ay.<sup>to</sup> está amparado por la ley que todos deben respetar.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico=

Navarro <sup>Moreno</sup>  


Flores 

Calvo Gonzalez  


Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Gonzalez  
Diaz

En la Ciudad de Bujalance, siendo las doce del día del Lunes cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, en esta Ca-





Calvo  
Lina  
García  
Yangua  
Mena  
Flores

Las Consistoriales y Sala Capitular bajo la presiden-  
cia del Sr. Don Miguel Navarro y Castro Al-  
calde Const. de la misma, se reunieron para celebrar se-  
sion ord.<sup>a</sup> los T<sup>res</sup> Concejales cuyos nombres se ano-  
tan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedó aprobada.

127  
atención  
los deudores al  
Posito.

Habiendo cumplido con exceso el plazo que  
se fijó en la sesion del 13 de Julio ultimo para  
que los deudores al Posito ingresasen sus des-  
cubiertas, se acordó invitarlos por medio de  
papeletas con arreglo á instruccion, y se conti-  
nue el expediente por sus trámites hasta con-  
seguir el reintegro, nombrándose Comisionado al  
efecto á D. Diego Blanco, vecino de Cordoba con  
el interes del dos por ciento de las cantidades  
que se recauden, con arreglo a la autorizacion  
concedida por la Ex<sup>ma</sup> Diputacion Prov.<sup>l</sup>

128

Sobre reposicion  
del Juzgado

Diose cuenta de una carta oficial del Alcalde  
de Moguer, proponiendo que ambas Ciu-  
dades unan sus fuerzas para reclamar  
ante el Gobierno la reposicion del respecti-  
vo Juzgado que se suprimió por decreto  
de veinte y tres de Junio de mil ochocien-  
tos sesenta y siete: y siendo esta pro-  
posicion benefica á los vecinos, la  
acepto desde luego el Ayuntamiento  
y acordó contestarle en este sentido.

Comisionado para  
la entrega de los  
quintos en caja.

Debiendo salir en el día de mañana los quintos de el actual recemplazo para la Capital de Provincia segun lo dispuesto por la Superioridad, el Ay.<sup>to</sup> nombró su Comisionado para la entrega en caja a D. Leonardo Gondon oficial primero de la Secretaria.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Avila

Moreno

J. Flores

Alba

Vicente Gonzalez

Yanguas

En la Ciudad de Bujalance siendo



*Presidencia*  
Alcalde D. las doce del día del Jueves catorce de Setiembre  
*Id. 3º*  
*Comisario* de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas  
*Días* Consistoriales y Sala Capitular, bajo la presi-  
*Calvo* dencia del Sr D. Juan Moreno Alcalde  
*León* segundo Const. de la misma por hallarse enfer-  
*García* mo D. Miguel Savarro y Castro Alcalde por-  
*Savarró* mero, se reunieron para celebrar sesion extraor-  
*Alena* dinaria previa citacion con expresion de causa  
*Castro* los Sres Concejales y contribuyentes cuyos nom-  
*Contrib.* bres se anotan al margen.  
*Días García* Abierta la sesion por el Sr. Alcalde, yó el Secra.  
*Loza* tario di lectura á un oficio del Ilmo. Sr. Pre-  
*Ceballos* sidente de la Aud. de Sevilla su pta 29 de Ag.º  
*Suplen. del J. P. de* ultº en que remite para informe una solicitud que  
*Canales* el Ay.º de Montoro há elevado á S. M. pidiendo  
*Suplen. Díguez* se declare de ascenso su Juzgado, fundandose en  
*Menjívar* que con motivo de habersele agregado el de Bu-  
*Savarró* jalance, comprende un extenso territorio, un con-  
130 siderable numero de almas, y el trabajo que se le  
*Y. P. de* há aumentado es insoportable y merece aque-  
*Juzgado* lla categoria que antes tubiera en vez de la de  
*de Montoro* entrada á que há quedado reducido por virtud  
del decreto de 27 de Junio de 1867. En su vista.

y despues de una detenida discusion, considerando el Ay.<sup>to</sup> que las razones expuestas por el de Montoro son exactas y veridicas en todos conceptos acordó manifestar á V. J. que si son bastantes con arreglo á la legislacion vigente para elevar la categoria de aquel Juzgado, no cabe duda en la Justicia de la redencion; pero que no remediandose con esto los males que estan sufriendo los pueblos sujetos á su jurisdiccion, toda vez que le falta al Juzgado tiempo material para el despacho de los asuntos á él acumulados, se proponga al Sor. Presidente como unico medio de evitar tales perjuicios, la reposicion del de Bujalance, con lo cual sobre facilitarse la pronta Admon. de justicia, se restituirá á esta Ciudad de un derecho que hace tres siglos posee por titulo oneroso, del cual no se le habria privado si en vez de atenderse á las recomendaciones politicas, se hubiesen tomado en cuenta los antecedentes que existen para su disfrute: á cuyo intento se haga una sucinta reseña historica de los servicios y sacrificios hechos por esta Ciudad con el fin de demostrar el incuestionable derecho que le asiste á tener Juzgado, en cuyo sentido

espera el Ayto que informe el Sr. Presid<sup>te</sup>  
al Ex<sup>mo</sup>. Sr. Ministro de Gracia y Justicia  
con objeto de que al resolver esta cuestion pueda  
verificarlo con pleno conocimiento de causas  
y tan cumplida y justamente que coloque  
en vias rasonables la anomala situacion de los  
pueblos sugetos hoy al Juzgado de Montoro.

Con lo que se dio por terminado el acto  
firmando los Tres Concurrentes de que yo el  
Srío certifico -

Juan Moreno

Mariano Labella

Ramon Gowenlock  
Aguilón

Francisco Calvo  
Villafranca

Teodoro Espinosa  
y Combes

Antonio Liza  
Siver

Luisa Guasco  
Villafranca

Teodoro Espinosa  
y Siquero

Lorenzo Castro

Antonio Diazgarcia

Ramon Ceballos

José de la Cruz

Francisco Gironles  
Canales y Ocaña

Juan Diaz  
Juan<sup>o</sup> Mengibar

Jose Puzos Navarro  
Castro

Lara

*[Signature]*

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del dia del Jueves veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leidas las actas ant. quedaron aprobadas

134  
fusiles p<sup>a</sup> la puer-  
ta ciudadana  
concedidos

Viose un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia del tenor siguiente.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fha 24 de Ag.<sup>to</sup> ppdo me dice lo que copio = El Sr. Minis.



tro de la Gobernacion dice hoy al de la Guerra lo siguiente = Ex<sup>mo</sup>. Sr. = En vista de la comunicacion que con fha 22 de Junio remite a este Ministerio el Gobernador de la Provincia de Córdoba en solicitud de que se concedan al Ay.<sup>to</sup> de Bujalance doscientos fusiles para armar la milicia ciudadana, y habiendo informado favorablemente la Diputacion Provincial de dicha Prov.<sup>a</sup> con arreglo al Decreto organico de 17 de Nov.<sup>o</sup> de 1868. S. M. ha tenido a bien se di conocimiento a V. E. como de su orden lo verifico para que a ser posible se entreguen por ese departamento de su digno cargo = De Real orden comunicada p.<sup>o</sup> el expresado Sr. Ministro lo traslado a V. S. p.<sup>o</sup> su conocimiento y demas efectos = Lo que traslado a V. para su conocim.<sup>to</sup> y entera satisfaccion = Dios que a V. m. a. Córdoba 7 de Set.<sup>o</sup> de 1871 = Manuel Llana Sr. Alcalde Const.<sup>o</sup> de Bujalance

En su vista y debiendo procederse a su recogida y distribucion entre los Voluntarios de la Libertad, se acordó preguntar al Sr. Gobernador el punto a donde deba acudir a recibirlos, con objeto de nombrar persona que con au

torizacion bastante los reciba y conduzca a esta Ciudad.

132

Sobre la Maestra  
de niñas y el  
Colegio.

Diose cuenta de una comunicacion de la Junta Prov.<sup>a</sup> de primera ensenanza fha 3 del corriente en que al par que manifiesta su satisfaccion por estar ya colocada la Maestra de niñas, cuya clase se ha creado en esta Ciudad, dice que accediendo a los deseos de la misma, ha dispuesto se le entregue el moviliario existente en el Colegio de Educandas que debe corresponder al Municipio, toda vez que lo ha costeado, o que en su defecto se le provea de esos medios materiales necesarios a la ensenanza. En su vista y teniendo presente el Ay.<sup>to</sup> que ese Colegio ha vivido y vive a expensas de sus propias rentas; y si bien es verdad que hace muy pocos años se les ha dado una subvencion mesquina, esto fue mas bien para aliviar en algun tanto la precaria situacion en que se encontraba el Establecimiento por la falta de puntualidad en que el Gobierno les tenia en el pago de las inscripciones que les corresponden en equivalencia de sus bienes vendidos con arreglo a las leyes de desamortizacion vigentes; pero que nunca pudo entenderse la gratificacion, ni como sueldo, ni para reponer el moviliario y casa, pue



que lo tiene suyo propio desde hace muchos años; acordó manifestar á la Junta que no se cree con derecho á privar al Colegio de aquellos útiles, y que por esta razon ha dispuesto y provisto ya á D.<sup>a</sup> Eustaquia del moviliario mas preciso para establecer la clase, prometiéndose acudir á su aumento segun que la misma lo vaya exigiendo y lo permita el angustioso estado de esta Caja Municipal.

133 Diose lectura de una comunicacion del Adm<sup>or</sup> de Patronatos de esta Prov.<sup>a</sup> contestando á la que se le dirigió en 1.<sup>o</sup> del actual manifestandole la imposibilidad de dar las cuentas del Hospital segun pretende, en la que dice que ignora o desconoce la Real orden de 25 de Enero ult.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se le cita en apoyo de la oposicion que á sus pretensiones hace el Ayto. y en su consecuencia se acordó manifestarle que por su conducto se habia recibido, explicandole al propio tiempo sus antecedentes y dandole á conocer su sentido, ya que desatiende las muchas y repetidas disposiciones que hablan de Benef.<sup>a</sup> y regularizan su Adm<sup>on</sup>.

134 El Sr. Alcalde segundo D. Juan Moreno manifestó en seguida que en el deseo de que para la proxima feria que há de celebrarse en esta

Ciudad, esten corrientes tanto las Calles que afluyen a ella, como el pavimento del punto del punto donde se celebra, habria dispuesto hacer las mejoras que son consiguientes; y el Ay.<sup>to</sup> aprobando esta conducta acordó que estos gastos se abonen del cap.<sup>o</sup> de imprevistos del presup.<sup>to</sup> toda vez que no hay crédito alguno para sufragarlo.

135 Enterado el Ay.<sup>to</sup> de que en el Cement.<sup>o</sup> de San Juan hacen boca Bart.<sup>o</sup> quedan vacantes muy pocas bobedillas, acordó q.<sup>e</sup> se construya un grupo de veinte segun dillas en el Cement.<sup>o</sup> que lo permita el estado de fondos de la Caja Municipal.

136 El Sr. Presidente manifestó enseguida que ca-  
reciendo esta de metálico y en el deseo de reu-  
personal de 1868 y 69 y 69 a 70.  
nir algunas cantidades para acabar de satis-  
facer siquiera a los Empleados la menma-  
lidad de Junio ult.<sup>o</sup> habria pedido al Re-  
caud.<sup>o</sup> de los repartos de Capitulacion e Im-  
puesto personal una nota que demostrase  
el estado en que se hallaba su cobranza  
resultando del que le ha facilitado y pre-  
senta, que del respectivo a los nueve meses  
del año económico de 1868 a 69 tiene sin  
cobrar 11.126 r.<sup>o</sup>; y por el año de 1869 a  
70 = 56.780; lo que ponia en su conocimiento  
a fin de que resuelva lo que estime conve-  
niente toda vez que el Tesoro no paga con



pruntualidad las sumas que adeuda por las inscripciones intransferibles y por los Bonos que á esta Ciudad corresponden y son tantas las obligaciones que hay en descubierta que va á llegar un dia en que habrá que suspender los servicios públicos por la falta de metálico con que atender á ellos. En su vista el Ayto considerando que ya ha debido el Recand.<sup>to</sup> hacer efectivos ambos repartos ó justificar por medio de los oportunos expedientes la insolvencia de los individuos en ellos comprendidos, acordó prevenirle que en el término de un mes ingrese en la Deposita Municipal el importe de el descubierta de aquellos repartos ó acredite documentalmente la insolvencia, apereciéndole que se le exigirá la responsabilidad que por este atraso le compete.

137 También manifestó el Sr. Presidente que á virtud de los edictos publicados para que viniesen los vecinos á enterarse de las utilidades que se le habian fijado á cada uno en la Relacion de haberes que se habia formado de oficio para cubrir el deficit del presup.<sup>to</sup> Municipal

Repente ve-  
cinal de 1870  
a' 74.

del año ult.<sup>o</sup> habian sido tantas las recla-  
maciones que contra ella se presentaran que  
no habia podido menos de llamar su  
atencion sobre este grave asunto y enterar-  
se minuciosamente de los fundamentos que  
cada cual alegaba sacando por consecuen-  
cia de todo ello que el vecindario en gene-  
ral resiste el que se le figure ademas del  
producto que obtiene por territorial e In-  
dustrial los haberes y grangerias especia-  
les que cada vecino pueda tener en el eger-  
cicio de que se valga para adquirir el  
sustento de sus familias, lo cual hasta cierto  
punto considera razonable por cuanto es  
imposible calcular como quiere la ley la  
utilidad ni aun aproximada que las fa-  
milias puedan obtener de sus industrias y  
irremisiblemente habrán de padecerse in-  
finidad de equivocaciones con perjuicio de  
unos y en benef.<sup>o</sup> de otros, marcha que no  
parece la mas equitativa para hacer un  
reparto de esta clase entre vecinos que to-  
dos merecen igual consideracion. Por es-  
tas razones y otras que adujo S. S. Judio  
al Ay.<sup>to</sup> que tomandolas en consideracion,  
antes de aprobar definitivamente la refe-  
rida relacion de haberes, acordase el medio

mas prudente para la exaccion de este tributo. Llamados a la vista los antecedentes referidos y convencido el Ayto de esta verdad, discutio sobre los medios de evitar tamaños males y despues de un detenido examen convino en que p.<sup>o</sup> este reparto solo se tomen por base las cuotas del Tesoro de las contribuciones territorial e industrial, aumentando a los dueños de fincas en el Chaparral y de otras que están disfrutando del beneficio de nuevas plantaciones la diferencia que haya entre las sumas que satisfacen hoy y la que abonarian sino obtuvieran aquella franquicia viniendo a resultar que a cada uno no se le exija mas que el 25 p.<sup>o</sup> de la cuota que hayan abonado por contribucion directa con arreglo a lo prevenido en la circular de 10 de Set. de 1870; y debiendo convenir en esta reforma los asociados, se acordó que se le cite a Junta extraord.<sup>a</sup> en la que ademas de darles a conocer las justas razones en que se funda, se les manifieste la imposibilidad de reducir este tributo a una suma mas soportable, toda vez que habiendo trascurrido el año a que pertenece, sin que la Poblacion haya recibido las mejoras a que estaba destinado su importe, con este sobrante puede cubrirse aquella baja, quedando reducido el reparto a solo lo que se necesite para

138  
Posito.  
Prórroga

satisfacer las atenciones que aun se adeudan.  
Vieronse en seguida varias solicitudes de deudores  
al Posito pidiendo prórroga para satisfa-  
cer sus descubiertos y teniendo en cuenta las  
justas razones que en su apoyo alegan se  
les otorgó en la forma siguiente: A Don  
Manuel Tejeda Gallardo se le concedió de  
espera hasta Ag.<sup>to</sup> de 1872 para satisfacer  
catorce f.<sup>o</sup> veinte y un cuartillos de trigo que  
adeuda hasta el presente con mas la cres  
que devengue en aquella época con tal  
q.<sup>d</sup> Fernando Velasco comprador de la casa  
hipotecada a su solvencia, otorgue nueva  
Escritura y se tome razon de ella en el  
Registro de la propiedad. A Fran.<sup>co</sup> Mon-  
toro Lopez se le otorgó espera hasta la  
proxima recoleccion de aceituna para la  
solvencia de cuatrocientas peset.<sup>o</sup> q.<sup>d</sup> recibió  
prestadas en el año pasado de 1869 con mas  
los réditos devengados. A Juan M.<sup>o</sup> Santos  
se le concedió que pague en el verano pro-  
ximo nueve fanegas de trigo mitad de las  
que recibió en el mismo año con tal que abo-  
ne ahora otras nueve mas las creces devenga-  
das por todas segun ofrece. A M.<sup>a</sup> Cata-  
lina Garcia Chocero viuda de Juan Cant.<sup>o</sup>  
Lopez se le dió de plazo un año para que



abone cien reales mitad de doscientos que su difunto esposo sacó en 1865 con tal que ahora abone la otra mitad y los réditos de su descubierta; y á Fran.<sup>co</sup> Garcia Castro y Miguel Lozano que abonando la mitad de sus descubiertos de trigo y creces se les espere hasta la recoleccion del año inmediato.

139  
Seguro

Y no encontrando razones bastantes para otorgar igual gracia á Fran.<sup>co</sup> Pujas Viscaino acordó denegarsela.

Con lo que se levantó la sesion de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En la Ciudad de Bujalance siendo las

once de la mañana del Martes tres de Oct. de mil ochocientos setenta y uno en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron previa citacion con objeto de celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero los Tres de Ay.<sup>to</sup> y asociados, cuyos nombres se fijan al margen.

140.

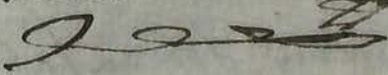
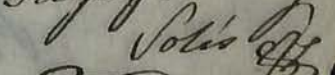
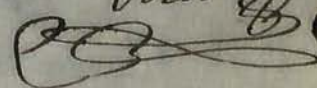
Reparto vecinal  
de 1870 á 74.

Abierta la sesion el Sr. Presidente manifesto, q. habiendose expuesto al público por término de ocho dias la relacion de haberes formada por las secciones á todos los vecinos q. deben figurar en el reparto, se habian presentado multitud de reclamaciones á vista de las utilidades que se fijan bajo el nombre de posicion: que habiendo examinado con detenimiento las razones en que se fundan, ha tenido ocasion de observar la justicia con que lo hacen por la imposibilidad que se toca de apreciar la posicion social de cada vecino por mas que la ley quiera que asi se egecute: y que habiendo enterado de todo al cuerpo municipal, este habia conformado con que el reparto se hiciera en los términos que indicaba Real orden circular de 12 de Set. de 1870, en términos que á cada contribuyente solo se pida y cobre el 25 p% de las sumas q.



abone por la territorial e industrial, excepto aquellas que al amparo de la ley paguen menos cantidad que la que les corresponde por consecuencia de las nuevas plantaciones a quienes debe aumentarse la diferencia que haya entre la que hoy satisfacen y la que debieran pagar si no disfrutaran de tal beneficio. Enterados de todo los Sres asociados y despues de convencerse de que esta proposicion era muy ventajosa a los intereses de los vecinos, facilitaba la cobranza extraordinariamente, y no perjudicaba a los fondos del comun, por que la cantidad que se cobre de menos se suplira con las economias hechas en los gastos del presupuesto, la Junta acepto desde luego la proposicion y dispuso que se lleve a efecto en los terminos consignados en el acta ant.<sup>o</sup>

Con lo cual se dio por terminado este acto, firmando los Sres concurrentes de que certifico =

Juan Moreno  Diego Florez   
Sotillo 

Jose Langua   
Man. Aguado 

Ant. Luna   
Juan Barbero 

Luis Celarco	Pedro Romero	Francisco Calvo
<del>                    </del>		Villafraanca
Lucas de Ramos	Pedro Piedras	Juan Garcia
Francisco Torrealba	Bento Garcia	Francisco Salinas
		Montero
Luis de Rojas	Juan Blanco	Luis de la Cruz
	Gomez	
Miguel Amargosa		Felipe Lopez
Bento Gimenez		Ant. Verrata
Jomas Martinez		Manuel del Pino
Antonio Molineras		Alonso Blanco
Francisco Montoro Lopez		
Lorenzo Castro		Pedro Moreno y morano
Ramon Gouzaler		
Aguilan		

Quedo sin embargo el Ay. to reunido en sesion



ordinaria y leidas las actas anteriores fueron aprobadas.

Diose cuenta de la Real orden de 16 de Julio ultimo, inserta en el Boletín Oficial de 1.º de Agosto siguiente, en que se ordena a los Ay.<sup>tos</sup> que des-  
tinen un local cercado, a proposito para dar sepultura a los que mueran fuera de la Iglesia Católica, junto a los Cementerios actuales: y en su vista se acordó que en el costado a Norte del de S. Bart. se construya una cerca de diez varas de largo por cinco de ancho dejando aislado el terreno que se cree bastante a aquel objeto, abonandole sus gastos del capitulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se vieron los expedientes de apremio de primero y segundo grado instruidos por el encargado de recaudar el impuesto de capitacion de los tres ultimos trimestres del año económico de 1868 a 69 de los cuales resulta que habiendo pasado el Comisionado de apremio a verificar los embargos de bienes muebles con arreglo a instrucción no ha encontrado mas que los exceptuados por la ley y en su virtud se acordó proceder al apremio de tercer grado contra aquellos que tengan bienes raices de

que disponer á: cuyo efecto se le faciliten al  
Comisionado las noticias convenientes con arre-  
glo á instruccion.

A dos comunicaciones fha 19 y 20 de Set. ult. del  
Admor. de Patronatos y Obras pias de esta Pro-  
insistiendo en la rendicion de cuentas del Hos-  
pital y agregados, se acordó contestarle que  
luego que se resuelva la cuestion pendiente se  
le darán si la Superioridad así lo dispone.

El Sr. Presidente espuso enseguida que debiendo  
muy en breve procederse á la Recaudacion del  
reparto vecinal del año <sup>ppdo</sup> se estaba en el  
caso de nombrar la persona que hubiera de  
verificarla: en su virtud teniendo presente las  
buenas circunstancias que concurren en D. Fran.  
Cañas Velasco se le cometió este encargo con-  
cediendole el 4 p% de las sumas que recaude  
siendo de su cuenta la instruccion de expedien-  
tes y demas obligaciones que le impone la le-  
gislation actual.

Se presentaron las cuentas de los gastos ocurridos  
en el Deposito Municipal desde Marzo del  
presente año y despues de examinarse acordó  
su pago con cargo al cap.º de imprevistos, toda-  
vez que en el presupto no hay cantidad alguna  
destinada á sufragarlos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se levanto la sesion de que certifico =

errando

Caballero

Alm. 26

Castro

García

General

En la Ciudad de Bujalance, siendo las doce  
del día del Lunes veinte y tres de Oct. de mil  
ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoria-  
les y Sala Capitular bajo la presidencia del  
Sor. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde  
primero Const. de la misma, se reunieron p.<sup>a</sup>  
celebrar sesion ordinaria, los Tres Concejales  
cuyos nombres se anotan al margen  
Leida el acta ant.<sup>a</sup> quedó aprobada.

Se vio un oficio que dice así = "El Ex<sup>mo</sup>. Sor. Mi-  
"nistro de la Gobernacion en comunicacion de 20  
"del actual me dice lo que copio = Por el Minis-  
"terio de la Guerra se dice a este de Gobernacion  
"en 11 del actual lo siguiente = Ex<sup>mo</sup> Sor. = El  
"Sor. Ministro de la Guerra dice hoy al Capi-  
"tan General de Andalucia lo siguiente = En  
"vista de lo manifestado por el Ministerio de  
"la Gobernacion y de lo informado por V. E.  
"en tres del presente mes; S. M. el Rey se ha  
"servido disponer que de los almacenes de Ar-  
"tilleria se entreguen al Ay.<sup>to</sup> de Bujalance Pro.

„ vincia de Córdoba, doscientos fusiles con destino al  
„ armamento de la fuerza ciudadana en aquella  
„ Poblacion = De Real orden comunicada por el  
„ Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado  
„ á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
„ Lo que traslado á V. para su conocimiento y  
„ satisfaccion = Dios que á V. m. a. Córdoba 24  
„ de Oct. de 1871 = El Gobernador interino = M.  
„ Santamaria = Sr. Alcalde Const. de Puñalanca.

En su vista el Ay.º comisionó á D. Miguel Mer-  
tanra Oficial 2.º de su Secretaria para que  
pase á la Ciudad de Sevilla y reciba de los  
Almacenes de Artilleria los doscientos fusiles á  
que se refiere la Real orden inserta y los haga  
conducir á esta Ciudad con las precauciones  
convenientes á evitar su distraccion ó deterioro,  
abonandose los gastos que se originen del cap.  
de imprevistos del presupuesto vigente.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que Don  
Antonio Romero Capellan de la Ermita de Je-  
sus se le habia presentado solicitando dos pa-  
los de cipres procedentes de la calzada de  
la misma que se cortaron cuando se constru-  
yó el paseo y que se hayan en este Posito  
Nacional, con objeto de invertirlos en los cer-  
cos de una puerta falsa para dicha Ermi-  
ta. El Ay.º considerando que los dichos palos  
son de la propiedad de dicho Santuario y  
que este se costea con las limosnas de todo el



secundario acordó entregar al espresado Capellan los palos que solicita y que ha de invertir en el objeto que ha manifestado.

Se vieron tres solicitudes suscritas por D. Miguel Gallardo Flores, Rafael de Rojas Mengibar y Teresa Ramirez v.<sup>da</sup> de Rafael Molina pidiendo moratoria por las cantidades que adeudan a este Posito Nacional hasta el verano del año entrante y el Ay.<sup>to</sup> vistas las razones en que se fundan acordó concedersela.

Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo llegada la época de repartir fondos del Posito Nacional para que los labradores y manchoneros puedan verificar sus sementeras, se estaba en el caso de acordar si se procedia o no a la data de fondos de dho. Establecimiento. El Ay.<sup>to</sup> conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente acordó que desde luego se publiquen edictos pidiendo relaciones por término de 15 dias y que el reparto consista en 20.000 pesetas.

Despues se manifestó por el mismo Sr. que el Director del Hospital de S. Juan de Dios le habia dado parte de que en la S<sup>ra</sup> de dicho Establecimiento se habia caido parte del cielo raso por efecto de lo destruido que esta

el tejado, como tambien que se encontraba en mal estado la canal maestra del patio en terminos que estaba pudriendo las maderas de la galeria alta. En su virtud el Ay.<sup>to</sup> acordó que por el Maestro de obras se forme el presupuesto del coste que tendrá la de que se trata y en su vista se resolverá lo que proceda.

Con lo que se terminó la sesion de que certifico =

Savarro Solís Flores  
Calvo Gavino Gonzalez

Sres.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Id. 3.<sup>o</sup>  
Flores Solís  
García  
Savarro  
Calvo  
Barea  
Gonzalez  
Mena

En la Ciudad de Bujalance siendo las once de la mañana del Miércoles veinte y cinco de Oct.<sup>o</sup> de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const.<sup>o</sup> de la misma, se reunieron para celebrar extraordinaria previa citacion los Sres anotados al margen que componen la mayoria de este Ay.<sup>to</sup>  
Por el Sr. Presidente se manifestó con el mas profundo sentimiento habia sabido que acababa



de fallecer el Srto que ha sido de la Corporacion D. Cristobal Jimenez Cejudo, quien ha desempeñado por espacio de cerca de tres años dicho destino con la mayor honradez y probidad, rason por la cual habia merecido la confianza de la Poblacion entera cuyas simpatias habia conseguido captarse por el esquisito tacto e irreprensible conducta con que tanto en su vida publica como privada habia llevado los deberes de un celoso y excelente empleado: que su provididad y filantropia le tenia en un deplorable estado en tal grado que su desgraciada Esposa no contaba con elementos para poder tributarle en sus ultimos momentos los honores debidos a su clase, rason por la que se aumentaba su congoja en esta angustiosa y triste situacion, concluyendo por suplicar a los Sres concurrentes se dignasen adoptar alguna medida por la cual pueda llevarse a su desconsolada familia algun consuelo que mitigue algun tanto la afliccion que hoy le atormenta. El Ayto abundando en las mismas ideas emitidas por el Sr. Presidente y reconociendo los buenos servicios que ha prestado el finado a la localidad en el tiempo, que ha desempeñado la Sra Municipal, acordó conceder a su V.<sup>da</sup> un socorro equivalente a los

gastos que le ocasionare el funeral que se celebre, permitiendo ademas que el cadaver sea sepultado gratis en bobedilla del Cementerio de esta Ciudad con arreglo a las facultades con signadas en el art.º 18 del reglamento especial de espresado Establecimiento. Y considerando el Ayto que en el presup.º Municipal vigente no hay credito alguno consignado para este gasto dispuso q. se satisfaga del cap.º de imprevistos a cuyo libram.º se unira un certificado de este acuerdo y la cuenta de los gastos que ocurran en el funeral.

En seguida se manifesto por el mismo Sor. Presidente era necesario acordar el nombram.º de un Srio. interino que se encargue del despacho de los negocios de la Sria y el Ayto acordó conferir este nombramiento en favor del Oficial 1.º de la misma D. Leonardo Gordon.

Con lo que se dió por terminado el acto de que certifico =

Navarro

Calabro

Moreno

Moreno

Calvo

Garcia

Joualeu

Barea

Navarro

Mora

M



Sres

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Yd. 2.<sup>o</sup>  
Yd. 3.<sup>o</sup>  
Flores  
Savarro  
Gonzalez  
Mena  
Grande  
Calvo  
Castro  
Diaz  
Sieto  
Garcia  
Leña

En la Ciudad de Bujalance, siendo las doce del día del Jueves dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero Const. de la misma, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>r</sup> quedó aprobada.

Se vio la cuenta presentada por la Señora V.<sup>da</sup> del Srío. que fue de este Ay.<sup>to</sup> D. Cristobal Jimenez de los gastos ocurridos en su funeral ascendente a setecientos seis r.<sup>os</sup> cincuenta cent.<sup>os</sup>. El Ay.<sup>to</sup> acordó prestarle su aprobacion y que se una al libramiento que ha de expedirse para su abono. Se vio un oficio del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Obispo de esta Diócesis su fha 25 de Oct. ppdo felicitando al Ay.<sup>to</sup> por la construccion del Cementerio aparte del Catolico para inhumacion a los cada-

veres que mueren fuera del gremio de la Egle-  
sia. El Ayto. en su virtud acordó que por el Sr.  
Alcalde se den las mas expresivas gracias a S. M.  
y se le manifieste que al practicar o construir  
dicho Cementerio ha sido cumpliendo con las  
prescripciones establecidas por el Gobierno de  
S. M. y como en armonia con los sentimien-  
tos religiosos de que estan adornados todos  
sus individuos.

Se vio la cuenta que presenta D. Miguel Mes-  
tanza Comisionado nombrado por la Munici-  
palidad para la conduccion de los 200 fusiles  
concedidos por el Gobierno de la Maestranta  
de Sevilla para estos voluntarios de la liber-  
tad ascendente a la cantidad de mil seiscientos r.  
que fue aprobada librandose por el Sr. Alcal-  
de dicha suma al que se unirá la cuenta y  
demas comprobantes.

Dada cuenta por el mismo Comisionado de las  
consideraciones y deferencias que le ha dispen-  
sado en la entrega de armas el Exmo. Sr.  
Capitan Gral de Sevilla se acordó tributar-  
le las mas expresivas gracias y que quede es-  
tampado este proceder en el libro de actas Ca-  
pitulares como un recuerdo de gratitud ha-  
cia dicho Sr.

Seguidamente se acordó: que no habiendose reci-  
bido municiones algunas para estos Voluntarios  
se remita una esposicion al Exmo. Sr. Mu-

nistro de la Gobernacion solicitando que por el de la Guerra se manden entregar las que correspondan a los 200 fusiles que se han recibido, con objeto de no gravar con los gastos que ocasiona la compra de estos utiles de guerra el presupuesto municipal, y en el entretanto se compran alguna polvora y se invierte en cartuchos por si fuere preciso hacer uso de las expresadas armas, abonandose su importe del cap.º de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Tambien se acordó, se haga nuevo alistamiento entre las dos companias de Voluntarios existentes, eliminando aquellos que no esten conformes con la dinastia y Monarquia actual, ampliandose dicho alistamiento hasta completar el n.º de 200 que es el que resulta para las dos Companias que han de armarse. Y para la llamada y citacion de los voluntarios se establece una plaza de tambor y otra de un corneta recayendo el nombramiento en favor de Miguel de Flores y Manuel Serrano, a quienes se le abonará la diferencia que resulta desde el haber que tienen como encendedores del alumbrado publico, hasta el de cinco r.º que se le asigna a cada uno, librandose del cap.º de imprevistos por no haber en el

presupuesto vigente cantidad alguna para este gasto.

Con lo que se dió por terminado el acto de que certifico =

*Sarrazin* *Moreno* *Cabello*  
*Gonzalez* *Sarrazin* *Flores*  
*Garcia* *Ayto* *Calvo*  
*Mena*

Sres  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Ay. 2.<sup>o</sup>  
Ay. 3.<sup>o</sup>  
Garcia  
Castro  
Sarrazin  
Flores  
Gonzalez  
Calvo  
Mena  
Sres asociados  
Molinera  
Moreno  
Gonzalez  
Blanco Gomez  
Rosa  
Valera Lara  
G.<sup>a</sup> Pedregosa

En la Ciudad de Bujalance siendo las seis de la noche del Lunes seis de Nov. de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en la Sala alta de esta Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Miguel Sarrazin y Castro, los Señores que componen la mayoria de este Ay. to y de asociados cuyos nombres se espresan al margen, previa citacion, con objeto de celebrar sesion extraordinaria.

Abierta la sesion el Sr. Presidente manifiesta que habiendose espuesto al publico por termi-



Penalba  
Piedras  
Almoquera  
Pino  
Marin  
Salmoral  
Martinez Sanchez  
Lonsalet  
Boledano  
Calero  
Parada  
J.<sup>a</sup> Montoro  
Bensala  
Morales  
Gallardo  
Aguado  
Arroyo  
Valera

no de ocho dias el repartimiento vecinal correspondiente al año anterior de 1870 a '71 se habian presentado varias reclamaciones en vista de las utilidades figuradas a las nuevas plantaciones por las que excede la cuota impuesta a los dueños de ellas del 25 p<sup>o</sup> que previene el Real Decreto circular de 12 de Set. de 1870, ordenando se diese lectura de ellas que fue verificado por mi el infrascripto Srío por el orden siguiente.

Primeramente se vio una suscrita por D. Fran.<sup>co</sup> P. Orbe y comp.<sup>e</sup> fha 26 de Oct.<sup>e</sup> p<sup>o</sup> reclamando contra dicho repartim.<sup>to</sup> por no estar conforme con lo que se previene en el Decreto de 12 de Set. de 1870.

En seguida se vio otra de D. Pedro de Herrera por su y a nombre de su hermana D.<sup>ca</sup> Dolores de igual fecha concebida en los mismos términos que la anterior

Despues se vio otra suscrita por D. Bart.<sup>e</sup> Roman fecha 25 del mismo mes de Octubre reclamando contra la cantidad que se le impone en el repartim.<sup>to</sup> vecinal por haberle aumentado el liquido imponible que le resulta en el amillaramiento siendo así que tiene 23 f.<sup>o</sup> de posturas que no fructifican.

Y por ultimo se vio otra de D. José M.<sup>a</sup> Escrivano su fha del 27 de Oct.<sup>e</sup> reclamando contra la

evaluacion hecha a las 46 f. de tierra que lle-  
va en arrendam<sup>to</sup> en el Cortijo de Belmonte, en  
atencion a que traída a contribuir en este repar-  
timiento las utilidades del año pasado de 1870  
a 71 a que el mismo corresponde en dicho año  
le resulta un perjuicio en su evaluacion que ha  
sido reformado por la Junta Pericial del pre-  
sente, y pide se le figure la utilidad designa-  
da en el año actual y no la del ant.<sup>o</sup> como se  
há hecho.

Enterado el Cuerpo Municipal y asociados  
de las anteriores reclamaciones, acordó en cuanto  
a las dos primeras instancias desestimarlas, con-  
firmando el acuerdo tomado en la sesion de 3  
de Octubre pp.<sup>do</sup> en que se ordenó se hiciera el  
reparto en los términos que indica la Real orden  
circular de 12 de Set. de 1870 a excepcion de  
aquellos que al amparo de la ley paguen me-  
nos cantidad que la que les corresponde por  
consecuencia de las nuevas plantaciones a quienes  
debe aumentarse la diferencia que haya entre  
la que hoy satisfacen y la que debieran pa-  
gar si no disfrutaran de tal beneficio, toda-  
vez que la principal riqueza de este térmi-  
no la constituyen los plantios nuevos del  
Chaparral de este termino, pues siendo sus  
plantios de veinte años arriba las mas, sus  
productos son considerablemente mayores que  
los olivos viejos de la mata, por cuya razon



se ha' aumentado el producto líquido de cada estaca con dos r.<sup>os</sup> mas que los designados á los olivos, pues debe tenerse en cuenta que estos contribuyentes sin embargo de contar con esa gran riqueza nunca han querido se les llame á contribuir en ninguna clase de repartimientos, pues en el que se formó anterior á este, se les figuraba por posicion una cantidad que ascendia seguramente á mayor suma que la que hoy se les fija, contra el cual fueron tantas las reclamaciones presentadas que el Ay.<sup>to</sup> y asociados desistieron de aquella idea y acordaron las bases por que se ha' efectuado el que nos ocupa; debiendo advertir que los mas de los esponentes que constituirán una 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> parte de los propietarios del Chajaral, no han presentado los estados que determina el art.<sup>o</sup> 32 del reglamento por la aplicacion de la ley de 23 de Feb.<sup>o</sup> de 1870 y por consiguiente ha' tenido necesidad la Junta de asociados que atenerse á los datos que ha' podido adquirir para fijarles su riqueza, perdiendo por consiguiente el derecho de reclamar de agravios segun lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 33.

Ademas la Admon. Económica de la Prov.<sup>a</sup> á quien acudieron en queja en el año pasado de 1869 á 70, por haberles figurado en el reparto de dicho año, por posicion una

cantidad equivalente a los productos obtenidos por los plantíos nuevos que poseen en el Chaparral, les denegó su instancia, fundandose en que esta clase de repartos nada tienen que ver con los de Trál que son por los que están esentas en treinta años de pagar como olivos, pues si se hubiera obtado por los consumos, no hay duda que pagarían con arreglo a las fanegas de cuerda que cada cual tubiera en su posesión, y entonces como siempre ha sucedido, estarían muy conformes.

Estas razones y mas que pudieran aducirse son las que el Ay.<sup>to</sup> con sus asociados ha tenido presente para desestimar las reclamaciones indicadas, debiendo advertir que si el repartim.<sup>to</sup> se efectua solo de la 4.<sup>a</sup> parte en que consiste el de Trál necesariamente ha de resultar un deficit en el presup.<sup>to</sup> de la mitad en que consiste el que da margen a este reparto y entonces habria precision de formar otro por el que habrian de satisfacer los exponentes mayores sumas que las que se le han figurado por las nuevas plantaciones.

En cuanto a la de D. Bart.<sup>l</sup> Roman considerando que las 23 fanegas de olivos que tiene en el Chaparral, ademas de las nuevas, de que hace mérito en su instancia, no producen por su poca vida para poder considerarlas como olivos, se acordó tomarla en consideracion y que se



rebaje el producto que se le ha estampado a la cantidad con que figura en el amillaramiento por dichas tierras.

Y con respecto a la de D. José M.<sup>a</sup> Escribano tambien se acordó rebajarle las 46 f.<sup>as</sup> que lleva en arrendam.<sup>to</sup> en el Cortijo de Belmonte y se le incluyan en el reparto vecinal con la utilidad que le haya figurado la Junta Pericial en el amillaramiento de este año, toda vez que considero la expresada Junta habia perjuicio cuando ha variado y reducido sus tipos.

En cuyo estado se levanto la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifico =

Miguel Navarro

Juan Moreno

y Castro

Marion Sabido

Antonio Mena

Lucas Garcia

Villafuencas

Lorenzo Castro

José Prof. Navarro

Ramon Goralter

Castro

Aguilar

Mena Francisco Calvo

Villafuencas

Diego Flores y Solis <sup>co</sup> *Mm. Aguado*  
 Luis Rojas <sup>co</sup> *Juan: Rufalo y Valera*  
 Antonio Molineras *Luis de la Rosa*  
 Juan Blanco *Juan: Rufalo y Valera*  
 James *Pedro Gonzalez*  
 Felipe Lopez *Benito Gimenez*  
*Miguel Amador*  
 Benito Gansara *Fran: co / on: Penaloza*  
 Juan Balera *Manuel del Pm*  
 Bernardo Loustality *Pedro Arroyo*

Leonardo Gordon <sup>co</sup>  
*his int*

Tres  
 Alcalde <sup>1o</sup>  
 2o 3o  
 Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las  
 doce del dia del Ineves nueve de Nov. de



Gonzalez  
Calvo  
Leña  
Languas  
Grande  
Garcia

mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedó aprobada.  
Se vio un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup> fha tre del corriente mes, referente a q.<sup>e</sup> se apodere persona de confianza que recoja veinte y dos inscripciones intransferibles que le ha remitido el Deposit.<sup>o</sup> Admor de Benef.<sup>o</sup> gral y Patronatos pertenecientes al Hospital de S. Juan de Dios de esta Ciudad y se acordó autorizar para su percibo a D. Ramon Cabello vecino de Cordoba.

Seguidamente se manifestó por el Sr Presidente que D. Manuel Ant.<sup>o</sup> Capo Arquitecto y vecino de la Capital no habia practicado aun el presup.<sup>to</sup> del empiedro de la C. P. Notario ni contestado a las comunicaciones que se le habian dirigido, y hallandose hoy la referida Calle casi intransitable por efecto de los carruages y caballerias que por ella se conducen, se estaba en el caso de determinar lo que proceda para verificar su empiedro lo mas pronto posible. El Ay.<sup>to</sup> convencido de las razones manifestadas por el Sr. Alcalde acordó que el espresado D. Manuel A. Capo, cese desde que verificó el ult.<sup>o</sup> servicio en el desempeño

Diego Flores y Solís <sup>co</sup> *M. M. Aguado*  
 Luis Rojas <sup>co</sup> *Francisco Rufalo y Valera*  
 Antonio Motineras *Luis de la Rosa*  
 Juan Blanco *Ramón*  
 James *Pedro Gonzalez*  
 Felipe Lopez *Benito Gimenez*  
*Miguel Amador*  
 Benito Gansara *Francisco Bonaloga*  
 Juan Valencia *Manuel del Pino*  
 Bernardo Loustality *Pedro Arroyo*

Bernardo Gordon <sup>co</sup>  
*M. M. M.*

Tres  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>  
 Flores

En la Ciudad de Bujalance siendo las  
 doce del dia del Jueves nueve de Nov. de



Gonzalez  
Calvo  
Leña  
Janguas  
Grande  
Garcia

mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta ant.<sup>o</sup> quedo aprobada.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup> fha tre del corriente mes, referente a q.<sup>e</sup> se apodere persona de confianza que recoja veinte y dos inscripciones intransferibles que le ha remitido el Deposit.<sup>o</sup> Admor de Benef.<sup>o</sup> gral y Patronatos pertenecientes al Hospital de S. Juan de Dios de esta Ciudad y se acordo autorizar para su percibo a D. Ramon Cabello vecino de Cordoba.

Seguidamente se manifesto por el Sr Presidente que D. Manuel Ant.<sup>o</sup> Capo Arquitecto y vecino de la Capital no habia practicado aun el presup.<sup>to</sup> del empiedro de la C. F. Notario ni contestado a las comunicaciones que se le habian dirigido, y hallandose hoy la referida Calle casi intransitable por efecto de los carruages y caballerias que por ella se conducen, se estaba en el caso de determinar lo que proceda para verificar su empiedro lo mas pronto posible. El Ay.<sup>to</sup> convencido de las razones manifestadas por el Sr. Alcalde acordo que el espresado D. Manuel A. Capo, cese desde que verifico el ult.<sup>o</sup> servicio en el desempeño

de los negocios de esta clase que ocurran en esta Ciudad, pertenecientes a su presup<sup>to</sup> Municipal y que por el Sr. Presidente se oficie al Sr. Gob.<sup>r</sup> para que el Arquitecto de la Provincia se persone en este pueblo con objeto de reconocer la referida calle y formar su presupuesto.

Continuadamente se acordó que la cobranza del repartim<sup>to</sup> vecinal correspondiente al año pasado de 1870 a 71 se verifique en dos plazos, debiendo ser el primero del 20 al 25 del corriente mes y el 2.<sup>o</sup> del 15 al 20 de Dic<sup>to</sup> próximo venidero.

Después por el Sr. Presidente se dijo: que con motivo de las lluvias habidas en estos días ha visto que en las mas de las oficinas de esta casa Capitular caen infinidad de goteras por efecto sin duda de que los tejados estan en muy mal estado, y si se deja por mas tiempo sin componerse resultara que las maderas se pudrirán y los cielos razos se hundirán, sucediendo lo mismo en el edificio donde se hallan establecidas las Escuelas segun le han manifestado los maestros: El Ayuntamiento en su virtud acordó que inmediatamente se proceda a la composicion de los tejados de ambos edificios y mediante a encontrarse enfermo el Maestro de obras del Ayuntamiento Martin





Jimenez se encargue interinamente de estas,  
su hijo Pedro Juan Jimenez.

Con lo que se dio por terminado  
el acto de que yo el Sr. certifico =

Savarro

Cabello

Gonzalez

Hues

Yanguas

Calvo

Garcia

José Granja

Leonardo Gordon  
Sr. int.

- Alcalde 1.º
- 2.º
- 3.º
- Savarro
- Mena
- Nieto
- Castro
- Barca
- Garcia
- Diaz
- Gonzalez
- Hues
- Lena

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce  
del dia, del Lunes veinte de Noviembre de mil  
ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoria-  
les y Sala Capitular, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde primero D. Miguel Savarro  
y Castro se reunieron para celebrar sesion ordi-  
naria, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan  
al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada,

Seguidamente se propuso por el Sr. Presidente que siendo muy reducido el número de dos individuos que componen la Comisión de obras no podian acudir de continuo á las que se estaban verificando en esta Ciudad, por cuya razon convenia ampliarla y el Ay.<sup>to</sup> conforme con la proposicion emitida por el Sr. Presidente acordó nombrar para aumentar el personal de dicha Comisión al Regidor D. José Rafael Savarroy y Castro.

Acto seguido por el mismo Sr. Presidente se dijo: que habiendo pasado con exceso el plazo marcado para la presentacion de relaciones pidiendo dinero de este Posito Nacional, para lo cual habian solicitado varios vecinos de esta Ciudad, y siendo llegada la época de las sementeras debía verificarse el reparto lo mas pronto posible. La Corporacion en su virtud acordó nombrar la Comisión que en union de los individuos que componen la del Ay.<sup>to</sup> procedan á formar el repartimiento recayendo este nombramiento en los tres siguientes. Como Labradores D. Teodoro Espinosa Decombes y D. Diego Torres y Coca y como manchoneros D. Juan Linares Cantarero y D. Diego Flores Gimenez los cuales se atemperaran en dicha operacion á las bases siguientes: que el maximum que se señala sea de cuatro mil reales y el minimum de cien reales. Que para las hipotecas de las cantidades que se fijén han de presentar sus

peticionarios las Escrituras que acrediten estar en posesion de las fincas que las constituyan; advirtiendo que para el percibo de cantidades que excedan de quinientos reales, ha de preceder certificado de la libertad de la finca que se pretende hipotecar en los ultimos cinco años y de la Escra que se otorgue se ha de tomar razon en la Contaduria de hipotecas, sin cuyos requisitos no se entregara cantidad alguna.

Se acordó abonar a D. Antonio Mena Capitan de los Voluntarios de la Libertad la suma de seiscientos reales vellon para que con ellos atienda al alumbrado y demas gastos menores que ocurran en el Cuartel, dando cuenta de su inversion que se presentará al Ay.<sup>to</sup> para su aprobacion y cuya suma se aplicará al articulo de imprevistos del presupuesto Municipal por no haber cantidad consignada en el mismo para sufragar este gasto. Del mismo modo se acordó que se comprasen dos Cornetas de guerra para el servicio de los Voluntarios consignandose para ello la cantidad de cuatrocientos reales á que asciende el valor de ambas y cuya suma se aplicará como la anterior al cap.<sup>o</sup> de imprevistos.

Tambien se acordó se proceda al deslinde y justiprecio del terreno que perteneciendo a Don Alonso Valenzuela se incluyó en la mitad de la dehesa que el Ay.<sup>to</sup> de Cañete cedió al de esta Ciudad, para cuya operacion que deberá

verificarse a las once de la mañana del Martes veinte y ocho del corriente mes se oficiará al Perito D. Fernando Alcantara para que acompañado de los individuos de la Comision practique dicha operacion, poniendolo al mismo tiempo en conocimiento del Ay.<sup>to</sup> de Cañete para que la Comision que tiene nombrada se persone en el Monte Real a la hora indicada.

Por D. Leonardo Gordon Secretario interino de la Corporacion se dijo: que habiendo entendido que el Ay.<sup>to</sup> habia convenido en la persona que debia ocupar el cargo de Secretario, estaba en el caso de hacer dimision del mismo desde el momento y solicitaba que se procediera a su nombramiento en el dia de hoy, pues no podia seguir desempeñando por mas tiempo dicho cargo sin descender su negociado como oficial primero y el Ay.<sup>to</sup> en su virtud acordó nombrar su Srío interinamente al Sr. D. Emilio Pozuelo y Lara a quien se le hara saber este nombram.<sup>to</sup> para su aceptacion.

Seguidamente se acordó se proceda aunque ligeramente y sin perjuicio de lo que tiene ofrecido al Sr. Gobernador, a la composicion de la Calle Fernando Notario, con escombros de obras con objeto de que puedan pasar los carros y caballerias que se conducen por dicha Calle, aplicando su costo al art.<sup>o</sup> de empedrado publico.



Se vio una instancia suscrita por D. Bernabé Ceballos y Maduño manifestando que en la subasta celebrada en 23 de Junio ult. sacó las suertes n.º 3.450 y 3.451 de la dehesa del Monte Real lindante con el término de Lopera Cortijo de Morrones y la parte del Monte de Cañete, cuyos linderos habian variado los mojones e intrusadose en las dichas tierras y pedia se ponga el terreno en el estado en que estaba al verificar la subasta. El Ay.º en su virtud acordó que la Comision que ha de pasar al Monte Real el Martes proximo, haga la diligencia que este interesado solicita, para lo cual se oficiara al Alcalde de Lopera para que se presente Comision a aquel Ay.º a presenciarse esta operacion.

Y ultimamente por el Sr. Alcalde se manifestó que existiendo en el Posito Sacional cien fanegas de trigo proximamente se estaba en el caso de resolver si se repartia a los Labradores al mismo tiempo que el dinero pues seria muy conveniente al Establecimiento la data de esta especie, y el Ayuntamiento acordó se proceda a repartir todo el trigo existente en paneras, anunciandolo al públi-

co para conocimiento de las personas que lo necesiten.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Savarro

Morera Caballo

Garcia

General

Castro

Savarro

Flores

Nieto

Barca

Mener

Leonardo Cordun  
1871

Alcalde 1.<sup>o</sup> En la Ciudad de Bujalance siendo las doce  
Id. 2.<sup>o</sup> del dia, del Lunes cuatro de Diciembre de  
Id. 3.<sup>o</sup> mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Con-  
sistoriales y Sala Capitular, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Al-  
calde primero, se reunieron para celebrar se-  
sion ordinaria, los Tres Concejales cuyos nom-  
bres se anotan al margen.  
Barca  
Garcia  
Calvo  
Fanguas  
Flores  
Savarro  
Nieto  
Leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Presentado por la Comision nombrada al efecto en  
la sesion anterior el reparto hecho de las vein-  
te mil pesetas procedentes de este Posito, acon-

do el Ayuntamiento que se nombrara una Comisión de su seno que examinara las Escrituras y fianzas que se presentaran como resguardo y seguridad de los pedidos hechos, y a este efecto designó a los Sres. Concejales D. José Rafael Navarro y D. Fran.<sup>co</sup> Calvo, estableciendo como regla a que haya de atenerse la Comisión para admitir como buenas o rechazar las fianzas presentadas, que para las cantidades que excedan de quinientos reales, se exija la presentación del competente certificado del Registro de la propiedad en que se acredite suficientemente que la finca afianzada no ha sido grabada durante los últimos cinco años con carga de ninguna especie sin perjuicio de que la Comisión exija igual certificado por mayor número de años cuando las circunstancias del deudor o de la finca así lo exigieren. Seguidamente se presentó una instancia dirigida al Il<sup>tr</sup>e Ay.<sup>to</sup> por Juan Pedrajas de esta vecindad y deudor a este Posito por la cantidad de mil seiscientos reales vellon pidiendo que se le admitiera al pago de mil reales y que se le concediera moratoria hasta el año entrante por los seiscientos restantes. El Ay.<sup>to</sup> así lo acordó.

Por el Sr. Alcalde se propuso que se cumpliera lo prevenido en el art. 51 de la Ley electoral y que en su consecuencia el Ayuntamiento nombrara los Sres. Concejales que han de presi-

dir las mesas interinas en las proximas elecciones y por acuerdo de la Corporacion fueron designados para el desempeño de dichos cargos los Sres D. Diego Flores Solis para presidir interinamente el Colegio del Ayuntamiento. D. Ramon Gonzalez para el de S. Jose, D. Leonardo Barea para el de S. Juan de Dios y D. Jose Rafael Navarro para el de S. Pedro.

Y por ultimo el Ayuntamiento teniendo en cuenta los muchos robos de aceituna que se cometen y los continuos atropellos que la propiedad sufre acordó que el Cuerpo de Guardas de campo se aumentara con otros seis guardas mas de los existentes, los cuales serán destinados en los puntos que el Sr. Alcalde juzgue conveniente ya situandolos en los diversos pragos de este termino Municipal, ya para que guarden las avenidas de la Poblacion a fin de evitar que se encubran y oculten los robos que pudiera cometerse, o bien dentro de la Poblacion si esto se juzgase conveniente. A este efecto fueron nombrados con el haber de siete reales diarios con cargo al capitulo de impre-  
vistas Luis Galiano Penalba, Luis Gonzalez, Juan Gallardo, Lorenzo Castro y Castro, Bernabé Melero y Jeronimo Carabaca, a los cuales se les expediran los oportunos nombramientos.

Y no habiendo otros





asunto de que tratar se levanto la sesion  
de que certifico =

~~Savarro~~ ~~Mena~~ ~~Leña~~  
~~Garcia~~ ~~Calvo~~

~~Savarro~~ ~~Languas~~  
~~Flores~~ ~~Calvo~~ ~~Acosta~~  
~~Barea~~

Mi hijo Miguel  
Su

- Alcalde 1.º
- Id. 2.º
- Id. 3.º
- Barea
- Garcia
- Calvo
- Languas
- Flores
- Savarro
- Mena
- Leña
- Castro
- Grande
- Gonzalez

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce  
de la noche del Sabado nueve de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas  
Consistoriales y Sala Capitular bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel  
Savarro y Castro, se reunieron para celebrar se-  
sion extraordinaria previa citacion con expresion de  
causa, los Tres cuyos nombres se anotan al mar-  
gen.

El Sr. Alcalde dio inmediatamente cuenta de los  
motivos en cuya virtud habia reunido a los

Tres Concejales, haciendo una esposicion clara y sucinta de los gravisimos desordenes que habian tenido lugar en la misma noche a consecuencia de las provocaciones del partido reaccionario y del ataque que a mano armada habian dirigido algunos individuos de este partido contra el Circulo Democratico y varios ciudadanos que se hallaban en las inmediaciones del local de esta Sociedad. Asi mismo el mencionado Sr. Alcalde dio cuenta de las medidas tomadas para reprimir la reproduccion de nuevos desordenes, concluyendo por hacer presente el estado de los animos y la alarma y desasosiego que en la poblacion reinaban y esponiendo la necesidad en que se encontraba el Municipio, de tomar las oportunas medidas conducentes a asegurar el orden y publica tranquilidad. El Ay.<sup>to</sup> aprobo todas las medidas tomadas por el Sr. Alcalde y acordó que se situara un reten de Voluntarios de la Libertad en el Cuartel de esta fuerza y que un piquete diera la guardia en las Casas Consistoriales. Asi mismo con objeto de prevenir la comision de nuevos delitos y en cumplim.<sup>to</sup> de lo que la ley previene acordó tambien que se dirigiera un oficio al Presidente del Casino moderado denominado el Iris comunicandole la suspension de la Sociedad en atencion ha haberse cometido dentro de su local y por sus socios delitos pena

dos por las leyes. Además acordó que se dirigiera un telegrama al Gobernador de la Provincia dándole parte de lo ocurrido; y con objeto de ayudar a la Admon de justicia en la represion de los delitos que por medio de expreso se dirigiera por el Sr. Alcalde una comunicacion al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> inst.<sup>a</sup> de Montoro en la que además de darle noticias de los desordenes ocurridos, se le suplicara que constituyera su Tribunal en esta Ciudad para la mejor averiguacion de los delitos y que de esta comunicacion se diera traslado al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup>

Dictadas estas medidas, el Ay.<sup>to</sup> en vista de los temores que existian de que nuevamente se alterase el orden se declaró en sesion permanente y acordó que por el Sr. Alcalde se dispusiera lo conveniente a fin de que los guardas de campo patrullaran la poblacion; y que cuando los animos estubiesen mas calmados y restablecida del todo la tranquilidad publica, se oficiase por el Sr. Alcalde al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dandole a conocer los hechos ocurridos con todos los detalles necesarios para el completo conocimiento de los hechos y que iguales comunicaciones se dirigieran al Exmo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y Sr.

Gobernador de la Provincia.

Restablecida la tranquilidad gracias  
a las medidas en su obsequio tomadas.

Y no habiendo otros urgentes asun-  
tos de que tratar el Ay.<sup>to</sup> acuerdo levantar la  
sesion y eran las ocho de la mañana del diez  
de Diciembre de que yo el Sr. certifico =

Savarro

Moeno ~~Castro~~

Garcia

Gonzalez

Castro

Barea

Savarro

Flousoff

Languas

Grandessa

Calvo

Mena

Munio Pomelo

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
2.<sup>o</sup>

Flores Solis

Savarro

Calvo

Barea

Garcia

Castro

Leña

En la Ciudad de Bujalance siendo las do-  
ce del dia del Jueves catorce de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas  
Consistoriales y Sala Capitular bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel  
Savarro y Castro, se reunieron para celebrar  
sesion ordinaria, los tres Concejales cuyos nom-  
bres se anotan al margen.

Leidas las actas anteriores quedaron aprobadas.  
El Sr. Alcalde primero dio cuenta al Ay.<sup>to</sup>  
de que D. Pedro Camacho Castro de esta



vecindad había calumniado á la Corporación Municipal suponiendo injuriosamente que por esta se habían distraído los fondos del Posito para sobornar con ellos al cuerpo electoral; que esta calumnia la había inferido en el Colegio electoral de S. José á presencia de la mesa constituida por los Sres. D. Leopoldo Martínez, D. Rafael Marrano y Lara, D. José Benítez Camacho D. Antonio Ramírez y D. Juan Soriano, y ante varios electores que allí estaban presentes; además espuso el Sr. Alcalde que el Sr. Camacho había llevado su temeridad hasta el punto de proponer posteriormente y ya en la Calle una apuesta á D. Miguel Gallardo sobre la verdad de lo que afirmaba, apuesta que tuvo lugar sosteniendo se por aquel que en las arcas del Posito no había ni un solo real por la ya indicada causa. Añadió el Sr. Alcalde que en vista de la publicidad que se había dado á esta calumnia, creyo que no debía ni por un momento dejar sin correctivo tan absurda imputación y que en su consecuencia llamó al mencionado D. Pedro Camacho Castro á estas Casas Consistoriales, en las que con citación de la Comisión de Positos y presencia del Depositario y varios testigos se procedió al recuen-

to de los fondos existentes y examen de los libros de cuentas de este Posito, con objeto de que se convenciera el calumniador por si mismo de la falsedad de sus injuriosas imputaciones, de todo lo cual se levanto la oportuna acta autorizada por el Notario publico de esta Ciudad D. Fran.<sup>co</sup> Aguado y el Sr. Alcalde concluyo diciendo, que exponia estos hechos a la consideracion del Ay.<sup>to</sup>, para que este resolviera en su vista lo que juzgara procedente. En su vista y despues de una larga y detenida discusion y considerando que en asuntos de tal naturaleza no debia procederse jamas con levedad, sino que antes por el contrario convenia obrar con la mayor energia a fin de que la Corporacion Municipal quedara en lo sucesivo a cubiertos de ataques que como el presente lastimaban profundamente su honor y buena fama y como medio ademas de que su buena gestion administrativa se acreditase de un modo publico y solemne se acordo, con oposicion de los Sres. Calvo, Solis y Navarro q. por el Sr. Alcalde, como representante de este Ilustre Ay.<sup>to</sup> se remitiera copia certificada de esta acta al Sr. Guez de Montoro para que esta autoridad en vista de ella y de los hechos en la misma consignados exigiera el tanto de culpa que hubiere lugar al D. Pedro Camacho Castro

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico—

Navarro.

Moreno

Flores

Navarro Garcia Barca

Calvo Castro

Emilio Piqueto

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>  
Mena  
Languas  
Barca  
Leña  
Calvo  
Castro  
Garcia  
Navarro

En la Ciudad de Bujalance siendo las doce del día del Lunes diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que al margen se expresan y espuesto el objeto de la sesion se procedio inmediatamente al

Mayores Contribuyentes

- D. José Coca
- " Teodoro Espinosa
- " Fernando Canales
- " Luis Quiros
- " Salvador Castro
- " Bernardo Loustalet
- " Juan José Lara
- " Miguel Navarro
- " Pedro Moreno
- " Juan de Coca

examen del expediente de fallidos formado a consecuencia de los descubiertos por territorial que han resultado del egercicio economico de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve el cual se encontro conforme y en un todo ajustado a lo que la ley previene y a los datos que resultan del amillaramiento por lo que fue aprobado por unanimidad, retirandose los Senores contribuyentes por no haber otros

asunto de que tratar de que yo el Secretas  
rio certifico =

Navarro

Moreno

Luis Garcia  
Villafranca

Alma

José Paf. Navarro  
y Castro

Yanguas

Calvo

Castro

Barca

Emilio Pozuelo

Retirados los mayores contribuyentes quedó el Ayun-  
tamiento constituido en sesion ordinaria, manifes-  
tandose por el Sr. Alcalde que a conse-  
cuencia de no haberse espendido todas las  
cédulas de empadronamiento por las insuperables  
dificultades que para ello se habian presen-  
tado, resultaba un deficit considerable





que no podría cubrirse si para ello no se adoptaban las medidas convenientes para hacer efectivo su pago, toda vez que trascurrido el presente mes no se podría proceder a la cobranza y expendición de las cédulas sobrantes. En su vista y con objeto de hacer efectivo este impuesto, el Ay.<sup>to</sup> acordó que se nombrara un Comisionado ejecutor de apremios, para que con arreglo a lo dispuesto sobre cédulas de empadronamiento e Instrucción para la cobranza de inmuebles proceda a hacer efectivos los descubiertos que resulten. En su consecuencia fue nombrado Comisionado ejecutor D. Manuel Rodríguez Molina señalándole los recargos que le correspondan.

Diose cuenta enseguida de una comunicación del Sr. Alcalde de Canete en la que señalaba el día diez y nueve del corriente mes para verificar la operación de justiprecio y deslinde que una Comisión de aquel Ay.<sup>to</sup> unida a otra de este debían practicar en la parte del Monte Real perteneciente a aquella población; y la Corporación teniendo en consideración que el Perito D. Fernando Alcántara, designado para acom-

pañar la Comision se haya ausente de  
esta, acordó que se oficiara al Sr. Alcal-  
de de Cañete suplicandole que, en atencion  
a la circunstancia mencionada se sirva  
suspender la referida operacion hasta el  
28 de los corrientes y que a la vez se le avi-  
sara al Perito, a fin de que en dicho dia  
se presente en esta y acompañe a la Comi-  
sion compuesta de los Sres Mena y Gonza-  
lez.

Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se levanto la sesion de que certifico =

Navarro

Moreno

Navarro

Garcia

Mena

Langueas

Cabio

Castro

Borrea

Emilio Poma  
fin

En la Ciudad de Bujalance siendo

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 2.<sup>o</sup>  
 Mena  
 Navarro  
 Garcia  
 Gonzalez  
 Janguas  
 Flores  
 Leña  
 Calvo

Sres. Asociados

D. Pedro Piedras  
 " Luis Velasco G.  
 " Pedro de los Reyes  
 " Benito Jimenez  
 " Juan Blanco Gonzalez  
 " Bernardo Loustalet  
 " José M.<sup>a</sup> Flores Lara  
 " Fran.<sup>co</sup> Salinas  
 " Tomas Martinez  
 " Diego Flores  
 " Luis Rojas  
 " Luis de la Posa  
 " Juan Mig.<sup>a</sup> Perez  
 " Ant.<sup>a</sup> Molinera  
 " Juan Valera  
 " Fran.<sup>co</sup> Montoro  
 " Melchor Flores  
 " Pedro Arroyo  
 " Mateo Morales  
 " Benito Garcia  
 " Pedro Romero  
 " Fran.<sup>co</sup> Penalba  
 " Pedro Gonzalez  
 " Fran.<sup>co</sup> Aguado  
 " Nicolas Almaguera  
 " Manuel del Pino  
 " Pedro Moreno  
 " Felipe Lopez

las siete de la noche del Jueves veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, este manifesto que la sesion tenia por objeto informar a la Exma. Diputacion acerca de la exposicion que en diez y seis de Noviembre del presente año le habian dirigido D. Fran.<sup>co</sup> de P. Orbe y compañeros en reclamacion de agravios contra el repartimiento vecinal acordado por este Ay.<sup>to</sup>; y la Junta despues de haberse leído detenidamente la mencionada exposicion, acordó que se hicieran presente a la Exma. Diputacion los motivos y razones que ha tenido este Municipio para establecer el reparto vecinal del modo verificado y para desechár la solicitud que en 26 de Octubre del corriente año presentaron los exponentes.

En primer lugar el repartimiento se hizo con estricta sujecion a lo que la ley previene y en su consecuencia se llamaban a contribuir a él, todos los vecinos de la Poblacion, tanto los propietarios como los braceros, como aquellos que viven de pensiones, sueldos e intereses. Pero fueron tantas las reclamaciones por tal causa presentadas y tan numerosas

D. Fran.<sup>co</sup> Cañas Velasco  
" José Martínez Sánchez

las dificultades que el Ayuntamiento y Junta apreciaron que ofrecería la cobranza de este impuesto, como las ofrecieron otras de igual índole que tuvieron lugar en los años anteriores, que hubieron forzosamente de desistir de su primitivo pensamiento y acuerdo, acordando en sesión celebrada el tres del mes de Octubre pp.<sup>do</sup> que se eliminaran del reparto los que no aparecieran en el amillaramiento con propiedad alguna y no hubiera tampoco ningún medio práctico de poderles exigir el pago del impuesto y que este se repartiéra tomando por base la contribucion que cada vecino satisficiera al Tesoro, y que la cuota impuesta no excediere del 25 p<sup>o</sup> de la contribucion directa, de conformidad á lo preceptuado en la orden de 12 de Setiembre, de 1870. Sin embargo se hizo excepcion de los propietarios de olivos nuevos á los cuales se acordó, que se les graduara la riqueza imposible, sin atender á la contribucion que pagasen por ellos, por estar esentos de ella por beneficio de la ley y toda vez que sus rendimientos son mayores, que los de los olivos de la vieja mata de este término Municipal.

Se quejan los esponentes de esta de



terminacion, la cual fue adoptada, en atencion a que las nuevas plantaciones del Chaparral constituyen la principal riqüera de este termino, pues que siendo sus plantios de veinte años arriba, producen considerablemente mas que los de la vieja mata, raxon por la cual se aumento el producto liquido de cada estaca con dos reales mas que el asignado a los olivos viejos, determinacion y acuerdo este del que no deben ni pueden quejarse los exponentes, por que la Junta tuvo necesidad para fijar la cuota imponible de cada olivo nuevo, de atenerse a los datos que pudo adquirir, pues que los propietarios del Chaparral y demas proseedores de olivos nuevos, no presentaron ni han presentado los estados que determina el art.º 32 del Reglamento para la egecucion de la ley de 23 de Febrero de 1870, perdiendo los exponentes en su consecuencia el derecho a reclamar de agravios, segun lo dispuesto en el parrafo 3.º del art.º 33. Ademas, el Ay.º y asociados creyeron que para este reparto no debia tener aplicacion lo dispuesto en la ley de novales,

pues que estos repartos han venido a sustituir los consumos, los cuales eran pagados por todos en atencion a las fanegas de cuerda que cada cual poseia, viniendo de este modo a ser materia de impuestos las nuevas plantaciones; y esta decision tiene ya un precedente que le abone y es la resolucion de la Admon. Economica de la Prov.<sup>a</sup> la cual en el año de 1869-70 denegó la instancia que varios poseedores de olivos hicieron en reclamacion de haberselos impuesto como posesion una cantidad equivalente a los productos obtenidos por los plantios nuevos, fundandose en que esta clase de impuestos nada tienen que ver con los de Territorial que son los únicos por que estan exentas de pagar en treinta años las nuevas plantaciones.

Se quejan ademas los exponentes de que la Junta repartidora al formar las cuotas a los propietarios no ha deducido de las utilidades la cantidad que por contribucion directa se satisface al Tesoro; esta queja es a todas luces inmotivada, desde el momento en que se considera que los Beneficiarios por esta medida son precisamente los exponentes, pues que, como propietarios

de olivos nuevos pagan por beneficio de la ley  
menos contribucion de la que les corresponderia  
sin este beneficio, con lo que vienen a quedar  
favorecidos. Tampoco tiene fundamento la re-  
clamacion que apoyan en no haberse impuesto  
a los comerciantes e industriales mas que el 25  
por ciento de lo que satisfacen al Tesoro, pues  
que esta justa determinacion esta estrictamen-  
te conforme con lo prevenido en la ley.

En su consecuencia y teniendo en conside-  
racion lo anteriormente espuesto y visto que la prin-  
cipal riqueza de este termino Municipal la cons-  
tituyen las nuevas plantaciones del Chaparral  
y las otras que existen en los diversos pagos de  
este Municipio, por lo cual quedaria sin efecto  
el reparto vecinal, si se escluyeran de el, los pro-  
seedores de olivos nuevos, el Ay.to y Junta, con la  
oposicion de los asociados Jose Martinez San-  
chez, Juan Blanco Gomez, esperan que la Ex<sup>ma</sup>  
Diputacion Prov.<sup>l</sup> confirmara en todas sus par-  
tes el presente reparto, desestimando el recurso  
ante ella interpuesto por D. Fran.<sup>co</sup> de P. Orbe  
y consortes, acordandose por ultimo  
que por quien corresponda se espida  
el oportuno certificado de la presente  
acta, para que unido a la exposicion  
de D. Francisco de Paula Orbe y compa

neros sirva de informe a la Exma Dipu-  
tacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar se retiraron los Sres asociados.

Navarro Moreno Favorro

Flores Garcia Cebco

Guerrater Mena Fran. <sup>co</sup> Salinas

B.º Loustaly Jose M. de y Montero

Tomás Morales Flores Basco Diego de Flores

Luis Rojas Juan Miguel Pérez Ant.º Molinero

Benito Jimenez Juan P.º

Juan Montoro Melchor de Flores Pedro Arroy

Mateo Morales Castro

Benito Garcia Pedro Ramero

Fran.º Jose Penalva Pedro Gonzalez

Fran.º Aguado Municipal de Huamantla

Pedro Moreno y morono Luis Velasco

Felipe Lopez

Fran.º de la Cruz Melano





Juan Blanco  
Joaquín Gómez

Indio Puro  
tiro 3

Retirados los Sres. asociados quedo el Ay.<sup>to</sup>  
constituido en sesion ordinaria y se dio lectura  
por mi el Sr. de una comunicacion del Sr.  
D. José M.<sup>a</sup> Fernandez fechada en Sevilla el  
19 de Diciembre de 1871 en la que se dan las  
gracias a esta Corporacion Municipal por ha-  
ber accedido a la solicitud en que el menciona-  
do Sr. Fernandez pedia a este Ay.<sup>to</sup> que una  
de las Calles de esta Ciudad llevara el nombre  
del Obispo Fernandez por haber sido este uno  
de sus hijos ilustres, expresando el Sr. Fer-  
nandez que el movil principal que le quio en  
su justa peticion fue el de que su pueblo na-  
tivo, fecundo en hombres ilustres perpetue su  
recuerdo para honra propia y estimulo de sus  
naturales. Conforme el Ay.<sup>to</sup> en todo aquello  
que tienda a ennoblecer el nombre de esta  
Poblacion y perpetuar su fama, acordó que  
por el Sr. Presidente se contestara diciendole

al Sr. Fernandez que la Corporacion Municipal inspirada en los mismos patrioticos sentimientos habia visto con gusto su expresada comunicacion.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde que a consecuencia de los muchos trabajos que pesaban sobre esta Sria a consecuencia del repartim<sup>to</sup> vecinal habia estado ocupado en estos trabajos Don Pedro Ganan durante cuarenta y dos dias a contar desde el trece de Noviembre al veinte y cuatro del presente mes y el Ay<sup>to</sup> acordó que se le retribuyera con seis reales diarios con cargo al repartim<sup>to</sup>.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Alcalde de una inst<sup>a</sup> presentada por mi el Secretario Interino pidiendo que el Il<sup>tre</sup>. Ay<sup>to</sup> se sirviese agraciarme con la Secretaria. Y habiendome retirado y vuelto a los pocos momentos el Sr. Alcalde manifestó que por acuerdo unanime de los Sres presentes habia sido nombrado Secretario de este Il<sup>tre</sup>. Corporacion Municipal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Navarro

Moreno

Garcia

Gonzalez

Languas

Plores

Castro  
Mena

Emblio Porruelo  
Su

Calvo

3

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
2.<sup>o</sup>

Gonzalez

Solis

Calvo

Diaz

Navarro

Grande

Garcia

Menas

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del Ineres veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Miguel Navarro y Castro, cuyos nombres se anotan al margen.

Leidas las actas anteriores quedaron aprobadas.

El Sr. Alcalde propuso que era convenientes dirigir al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis una comunicacion en que el Ay.<sup>to</sup> le demostrara su gratitud por la terminacion de las obras de nuestra Santa Iglesia Parroquial. El Ay.<sup>to</sup> entusiasta admirador de cuanto contribuye al perfeccionamiento y belleria de las poblaciones y fiel interprete de los sentimientos de todos sus compatriotas; y estimando en su justo valor la belleria y merito artistico del templo parroquial hoy

descubierta y restaurada con singular maestría,  
acordó unánimemente que por su digno. Presi-  
dente el Sr. Alcalde se dirigiera a S. J. en  
representacion de la Corporacion un respetuoso  
testimonio de gratitud por un beneficio que  
tanto enaltece nuestra Religion y nuestra Patria.  
Seguidamente se hizo presente a la Corporacion q. se  
habia derruido un lienzo de pared de la cerca  
del Cementerio viejo y que lo restante de sus paredes  
se hallaba tambien en mal estado. Y se acordó  
que inmediatamente se reedifique la parte de pa-  
red destruida y se hagan los reparos necesarios  
para sostener en bien estado lo restante de la cer-  
ca y con cargo al cap.º de

Y por ultimo y visto que la estacion por que atravesamos  
es la mas apropiada para la plantacion de  
arbolado, el Ay.º con objeto de hermosear en lo  
posible la poblacion, acordó que se compraren ciento  
cincuenta plantas de acacia para la replantacion en  
los paseos y continuar la alameda del arrecife.

Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se levanto la sesion de que certifico =

~~Navarro~~ Moreno

Juan Diaz Garcia Gonzalez

Mina Navarro Grandessa

Calvo Flores

Unitis Ponce  
Luz